TOMO LVIII — Montevideo, Sábado 20 de Marzo de 1920 — Núm. 4228

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República al Honorable Consejo de Administración, relacionado con el sueldo de los guardias civiles.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

(Número 3024|1919).

Al Consejo Nacional de Administración:

En el mensaje dirigido a la Honorable Asamblea el 15 de Febrero, manifestábale que la policía de Montevideo era, en cuanto al número de sus componentes, poco más que la del año 1887, habiéndose desde esa fecha duplicado el número de habitantes, siendo así que la ciudad, que estaba limitada, antes por el Bulevar Artigas y los suburbios por el Camino de Propios, se ha extendido enormemente por la formación de numerosos e importantes núcleos de población, cuya totalidad aproximada es de 15 pueblos, 114 barrios y 7 villas.

Observaba en ese documento cuál era la importancia de los nuevos servicios de tráfico y de vigilancia de espectáculos públicos de esta época en relación a 20 años atrás, y cuántas eran las leyes nuevas que encomendaban nuevos servicios a la policía, para hacer notar que había períodos en el año en que era imposible poder contratar guardias civiles, porque el personal prefería solicitar la baja y dedicarse a otro trabajo de mayor salario y de menos esfuerzos.

El guardia civil de Montevideo gana apenas veinticuatro pesos nominales y un rancho que representa ocho pesos más, es decir, un total de treinta y dos pesos nominales.

Cualquier obrero medianamente hábil es remunerado hoy en Montevideo con cuarenta a cuarenta y cinco pesos mensuales.

Al guardia civil no se le ampara con la ley de ocho horas, porque los recargos del servicio son continuos, y el personal existente es escaso para cumplir los tres turnos.

Al guardia civil se le da orden en una huelga de agotar los medios persuasivos, de no hacer uso de sus armas sino en absoluta defensa, y de ahí que en este último movimiento de los vendedores de diarios hayan resultado veinticinco heridos.

Con veinticuatro pesos mensuales no se pueden contratar abnegados que expongan su salud y su vida en un servicio público.

Y es por eso que al enviar a Vuestra Honorabilidad el proyecto de presupuesto del Ministerio del Interior en lo que se refiere a la situación de los guardias civiles de Montevideo y de la campaña, cuyos sueldos sin alimentación no alcanzan a veintitrés pesos mensuales, creo conveniente manifestar que esa mejora de sueldos debía ser materia de una ley especial, porque es urgente e impostergable.

La ley de Presupuesto, antes de ser sancionada, pasará por trámites largos, y las dificultades para contratar guardias civiles pueden dar lugar a perturbaciones, que conviene de todas maneras prever y evitar.

Saludo a ese Consejo con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
GABRIEL TERRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase Agregado Naval al teniente de navío don Héctor Luisi.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado Naval a las Legaciones de la República en Francia y en la Gran Bretaña al señor teniente de navío don Héctor Luisi.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.
General BUQUET.

Decreto. Nómbrase Vicecónsul honorario en La Plata al señor Juan A. Clusella.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en La Plata (República Argentina) al señor Juan A. Clusella.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Reconócese en el carácter de Cónsul de la Argentina en el Carmelo al señor Eleodoro Curubeto.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Eleodoro Curubeto en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Carmelo (Departamento de Colonia).

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Jubilaciones y pensiones de los empleados de las Actuarías de los Juzgados Letrados no presupuestados.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Actuarios, Alguaciles y demás empleados de las Actuarías de los Juzgados Letrados no presupuestados quedan sujetos a las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Artículo 2.o A los efectos de esta ley, y mientras no gocen sueldo, pagarán su montepío y serán reguladas sus jubilaciones y pensiones en todos sus efectos, como si percibieran las siguientes asignaciones:

1.a Categoría (Juzgados Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos y Comerciales de 1.o y 2.o turnos de Montevideo):

1 Actuario	$	3.000
1 Adjunto	"	1.800
1 Jefe de Despacho	"	1.200
1 Alguacil	"	1.440
1 Auxiliar 1.o, Encargado del Decretero	"	720
1 Auxiliar 2.o, Encargado de los oficios, reposición de sellado y Caja	"	660
1 Archivero	"	600
1 Escribiente	"	420
2 Notificadores, a $ 540 cada uno	"	1.080
1 Ordenanza	"	360

2.a Categoría (Juzgados de lo Civil, Correccional y Comercial del Salto y Paysandú y todos los demás Juzgados Letrados de la República):

1 Actuario	$	3.000
1 Adjunto	"	1.200
1 Alguacil	"	960
1 Encargado de Despacho	"	720
1 Encargado del Decretero	"	540
1 Archivero	"	480
2 Auxiliares, a $ 360 cada uno	"	720
1 Escribiente	"	300
1 Ordenanza	"	240

Artículo 3.o Los Actuarios, Alguaciles y demás empleados de dichas Actuarías que se hallan en ejercicio de sus funciones, así como los que han ejercido ese cargo, pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado anteriormente en esos mismos cargos, presentándose a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles dentro del plazo de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley.

Artículo 4.o Los Actuarios enviarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles una planilla con los nombres de los empleados que actualmente desempeñan los cargos fijados en el artículo 2.o, con indicación del tiempo de servicios, y en lo sucesivo comunicarán toda modificación que sufra el personal. Los que hayan prestado servicios en las Actuarías, podrán justificar esos servicios por certificados de los Jueces o Actuarios respectivos.

Artículo 5.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles percibirá, para el mejor cumplimiento de esta ley, además de los montepíos y reintegros correspondientes, el producido íntegro de un impuesto de estampillas que abonarán los Actuarios, Adjuntos, Alguaciles, Peritos, Rematadores, Tasadores de costas, Abogados, Procuradores y todos cuantos perciban costas y honorarios (con excepción del Fisco y el Correo).

Dicha estampilla será colocada al margen de cada partida que los obligados al impuesto reciban en las planillas de costas respectivas, y será regulada por la siguiente escala:

Actuarios y Adjuntos

Desde $ 1 hasta $ 10	$	0.05
Desde $ 10 hasta $ 25	"	0.10
Desde $ 25 hasta $ 50	"	0.25
Desde $ 50 hasta $ 100	"	0.50

Desde $ 100 en adelante la estampilla equivaldrá al 1 o|o de la cantidad que se percibe, computándose cada fracción como de $ 50.00.

Alguaciles, Peritos, Rematadores, Tasadores de costas, Abogados, Procuradores, etcétera:

Desde $ 1 hasta $ 25	$	0.05
Desde $ 25 hasta $ 50	"	0.10
Desde $ 50 hasta $ 100	"	0.25
Desde $ 100 hasta $ 200	"	0.50
De más de $ 200	"	1.00

Artículo 6.o Los que pidan computación de servicios anteriores a la promulgación de esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o, pagarán como reintegro de montepío el 5 o|o de los sueldos señalados en el artículo 2.o, en un plazo no mayor de cincuenta mensualidades.

Artículo 7.o No se concederá jubilación ni pensión, a mérito de la computación de servicios concedida por esta ley, mientras no hayan transcurrido cinco años después de su promulgación, salvo que antes se hubiera pagado todo el reintegro de montepío adeudado.

Artículo 8.o Elévase al 4 o|o la contribución que establece el artículo 12, inciso 2.o, de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Todo el que por primera vez ingrese al servicio del Estado o de sus dependencias, contribuirá al sostenimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con el importe del primer mes de sueldo, — que se descontará en diez cuotas mensuales,— después del sexto mes del nombramiento.

Artículo 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Artículo 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, insértese en el R. N. y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

Ricardo Vecino.
Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto por el cual se prorroga la inconversión de los billetes del Banco de la República.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 15 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se prorroga el estado actual de inconversión de los billetes del Banco de la República hasta un año después de la fecha de la promulgación de la ley cuya sanción se propone, espacio de tiempo que se considera suficiente para que se haya recibido de los Gobiernos de Inglaterra y Francia el importe de los créditos que les fueron acordados por leyes especiales.

Esta prórroga ha sido solicitada por el Banco de la República fundándose en la suma considerable que representan dichos créditos, suma que asciende a pesos 38,263.883.91, y en la extensión del plazo fijado para su cancelación. También expresa acertadamente el Directorio la conveniencia de un término prudencial de expectativa en observación de los rumbos financieros que pueden surgir de la situación monetaria mundial, profundamente perturbada.

Es notorio que la anarquía reinante en los problemas monetarios europeos repercute sensiblemente sobre todo el mundo, y que uno de los efectos más probables de esa repercusión es la extracción de oro con fines de especulación, estimulada por diversos fenómenos que derivan de los cambios internacionales.

Vuestra Honorabilidad debe conocer las opiniones que los más reputados financistas del país han exteriorizado recientemente por la prensa, de las que resulta una completa unanimidad respecto a la conveniencia y necesidad de mantener la inconversión por el tiempo que se establece en el proyecto de ley adjunto.

Teniendo presente esa circunstancia, este Consejo se abstiene de fundar más ampliamente su iniciativa, supliendo la demostración y comentario minucioso a que se presta el tema con la manifiesta opinión general de que la medida que se propone constituye la solución obligada del momento.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el régimen de inconversión del Banco de la República hasta un año después de la promulgación de la presente ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 15 de 1920.

LUIS C. CAVIGLIA.

Decreto. Nómbrase Inspector de Impuestos de segunda clase al señor Alberto Vargas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 18 de 1920.

Hallándose vacante el cargo de Inspector de Impuestos de 2.a clase por renuncia de don Luis Hierro,
El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el referido cargo al Oficial 1.o don Alberto Vargas, para sustituir a éste al Encargado de Instrumentos de Control don Ricardo Canfield (hijo), y en reemplazo de éste al Subinspector de 1.a clase don Pensador R. Islas, en reemplazo de éste al Subinspector de 2.a clase don Gregorio P. de los Santos, para sustituir a éste al Auxiliar 1.o don Julio M. Sáenz, en su reemplazo al Auxiliar 2.o don Julio Zapater García, en su reemplazo al Notificador don Gualberto Menéndez, y para este último cargo al ciudadano don Alejandro Curbelo; todos con la antigüedad del 8 del corriente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Subinspector de segunda clase al señor Eduardo D. Trianón.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 18 de 1920.

Vacante el cargo de Subinspector de 2.a clase, por haber sido ascendido don Fernando Ríos, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el referido cargo al Auxiliar 1.o don Eduardo D. Trianón, en reemplazo de éste al Auxiliar 2.o don Julio Escudero (hijo), y para este último puesto a don José Pedro Brussa; todos con la antigüedad del 8 del corriente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Nómbrase Inspector Veterinario al señor Trajano Berninzoni (hijo).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 372|920).

Vacante un cargo de Inspector Veterinario Departamental,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para el desempeño del referido empleo al doctor Trajano Berninzoni (hijo).
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase que no procede la multa impuesta a los señores Alberto Brun y C.a por la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 223|1920).

Vistos estos antecedentes, relacionados con la multa impuesta por la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas a los señores Alberto Brun y Cía., establecidos en la calle Rincón número 544 esquina Ituzaingó, por infracción al artículo 3.o de la ley de 12 de Septiembre de 1919, y la apelación formulada para ante este Ministerio por dicha firma contra la resolución de la Oficina de Pesas y Medidas de 29 de Enero próximo pasado;
Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;
Resultando: Que la referida multa fué impuesta en virtud de un aviso publicado en el diario "La Razón" de fecha 28 de Enero último, aviso en el que se indican las dimensiones de los muebles sólo en números, no mencionándose la medida a que los números se refieren;
Considerando: Que si bien el artículo 3.o de la ley de 12 de Septiembre citada prohibe referirse a medidas sobreentendidas, hay que tener en cuenta que la ley no puede referirse sino a artículos que se venden por medidas y no a muebles como en el presente caso, que son vendidos por pieza y no por dimensiones métricas determinadas, lo que hace imposible la aplicación de la ley,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas de 29 de Enero próximo pasado, y declárase, en consecuencia, que no procede la aplicación de la multa impuesta.
Comuníquese y vuelva a la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas a sus efectos y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestímase la gestión del señor Jean Charles Griere sobre patente de invención para un procedimiento para producir azúcar seca en granos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 448|1920).

Vista la gestión iniciada por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Jean Charles Griere, de Padova (Italia), solicitando patente de invención para "Un procedimiento con su correspondiente aparato para producir azúcar seca en granos, molida, productos azucarados o productos químicos sin turbinajes y sin residuos";
Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que debe concederse la patente solicitada, por cuanto el invento de que se trata se halla encuadrado en las condiciones establecidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;
Considerando: Que como muy bien lo observa el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los señores Barbosa Caravia y Cía. presentan un poder dado en Italia y legalizado en Bruselas; Que siendo el domicilio del inventor el primero de los países nombrados, en el escrito de fojas 55 se dice que el país de origen del invento es Alemania;
Considerando: Que a fin de que explicara esta anomalía, se dió vista al interesado el 30 de Octubre de 1914, vista reiterada el 30 de Abril de 1919 con fijación de término (diez días), sin que hasta la fecha se haya presentado a hacerla efectiva,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido de patente de invención presentado por el señor Domingo D'Alto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 445|1920).

Vista la solicitud del señor Domingo D'Alto solicitando patente de invención para una "Nueva boquilla para gasificar nafta o kerosene, aplicable a los aparatos tipos Primus";
Resultando del examen de estos antecedentes que el interesado no ha presentado la muestra del artefacto que desea patentar, a pesar de habérsele exigido esa presentación con fecha 9 de Enero próximo pasado, fijándole, al efecto, un plazo improrrogable de diez días;
Que la Inspección de Minas e Industrias, respectivamente, le había hecho anteriormente al postulante la misma intimación, sin éxito alguno, lo que de-

muestra que el señor D'Alto se abstiene de proseguir su gestión,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido de patente de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública— Nota de la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas relacionada con la prisión del empleado de la misma Julio C. Reyes.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre conducción de presos de Dolores a Mercedes. Sumario instruído en la comisaría de la 2.a sección de Salto con motivo del extravío de un revólver Colt de propiedad del Estado. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre adquisición de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de gastos por conducción de un preso.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre existencia de la medalla distintivo correspondiente al Oficial 2.o de aquella Jefatura, en poder de un detenido.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Sumario instruído a la policía de la 9.a sección por denuncias de varios vecinos de la misma.

—A la Jefatura de Policía de Durazno —Denuncia del diario local "La Publicidad" sobre robo de animales a B. Castellanos de un campo que posee en Villasboas (2.a sección).

—A la Contaduría General — Jefatura de Soriano, cuenta por $ 39.03 por gastos efectuados por el personal de la policía rural que prestó servicio de vigilancia en Mercedes durante los días de Carnaval. Jefatura de Soriano, cuenta por $ 16.00, por gastos de conducción de un piquete del Regimiento de Infantería número 2 que prestó servicio de vigilancia el 30 de Noviembre pasado. Jefatura de Salto: cuenta de auto por ($ 45.00) prestado con motivo del hecho de sangre en que resultó herido el comisario de la 2.a sección Juan E. Caffaratta, Escrito de Cosme Añorga Mencia reclamando el pago de una cuenta por $ 331.21, adeudada por la Jefatura de Florida por suministro de medicamentos. Jefatura de Río Negro, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 87.65 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura de Salto, comunica que dió de baja al guardia civil de la 2.a sección Julio Lima y de alta a Eneas Dante. Jefatura de San José, comunica que aceptó la renuncia del escribiente de la 3.a sección José Fernández Aranda, nombrando en su reemplazo al de la 1.a sección Salvador Donato y para subrogar a éste a Albérico Pérez. Jefatura de Soriano, comunica que dió de baja en la 2.a sección a Manuel López y de alta a Justo Tabárez. Jefatura de Soriano, comunica que nombró escribiente de la 1.a sección a Aquiles Corona. Jefatura de Rivera, comunica que nombró suboficial inspector de la 6.a sección a Félix Delfino. Jefatura de Colonia, comunica que dió de baja al guardia civil de la 7.a Clementino Sosa Larrosa. Jefatura de Canelones, comunica que aceptó renuncia del escribiente de la oficina central Dalmiro Viña Lalinde, nombrando en su reemplazo a Manuel Luis Martínez. Jefatura de Rivera, comunica que aceptó la renuncia del suboficial inspector de la sección Frontera don Rufino Techera. Jefatura de Canelones, comunica que nombró guardahilos de la red telefónica policial al escribiente de la 3.a sección Juan I. Astorga. Jefatura de Policía de Cerro Largo comunica que nombró escribiente de la 10.a sección a Elizardo Francia. Jefatura de Rivera, cuenta por $ 114.00, importe de servicio de coche prestado con motivo de un hecho de sangre ocurrido en Amarillo, 6.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. DECLÁRASE INFECTADO POR EL CARBUNCLO EL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR GINES BAISÓN, UBICADO EN LA 6.a SECCIÓN DE TACUAREMBÓ.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

(Carpeta número 422|1920).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Ginés Baisón, ubicado en la 6.a sección policial del Departamento de Tacuarembó;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Ginés Baisón, ubicado en la 6.a sección policial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Dese cuenta al Consejo Nacional de Administración, comuníquese y publíquese.

CAVIGLIA.

RESOLUCION. LEVÁNTASE EL AISLAMIENTO DECRETADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR PASCUAL SAAVEDRA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 237|1920).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Pascual Saavedra, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Soriano, denominado "Chacra Cavalli", que fué declarado infectado con fecha 12 de Febrero próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 12 de Febrero próximo pasado contra el establecimiento del señor Pascual Saavedra, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Soriano, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Dese cuenta al Consejo Nacional de Administración, comuníquese y publíquese.

CAVIGLIA.

RESOLUCION. LEVÁNTASE EL AISLAMIENTO DECRETADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR RAMÓN MÉNDEZ, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 220).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento ganadero del señor Ramón Méndez, ubicado en la 3.a sección policial del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 6 de Febrero próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 6 de Febrero próximo pasado contra el establecimiento del señor Ramón Méndez, ubicado en la 3.a sección policial del Departamento de Soriano, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Dese cuenta al Consejo Nacional de Administración, comuníquese y publíquese.

CAVIGLIA.

RESOLUCION. LEVÁNTASE EL AISLAMIENTO IMPUESTO A LOS CAMPOS CONOCIDOS POR DE SANGUINETTI, EN EL RINCÓN DEL CERRO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 115|920).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que han sido tuberculinizados todos los animales lecheros existentes en los campos conocidos por de Sanguinetti, en el Rincón del Cerro, habiendo, por tanto, desaparecido las causas por las cuales se decretó, con fecha 19 de Enero próximo pasado, el aislamiento de todos

los campos de esa zona, y pidiendo, en consecuencia, el cese de este aislamiento,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento que pesa sobre la zona que comprende los campos de Sanguinetti, en el Rincón del Cerro.

Dese cuenta al Consejo Nacional de Administración, comuníquese y publíquese.

CAVIGLIA.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Vuelve en vista el expediente iniciado por la Sociedad Salteña de Beneficencia Pro-Asilo Salto, pidiendo personería jurídica.

—Al Instituto de Pesca—Pasa a informe la solicitud de los señores Molinari Hermanos pidiendo se les arriende la Cámara Frigorífica número 5 del mismo Instituto.

—Al Alojamiento de Inmigrantes — Pase a informe una solicitud de los señores José Baumann, Moisés Bluguerman, David Gutemmager, Baruh Isac y otros señores representantes de todas las instituciones Israelitas y del Comité de Protección a los Inmigrantes Israelitas en el Uruguay, pidiendo facilidades para la inmigración israelista.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud de la Sociedad Agro-Pecuaria de Santa Rosa del Cuareim pidiendo se dicte resolución definitiva sobre la gestión relativa al ofrecimiento en venta del bañadero de esa sociedad.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Vuelve concedida la solicitud de licencia por el término de dos meses formulada por el peón de la misma señor Constante Marrone.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa una nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando cuatro casos de carbunclo ocurridos en el Departamento de Paysandú.

—Al Ministerio de Hacienda—Vuelve el expediente sobre inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 61 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa en vista la solicitud de la Liga de la Construcción pidiendo personería jurídica.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa en vista el expediente sobre registro de la marca "Roses en Poudre-Dermatisées", de los señores J. Jiménez Cabrera y Cía.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa en vista el expediente sobre patente de invención para un "Producto de alimentación a base de carne fresca", de Santiago Fabini.

—Concédese un plazo de noventa días al señor Enrique Brusco para evacuar la vista que le fué conferida en el expediente sobre registro de la marca "M R", de la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada.

—Concédese un plazo de noventa días al señor Enrique Brusco para evacuar la vista que le fué conferida en el expediente sobre registro de la marca "Hércules", de la The Eclipse Manufacturing Company.

—Concédese a los señores Barbosa Caravia y Cía. un plazo de noventa días para informar en los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Truform", de la Thomas Bowhill y Hubbard Ltd. "Atophan", de la Aschering y Glatz Inc. "Urotropin", de Schering y Glatz Inc. "Medinal", de la Schering y Glatz Inc. "Saint Georges", del señor Jean Baptiste Guimet. "Anusol", de la Schering y Glatz Inc. "Probilin", de la Schering y Glatz Inc.

—A la Cámara de Comercio—Pasan a informe los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Diana", de los señores Halle y Cía. "Daisy", de los señores Medina y Cía. "Perseverando", de los señores Moore y Weinberg.

—Se da vista por el término de quince días a los señores Barbosa Caravia y Cía de los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Cannon Brand", de la Goodlass Wal y Cía. "Gioconda", de Felice Bisleri y Cía. "Vermifugo de Kemp", de los señores Lanman y Kemp. "Nocira Umbra", de Felice Bisleri y Cía. "Swartwout", de la The Ohio Blower Company. "Aceite eléctrico del doctor de Grath", de Lanman y Kemp.

—Se da vista por diez días al señor Rafael Celli del expediente sobre registro de la marca "Envase".

—Se da vista por diez días al señor Ramón Penadés del expediente sobre registro de la marca "Gran Galeoto".

—Se da vista por diez días a los señores Bernat Hnos. del expediente sobre registro de la marca "San Bernardo".

—Se da vista por diez días a los señores Barclay y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Número 500".

—Se da vista por diez días a los señores Julio y Reynaldo Saporiti del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial".

—Se da vista a los señores Crocker y Cía. por diez días del expediente sobre registro de la marca "El Piloto".

—Se da vista por diez días a los señores Salvatori y Vien del expediente sobre registro de la marca "Mon Regard".

—Se da vista por diez días a los señores Español y Llovet del expediente sobre registro de la marcha "El Chileno".

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasan a informe los siguientes expedientes sobre privilegios de invención caratulados: "Mejoras en paquetes (envases) y método para su fabricación", de la Ivers Lee Company. "Perfeccionamientos en máquinas y moldes para la manufactura de tubos de cemento y concreto", del señor Walter Rechinald Hume. "Aro designador para numerar el ganado en general u otros objetos", del señor Pedro Giordano. "Máquina para fabricar listones o varillas para esteras, palillos mondadientes y similares", del señor Ramón Casabó. "Explosivos gelatinados", del señor Alfonso Emilio Vergé. "Perfeccionamientos en la puesta en marcha de motores a petróleo", de los señores Faibanks Morse y Cía. "Perfeccionamientos en el moldeado de productos hechos de hormigón armado", del señor Walter Reginal Hume. "Procedimiento para la fabricación de derivados nyrados complejos líquidos de totuina aplicables especialmente a la fabricación de explosivos", del señor Alfonso Emilio Vergé.

—Se da vista por 15 días a los señores Barbosa Caravia y Cía. de los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Etiqueta" de The American Cotto Oil Cía. «Swallow Best», de The Pearson Knowles Coal Iron Company Ltd.

—Concédese un plazo de 60 días al señor Manuel García para informar en el expediente sobre registro de la marca "Fumo res nos varba" del señor Bartolomé Triay.

—Concédese un plazo de 90 días al señor Max Guyer por Svenska Ahtiebolaget lasaccumulator para informar en el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Dispositivo de detector de cristal con contactos concretos".

—Se da vista al señor Juan P. Lema del expediente sobre registro de la marca "J. A. P." del señor José A. Pombo.

—A la Cámara de Comercio — Vuelve el expediente sobre registro de la marca "Citranol" de Ramón Penadés.

—A la Cámara de Comercio — Pasa el expediente sobre registro de la marca "El Galgo" de Rosciano, Paganini y Cía.

—A la Cámara de Comercio — Pasan a informe los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Rey de oro" del señor Antonio Bonilla. "Dos mundos" de la American Steel y Wire Company Of New Jersey.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para entrar al dique Mauá la grúa "H 2" y derrocadora número 1.

—No se hace lugar al pedido de liquidación de sueldos formulado por el empleado de la Dirección de Arquitectura, señor Zanchi.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de la Administración del Puerto, por conducción de materiales para las obras del muelle Las Delicias, por $ 48.81.

—Se dicta resolución en la nota de la Contaduría General relativa a las órdenes giradas con imputación al rubro "Obras Nuevas".

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que proceda a proyectar las obras relativas a la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, pedido por el Concejo de Administración del Departamento de Río Negro.

—Se concede un mes de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo, señor Enrique Bastos.

—Se nombra con carácter de interino a don Juan Angel Garay para ocupar la plaza de peón del faro de la Colonia, en reemplazo de don Heraclio Badell, que renunció.

—Al Ministerio de Industrias a fin de ser pasado a la Inspección de Minas e Industrias, pasa la solicitud número 161 de la Sociedad Comercial de Montevideo, sobre despacho de materiales.

—Al mismo — Solicitud número 32 de "La Transatlántica", sobre despacho de materiales.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de gastos efectuados con motivo de la inspección al galpón del puerto de La Paloma.

—Al Ministerio de Industrias pasa la nota de la Administración General de Faros, relacionada con el proyecto de reglamento de licencias al personal de la Administración.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la planilla de jornales del personal que trabajó en la reparación de la escollera Oeste durante la primera quincena del mes en curso.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno pasan los antecedentes relativos a la construcción de un alambrado por el señor Felipe Montero, frente a su propie-

dad en el camino á Minas, en condiciones antirreglamentarias.

—Al Concejo de Administración de Cerro Largo pasan los antecedentes referentes a los permisos que se soliciten para cercar en el límite de las carreteras y caminos nacionales.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto pasa la liquidación de la Compañía del Gas de Montevideo, por entrada al dique Mauá del gánguil "E 5"

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remiten los antecedentes relativos á la provisión de materiales a la Colonia Educacional de Varones.

—Se dicta resolución en una nota de la Contaduría General relativa al pago de órdenes con cargo al rubro "Conservación de fondos, etc.".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio pasan los antecedentes relativos al pago de trabajos realizados en los pabellones del asilo Luis Piñeyro del Campo.

—Al Guardaalmacén a sus efectos, pasan los pedidos de útiles formulados por la Administración de Faros y Oficina de Navegación Interior.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la cuenta del movimiento de fondos habidos en la sección Interior durante el mes de Enero próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas de presupuestos de la Dirección de Topografía y Administración de Faros, por el mes en curso

—A la Contaduría del Ministerio para su pago pasa la cuenta del señor Francisco Serra, por la suma de $ 25.00, por suministro a la Dirección de Hidrografía

—A la Dirección de Ferrocarriles pasan los antecedentes sobre suministro de datos e informes por el Ferrocarril Central del Uruguay.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARIÑAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1919 al 31 Enero de 1920	4.200.201	5.093.230	41.263	4.910	—
1.ª quincena de Febrero de 1920	14.000	—	—	—	—
Total de kilos	4.214.201	5.093.230	41.263	4.910	—

Montevideo, 17 de Marzo de 1920.

P. Arena.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Marzo de 1920.

Trámite judicial — Banco Italiano del Uruguay contra María M. de Fernández Echenique, simulación y acción pauliana. Petición de Luis Tambasco. Florentino Sequeira contra la sucesión Sequeira, investigación de la paternidad. Arostegui de Alvarez, recurso extraordinario de nulidad notoria. Pedro L. Ramos contra Gil Cancera, daños y perjuicios. Beltrán Sarmiento contra Eloísa de la Llosa, investigación de la paternidad. Once providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Trece resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia: Actuario del Juzgado de Comercio de 2.o turno, médico forense de primer turno, Jueces de Paz de la 14.a sección de la Capital y 1.a sección de Treinta y Tres. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, seis; denegadas, cinco. Exhorto del Juez de Instrucción de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en un sumario por extorsión. Don Gustavo A. Castro y don H. Ortiz Garzón solicitan se le expida un certificado. Antecedentes relacionados con exoneración de Jurados. Doña María R. de Torres solicita un certificado. Petición de vecinos de la 7.a sección de Rivera. Cuentas remitidas por el Consejo Nacional de Administración adeudadas a los señores Cot y otros, de Canelones. Cámara de Comercio comunica la forma en que ha quedado constituída. Exposición de la Secretaría sobre envío de relaciones mensuales. Exhortos de las autoridades judiciales españolas en juicio por daños y perjuicios. Relaciones correspondientes á Febrero: San José, Colonia, Florida, Minas, Instrucción 2.o, Correccional 2.o, Rocha, Artigas, Soriano, Instrucción 3.o, Departamental 2.o, Comercio 2.o, Río Negro, Cerro Largo, Paysandú, Salto, Canelones, Maldonado y Civil 3.o, depósitos judiciales; Paysandú, Florida y Tacuarembó, causas en estado de sumario.

Movimiento habidó — Cuadernos de protocolo: revisados, 25; rubricados, 25. Oficios librados, 9. Legalizaciones, 3. Relaciones quincenales recibidas, 34. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 11. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 7. Acuerdo, 1. Juramento de abogado, 1.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trâmite — María F. Correa da Costa contra Hilario Correa. Juan Scarone contra la sucesión de Pedro Peña. Lorenzo García contra Pedro Abascal. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Sucesión de María Capandegui de Cánepa.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Martínez José Luciano contra Federico Silber.

Interlocutoria — Una causa criminal por homicidio.

Definitivas — Pintos Juan A., queja. Una en causa criminal por homicidio. Torres González Ignacio, queja.

Jose V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Menor Pedro Carbio. Idem María da Silva. Suc. de José González. Idem de Joaquín Michelena. Idem de Vicente Aristegui. Idem de Miguel Garay. Menor Héctor Martín Miraballes y otros. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno, en autos sucesión de Domingo Bazzano. Suc. de Eufemia Salguero. Idem de Antonio Varela. Petrona Raffo de Cuenca. Suc. de Joaquina Tombinson de Harold. La suc. de Vicente Stagno contra Manuel Ríos. Suc. de Nicomedes González. Incapacidad de Felipe Rugo. Andrés Rey contra José Dimondean. Emilio Prozzo contra la Empresa del Ferrocarril Central. Ciudadanía de Manuel Otero. Testamentaría de María Rossi. Aquilina Céspedes contra la suc. de Luis Baus. Menor P. Gaborreta.

Interlocutorias — Suc. de J. Worden Mones. Iedm de Rafael Fernández. Idem de Américo Unordi. F. Coloncha Núñez, ciudadanía. Suc. de Alfredo Slobiancih.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Suc. de Fausto González. Miguel Oxalde. Alfredo E. Castellanos con Banco Hipotecario del Uruguay. Sucesión de Alfredo Hamilton. Test. de Aurora B. de Rodríguez. Elena Espinosa. Alfredo E. Castellanos con Enrique García de Zúñiga. Suc. de Margarita de Vallarino y otros. Carmelo L. Burzaco. Sucesión de Filomena N. de De León, tutela. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis M.a de Mula. Oficio del Juzgado Letrado y de lo Civil de 1.er turno. Sucesión de Bartolomé Candamil. Suc. de Antonio L. Beltrami. Suc. de Lorenzo Gaminara. Petrona C. de Mautone. Jacobo P. Souto Miles. Sara P. de Torres Insargarat.

Interlocutorias — Ulpiana Baeza con suc. de José B. Silveira. Suc. de Josefina T. Woelflin. Suc. de Angel A. Mones. Test. de Antonio Giúdice. Juan W. Besserer con sucesión de Melitón Muñoz.

Definitivas — Sucesión Aída Campodónico. Suc. de Luis Ricchieri.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite—Testamentaría de Matilde Escardó de Platero. Sucesión de Pastor Ambiela. Sucesión de Juan Badocq. Sucesión de Serafín Teixeira Núñez. Sucesiones de Guillermo Martínez y otro. Sucesión de Magdalena C. de Suárez. Sucesión de Félix Santoro. Sucesión de María Díaz de Llosas. Sucesión de Francisco Simón. Sucesión de Amalia Peroni de Pasolini. Sucesión de Adelina Hughes. Sucesión de Manuel Martínez. Sucesión de José García. Sucesión de Bonifacio Cabrera. Sucesión de Josefina Tafernaberry de González. Sucesión de Antonio Folco. Sucesión de Francisco Ignacio Aguirre y otro. Partición Pascuala Maisonave de Bascón y otros, auxiliatoria de pobreza. Jaime Fernández. Menor Felicia Ferrari. Emilio Calo con la sucesión Emilio I. Calo. Máximo Herborn con Alberto Fernández Echenique. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. José Segade con Pedro y Luis Oyenard. Alejandro Duré con la sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel. Concurso Ignacio Sediz. Menor Ana Josefa Fojos. Menor Nélida María Magdaliano.

Interlocutorias—Testamentaría de Margarita Moizo de Améndola. Testamentaría de Carlos Burkhardt. Sucesión de Carolina Bernasconi de Pelloni. Sucesión Beltrán Hardoy. Sucesión de María Arrosa de Bocking. Sucesión Manuela Mosteiro de Aguilar.

Definitivas — Testamentaría de Juan Mazzoni. Sucesión de José E. Comas.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite—Federico Casalia con el Banco de Crédito y tercería de doña Elvira Carrara de Casalia. La Dirección General de Impuestos Internos con Paulo Mangini. José G. Beherán denuncia de mina. Enrique Vidal en autos con la Dirección de Aduanas. El Banco de Crédito contra Elvira Carrara de Casalia y Federico Casalia. Pittalúga Hnos., cesionarios de Luis T. Pitzer, denuncia de mina. La Dirección de Aduanas con Otero y Barrazás y Cía. Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia. Julia Polleri de López con el Estado, incidente por costas. A. Sanguinetti denuncia Fiscal. Olazábal Liñán y Beherán denuncia de la mina "Lito". La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestin. Helguera y Goicochea, queja.

Se firmaron siete oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía. Servando P. Ayala con Manuel Saiz Martínez. Nelson Carrasco con Jesús Núñez. Rogelio Lede con Hauden y Jordán. Juan D. Hoover con Ramón Etcheverry Higué. Mateo Brunet y Cía., con Doroteo Sierra. Joaquín Martínez y Cía., con J. Stagnaro Hermanos. Nelson Carrasco con Ceferino Rodríguez. Faustino Héctor Torre con Abel Torre. G. Baillad, matrícula. Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López. Sarasola y Roura con Antúnez Maciel y Miranda. Administración del Puerto de Montevideo con Andrés Falca y B. Rodrigo y Cía. Heros Diez y Sacarelo con Arturo Isasmendi. José N. Navarrete y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Varela Rojo, quiebra. Lubeck y Servos con Arno Hahlweg. Banco de S. del Estado con Pilar Proenza.

Interlocutorias — Juan D. Hoover con R. Etcheverry Higué. Cándido Bonilla, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pascual Frascá, patrón del remolcador "Niger", con el vapor "Villa del Salto", por cobro de salarios.

Definitivas — Lubecks y Cía., con Raúl Martínez. Manuel Lago Canto, solicitando título de corredor y rematador. José Vaccarezza, matrícula.

Libros rubricados—Ocho.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Genaro Lembo y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Reinerio y Diego Pereyra. Della Cella y Cía., con Juan M. Casco. Francisco Justo con Francisco Rodríguez Camusso, tercería deducida por Alfredo Rodríguez Camussó. Liberato M. Rojas con M. Allende y Cía. Héctor M. Vigil con Alberto Sánchez. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Juan Adaime, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Falca y Sansone. Pesquera y Cía., con la Agencia del Lloyd Brasilero. Manuel Cal con Antonio Cal. Joaquín Gainza, quiebra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Américo Fossati con Ceferino Gorchs. Sobrino y Varela con Emilio dos Santos. Julio Servetti con Julio Morrison. Francisco Franceschini con Rafael Forcella. Rabe Walder y Cía., cn José María Garat. Luis Fidanza con Francisco Catarizzo. Domingo Muner con Rafael Guidet. Eugenio Robert y Cía., con Schivo Hermanos. Laureano Fernández y Fernández, concordato judicial. Elena Lemos de Razquin con Lindolfo Otero. José Ruoco con Faustino Arizmendi. Rabe Walder y Cía., con Enrique Fascioli. Roch, Capdeville y Cía., con Bonasso y Ferrán. María B. de Ronca con Juan Orpi. Rafael D. Millot, título de corredor y rematador. Martínez, Miquelerena y Cía., con Salvador L. Bergeiro. Rabe Walder y Cía., con Lisandro González (hijo). Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Paysandú. Pascual Nessi, matrícula. José Mariño con Luis Mariño.

Interlocutorias — Ruiz, Nadal y Calffeti con el Banco de Seguros del Estado Trabucati y Cía. y Pesquera y Cía., con Juan Ferrer y Durall.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Cincuenta y seis.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—A. de Gómez, cumplimiento del artículo 113 del Código Civil. De Alvear María Elvira con José Agustín Pacheco y Anchorena, divorcio. Cardoso Manuel con Antonio Gaspán, cobro de pesos. Exhorto número 227 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Martínez de Seoane Rosario, sucesión. Mualbe Esterina, denuncia. Exhorto del Juzgado de instrucción de 3.er turno. Golpe José, auxiliatoria. Crena Luisa con Blas Torres, divorcio. Castell Carlos Castro solicitando se le designe curador de su señora madre doña María Magdalena Sicardi. Raspiño Miguel Seráfín, auxiliatoria. Deus María Amanda con Juan Bautista González. Calestrero Josefina con la sucesión de Isabelina Robaina, filiación de estado civil (2). Lloret María con Luis Juan Fonciaux, divorcio unilateral. Lázara Arturo con Magdalena F. de Arturo, jactancia. Irsen y Cía. con Fernández Bertucci, desalojo. Brenes Martín solicitando la reclusión de su hijo menor Pedro Brenes. Lloveras Carmen con R. Corominas, divorcio unilateral. Arboleya y Arboleya Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Arregui Francisca, auxiliatoria. Villemur Elena, investigación de la paternidad. Zubieta Marcelina con Julio Thiebaut, divorcio unilateral. Dubini o Dubini P., sucesión. Paredes Juana con Félix Alfredo Bentancourt, divorcio unilateral. Méndez Labrador Santiago con Honorina Corredoyra, divorcio y auxiliatoria. Taboada Escobedo Angel con María Valdivielso Vázquez, divorcio. Daguerre Alberto recurre en queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 12.a sección. Berro Federico, emancipación. Sanjurjo María con Antonio Toscano, reconocimiento de firma. Bessone César, intestado. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Viramontes Benito solicita segunda copia de una escritura. Conserva Juan con el Banco Popular de Uruguay. Rímola Nunziata con Leonardo Bianchimano, divorcio unilateral. Meneses Escolástica con Tomás Páez, divorcio y medidas sobre inventario de bienes y medidas de seguridad. Ursi Natalio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Morás Pedro con Estanislao Lladó y Juana Mones, cobro de pesos. Mordente Antonia con Casiano Rivero, divorcio. Conserva Juan con el Banco Popular del Uruguay, cobro de medianería. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno número 249. Capece Felicia de Faraone, sucesión. Eugenio Robert y Cía. con Margarita Borges de Meduino, ejecución de hipoteca. González Rosalino, ciudadanía. Chiappe Miguel, ciudadanía.

Interlocutorias — Campos Magdalena con Joaquín Grané, divorcio unilateral. Frabasile Antonio con Margarita R. de Frabasile, divorcio.

Definitivas—Lebretón Herminia María Luisa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Campos Magdalena con Joaquín Grané, divorcio unilateral. Roja Cirilo Bernabé, inscripción en el Registro del Estado Civil. Colosino Unibe, auxiliatoria. Di Lusa Filomena con Félix Marinelli, divorcio unilateral. Lichas Kosnas, ciudadanía. Marini Julio y Margarita Filche, divorcio por mutuo consentimiento.

Reservadas — Tres.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 19 de Marzo de 1920

La presión atmosférica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura baja lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur y Sudeste, 23 y 17; al Este, 22 y 15; al Nordeste, 29 y 19; al Norte, 28 y 15, en la parte central, 26 y 12, y al Oeste, 27 y 16. Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste con velocidades horarias de 40 a 50 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.145 kilómetros. La nebulosidad disminuye lentamente. Lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 18 a 7 horas del 19: Montevideo, 1; Punta del Este, 12; Rocha, 34; Melo, 20; Rivera, 34; Paso de los Toros, 25, y Fray Bentos, 26. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 761.90.

Temperatura: Normal, 19°40; a la intemperie, 24°00; máxima, 22°40; a la intemperie, 25°00; mínima, 18°20; a la intemperie, 16°90.

Viento S. S. O., 50 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.90. Humedad relativa o/o: 64.50.

Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas 3.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 40 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 9.92.

Temperatura del agua: 23°40.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur al Oeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 19 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	al contado.	62 30
3 290	ídem ídem.	62 30
2.350	para el 20 de Marzo	62 30
23.500	para el 22 de Marzo	62 30
4.700	al contado	62 30
1 880	para el 20 de Marzo	62 20
6.580	para el 22 de Marzo	62 20
4 230	para el 20 de Marzo	62 20
14.100	para fin de mes . . .	62 20
9.400	ídem ídem.	62 20

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
7.460	para el 22 de Marzo	83 20
3.730	para el 20 de Marzo	83 20
1.865	ídem ídem	83 20
5.595	para el 22 de Marzo	83 20
1.119	para el 20 de Marzo	83 20
5.595	para el 22 de Marzo	83 20

Deuda Interna de Conversión 1916

Pesos		Por ciento
1.000	para el 20 de Marzo	99 90

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para el 22 de Marzo	97 70

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
3.000	para el 20 de Marzo	96 10
5 000	para el 22 de Marzo	96 10
2.500	para el 20 de Marzo	96 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Abril	62 50
4.700	ídem ídem.	62 50
18.800	para el 22 de Marzo	62 —
14.100	para el 20 de Marzo	62 —
4 700	para fin de Abril	62 50
9 400	para fin de mes	62 10
4 700	ídem ídem	62 10
4.700	para fin de Abril	62 50
4.700	ídem ídem.	62 60
4.700	para fin de mes	62 20
9.400	ídem ídem.	62 10
9.400	para fin de Abril	62 50
14 100	para fin de mes	62 10
9 400	ídem ídem.	62 10
4.700	para el 22 de Marzo	62 10
9.400	para el 20 de Marzo	62 10
9 400	ídem ídem	62 10
4.700	para fin de Mayo	62 —
4.700	para fin de Abril	62 50
4.700	ídem ídem	62 50

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
3.730	para el 20 de Marzo	83 20
8 392	para el 22 de Marzo	83 10
9.325	para el 25 de Marzo	83 10
18.650	para fin de Abril	83 20
18.659	para el 22 de Marzo	83 10
9.325	ídem ídem.	83 —
9.325	ídem ídem.	83 —
12.122 50	ídem ídem.	83 —
5 595	ídem ídem.	83 —
932 50	para el 20 de Marzo	83 —
1.865	ídem ídem.	83 —

Deuda Interna de Conversión 1916

Pesos		Por ciento
2.000	para el 20 de Marzo	99 90
1.500	ídem ídem.	99 90

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

Pesos		Por ciento
1.000	para el 20 de Marzo	99 70
3.000	ídem ídem.	99 70

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 20 de Marzo	97 80

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
2.500	para el 20 de Marzo	98 70

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
3 500	para el 20 de Marzo	96 10
3 400	ídem ídem.	96 10
4.000	ídem ídem.	96 —
5 000	para el 22 de Marzo	96 —
7 800	ídem ídem	96 —
6.000	ídem ídem.	96 —
7.000	ídem ídem.	96 —
1.500	para el 20 de Marzo	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Marzo de 1920

Carmen Rosa Cabani, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carlos Arata, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Ana Ricciardi, italiana, 69 años, casada, Yaguarón 1202.

María Irma Medina, oriental, 5 meses, República 1587.

Manuel Camaño Fuentes, 44 años, casado, Nueva York 1478.

Francisco Morales, oriental, 33 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Teresa Brusco de Busca, italiana, 65 años, viuda, Paysandú 1506.

Juana Corrales de Cabrera, oriental, 30 años, casada, Casa de la Maternidad.

Erlinda Azucena Rosa, oriental, 3 días, Casa de la Maternidad.

Adela Michy de Warnes, oriental, 69 años, viuda, Bartolomé Mitre 1517.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 12 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión. — Véase el número 4227, Poder Legislativo, página 426)

Señor Pereyra Bustamante — ¡Amablemente!

Señor Ramírez — Se cabreó. — (Hilaridad).

Señor Buero — Una vez que el señor diputado Pereyra Bustamante dió a conocer su carácter de representante, el representante de la autoridad pública se avino a dar las explicaciones en una forma más amable.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Me permite el señor diputado, para que cuando yo conteste la parte substancial de su discurso no tenga que hacer una digresión relativa a este incidente?

Señor Buero — Sí, señor: con mucho gusto.

Señor Pereyra Bustamante — Debo decir que en primer término bastaría con el primer hecho a que hace alusión el doctor Buero para encontrar ese caso aislado a que él se refería del mal proceder de la policía. Me parece que es bastante eso de descargar el machete sobre un ciudadano que está parado en la calle, sin saber si es o no culpable del hecho.

Señor Ramírez — ¡Se le escapó el machete!

Señor Pereyra Bustamante — Salgo que se le haya escapado el machete.

Señor Buero — En todo caso, para ser exacta la exposición del señor diputado Pereyra Bustamante, debió informarse previamente si el superior de ese oficial ha aplicado o no el correctivo necesario.

Señor Mibelli — La cuerda se rompe por lo más delgado.

Señor Buero — ¡No, señor! No se altere el debate. Yo voy a contestar en sus términos exactos la interrupción del señor diputado Pereyra Bustamante. El señor Pereyra Bustamante no ha averiguado si la policía hizo o no un uso indebido del machete policial.

Señor Pereyra Bustamante — No tendría por qué averiguarlo: siempre sería desmedido, siempre sería un mal uso.

Señor Buero — Es un equivocado concepto el del señor Pereyra Bustamante...

Señor Pereyra Bustamante — ¡Cómo va a ser un equivocado concepto!

Señor Buero — ... porque si usted, no teniendo en cuenta su calidad de legislador, resiste abiertamente los mandatos de la autoridad policial, la autoridad policial lo puede compeler...

Señor Pereyra Bustamante — Yo no estoy hablando de mí, sino del guardia civil que castigó con su machete a un ciudadano que nada tenía que ver con el incidente, y eso está perfectamente mal hecho.

Señor Buero — Eso es el producto de la confusion natural del momento, pero no iba dirigido al ciudadano indefenso.— (Hilaridad).

Señor Pereyra Bustamante — Precisamente, eso es lo más grave. Es lo que no debía averiguar: me bastaba el hecho desnudo, en toda su desnudez, con toda su crueldad.

Señor Buero — Pero, señor! Le hago este argumento: si un oficial, encargado de la custodia de un preso, se ve en la imprescindible necesidad de utilizar su arma para castigar a un preso que se evade, y mata a un transeunte, ¿usted va a condenar a ese oficial por atentado contra la libertad individual? Es una desgracia como la puede tener cualquiera hoy o mañana, cuando, pretendiendo reprimir el exceso de una persona, mata a otra.

Señor Pereyra Bustamante—Yo no tengo nada que ver con lo ocurrido.

Señor Buero — No se puede hacer caudal aquí de eso, de que un sujeto sin querer ofenda o lesione a otro.

Señor Frugoni — Pero se puede condenar a la superioridad que da armas tan peligrosas a los policianos.

Señor Buero — Entonces, lo que procede es una reglamentación de las armas que pueden usar las policías, suprimiendo el machete y el revólver, y entonces veremos a la policía escarnecida por todos los habitantes de Montevideo.

Señor Frugoni — Habría que quitarle el machete a los guardias civiles. Un guardia civil de éstos tiene un machete en la mano, y naturalmente machetea. — (Hilaridad). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Buero — No, porque tiene revólver, también, y podría hacer uso del revólver. — (Murmullos e interrupciones).

Yo reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Pereyra Bustamante — Yo había solicitado una interrupción al doctor Buero, y el señor diputado a su vez me interrumpe, sin dejarme terminar.

Señor Buero — Muy bien: se la concedo.

Señor Pereyra Bustamante — Quería decir que en el momento en que yo intervine, no necesitaba ser legislador para intervenir, ni se trataba tampoco de un agente de policía, sino de un uniformado, de un superior, y que precisamente no llevaba en la forma en que se debía llevar a un ciudadano preso, sino que lo llevaba de mala manera, del cuello, y a empellones. Eso lo he visto, y si el informante del doctor Buero dice que no es así, no dice la verdad. Yo me sentí indignado, no como legislador, sino como ciudadano, y no tuve necesidad de emplear términos inadecuados para pedir un poco más de humanidad con ese ciudadano, y la respuesta a ese simple pedido fué que yo viera cuatro o cinco sables encima mío. Ese es el hecho; cuando me hice reconocer, es cierto que me respetaron, pero, si no hubiera sido legislador, ¿qué hubiera pasado? Hubiera sido apaleado posiblemente por todos esos agentes policiales, y hubiera sido reducido a prision y sometido a juez por agresión y desacato, como dice el parte policial, eternamente falso, como lo dice el señor diputado Frugoni.

Muchas gracias por la interrupción, doctor Buero.

Señor Buero — Yo resisto, ahora, las interrupciones, porque voy a dilatar extraordinariamente el debate, y la Cámara me va a acusar de haber sorprendido su buena fe, al anunciar que sólo por quince minutos continuaría en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Cámara está resignada. — (Hilaridad).

Señor Frugoni—Las interrupciones son válvulas de discursos latentes...

Señor Buero — No oigo lo que dice el doctor Rodríguez Larreta, pero muchas gracias por todo lo que pueda significar un desagrado de lo que estoy expresando.

Señor Pereyra Bustamante — De ninguna manera; no puede decir eso.

Un señor representante — Se le oye con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo digo eso para amenizar el debate.

Señor Ramírez — El doctor Rodríguez Larreta es incorregible. Hace un momento me hacía el elogio del señor diputado.

Señor Buero — Yo le prevengo al señor diputado Rodríguez Larreta que me alegro que este debate más bien tenga una desviación hacia el lado amable y no hacia el lado trágico. Por eso yo he fomentado en cierto sentido las interrupciones de índole fastiva que se me han hecho, ya no por el señor diputado Rodríguez Larreta que tiene ese derecho conquistado por su actuación en Cámara, sino por otros que quieren imitarlo.

Señor Frugoni — Que lo quieren conquistar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo le tengo una gran simpatía al señor diputado Buero, a pesar de que no le tengo simpatía a los discursos largos.

Señor Buero — Muchas gracias, señor diputado.

Por último, señor Presidente, para tranquilizar al señor diputado Rodríguez Larreta, diré que la población de vendedores de diarios en nuestra Capital, según censo que acaba de levantar el Poder Ejecutivo con motivo del mensaje que elevó a la Asamblea el 15 de Febrero de este año, era de tres mil vendedores de diarios, y de esos tres mil vendedores de diarios, mil seiscientos son mayores de dieciocho años, cien son mujeres, y el saldo, que vienen a ser mil trescientos, si no me equivoco, son vendedores de doce a dieciocho años de edad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero las mujeres no son vendedores, señor diputado.

Señor Frugoni — Una verdadera enormidad!

Señor Buero — La Presidencia de la República tuvo exacta noción de la magnitud del problema social que significa la presencia de estos pequeños vendedores ambulantes.—(Apoyados).

Y entre las consideraciones de ese mensaje se hacía precisamente, recalcar sobre la necesidad que hay de buscar de inmediato un arbitrio que solucione este problema pavoroso que se le presenta con respecto a la juventud actual, es decir, para las generaciones del futuro. Con ese motivo, ya digo, se hizo un estudio sobre los recursos de los menores, cómo viven, en qué situación están las edades de estos sujetos. Y bien: me encuentro con esa proporción, que una gran mayoría se encuentra entre las mujeres y entre los mayores de dieciocho años de edad, y se sabe que mujeres menores de dieciocho años de edad hay muy pocas ejerciendo ese comercio por la calle. Los canillitas, entonces, no son tales, no son los sujetos dignos de compasión en el sentido de que están explotados por su pequeñez y demás: se trata en realidad de un movimiento de reacción fomentado por los canilludos, fomentado por los hombres, por los verdaderos revendedores, por los intermediarios, que son los que explotan a los pequeños vendedores ambulantes, y los doctores Beltrán y Rodríguez Larreta...

Señor Beltrán — Estoy en profundo desacuerdo con el señor diputado, pero no quiero hablar porque soy director de diario. No me ponga por testigo; está diciendo cosas completamente inexactas.

Señor Buero — ¿A quién se refiere?

Señor Beltrán — Al señor diputado Buero. No quiero intervenir en el debate, pero no es exacto lo que dice.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si quiere un ejemplo de quiénes son los canillitas, salga un momento a los corredores y vea los cuarenta o cincuenta que están encerrados en los patios. Son criaturas de pocos años. Casi todos ellos o muchos de ellos están desnudos.

Señor Buero—Sí, señor, ¿Quiere que le dé la clave de eso? Que esos pequeños son los que se dejan tomar, en tanto que los grandes son los que no se dejan tomar, porque adoptan verdaderas medidas revolucionarias para evitar ser reducidos a prisión, y en la imposibilidad de reducirlos a prisión, quedan campando por sus respetos.

Señor Pereyra Bustamante — Es un argumento en contra de la policía el que está haciendo el señor diputado Buero.

Señor Buero — Pero lo que yo sostengo y afirmo, y podré comprobarlo en Cámara, es que esos pequeños sujetos vendedores de diarios que por carecer de capital no pueden adquirir en gran escala los periódicos, son tributarios de una gran cantidad de revendedores que son los que los toman directamente de las empresas; yo he formado parte del periodismo, señor Presidente, y recuerdo bien que la edición del diario en que trabajaba se entregaba a un determinado empresario.

Señor Mibelli — Entonces tiene la culpa la empresa.

Señor Buero — Yo no quiero hacer cargos. Lo que estoy estableciendo es el verdadero carácter de esta huelga. No es una huelga de niños, de seres inofensivos. La huelga violenta la están haciendo precisamente los mayores de edad, los que son concientes de que la fuerza no se empleará contra ellos.

Señor Vicente y Ferrés — Sobre todo que la delegación socialista no debería decir eso, porque son canillitas de pequeña edad los que venden "Justicia" por las calles.

Señor Mibelli — Eso es otro problema. El batllismo se ha negado a la aprobación del proyecto de ley prohibiendo el trabajo de los niños, formulado por un diputado socialista, lo que puede documentar con la declaración de un ex Ministro del señor Batlle, que está presente aquí!

Señor Frugoni — La delegación socialista puede manifestar a la Cámara que el diario de nuestro partido no se entrega a ningún revendedor, sino a los vendedores directamente.

Señor Sosa — Pero se vende muy poco.

Señor Buero — Señor Presidente: yo otorgué interrupción nada más que al doctor Ghigliani.

Señor Ghigliani — Le he permitido una interrupción al orador y me la ha concedido, y si yo no hubiera cumplido con el precepto reglamentario de solicitar la interrupción, hubiera dicho antes al doctor Frugoni que en "El Día" no existen los revendedores. El lo ha dicho antes que yo, porque no acató el Reglamento.

Señor Frugoni — ¿Qué tiene que ver el Reglamento con estas cosas?

Señor Ghigliani — El doctor Buero me había permitido una interrupción cuando se tomó la palabra el doctor Frugoni y yo tengo que reclamarla.

Señor Frugoni — El que tiene que reclamar el cumplimiento del Reglamento es el que está en el uso de la palabra, y no el defensor de oficio...

Señor Presidente — Un momento, señores representantes.

Señor Arias — Pido la palabra, señor Presidente, para manifestar que habiendo resuelto la Honorable Cámara tratar hoy los poderes por el Departamento de Rivera, era mi deseo, como miembro discorde de la Comisión, quedarme; pero razones particulares me obligan a retirarme y solicito permiso de la Cámara en ese sentido.

Señor Presidente — Puede retirarse el señor representante.

(Se retira de Sala el señor representante Arias).

Señor Buero — He tratado, señor Presidente, de puntualizar en el curso de esta ya larga y fatigosa disertación, dos cuestiones fundamentales: que la minuta de comunicación del señor diputado Pereira Bustamante no procede por no ajustarse al texto constitucional vigente, ni a la propia historia constitucional del país; segundo, que las informaciones que se han traído a la Cámara sobre procederes policiales no pueden justificar, por su propia escasez de fundamentos, la advertencia o reprimenda que por esta circunstancia se quiere hacer al Poder Ejecutivo. Yo, antes de venir a sala, he tratado de averiguar los hechos en su fuente respectiva y puedo dar la seguridad a la Honorable Cámara que si alguna trasgresión se ha cometido por algunos funcionarios policiales, ella no quedará impune, vale decir, que cualquier desmán, cualquier exceso de la policía no justificado por las circunstancias, a juicio de la superioridad, determinará la consiguiente sanción para los que no han sabido estar a la altura de su misión. Para ser policía se necesitan condiciones muy especiales, pero también, para exigir esas condiciones, es necesario retribuir ampliamente esos servicios. Y bien: dentro de la policía de Montevideo no podemos decir que todos sus elementos sean lo culto, lo prudente, lo previsor que deberían ser; pero, en cada caso en que una trasgresión se compruebe, tengan seguro los señores miembros de Cámara que la institución policial tratará, de todas maneras, de corregir a los infractores.

Por estas consideraciones, señor Presidente, termino oponiédome en la forma y en el fondo a la minuta que redactara el señor representante Pereira Bustamante, sin perjuicio—ya lo digo y lo repito—de cambiar mi actitud si la argumentación que traiga el señor diputado Pereira Bustamante y la relación de hechos verídicos fueran suficiente, a mi manera de ver, para justificar una crítica a la actitud del Poder Ejecutivo; pero entiendo más: entiendo que no basta traer a la Cámara los datos de trasgresiones o justificar el llamado a sala del señor Ministro; es necesario además que se denuncie ante la Cámara que la policía no ha tomado las necesarias medidas de represión, para corregir esos desmanes.

Eso era lo que tenía que decir. —(¡Muy bien!)

Señor Presidente — Continúa la discusión del asunto relativo a los poderes observados, por el Departamento de Rivera.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Voy a decir muy pocas palabras sobre este asunto.

Nosotros no votaremos ese proyecto de resolución, porque encontramos, en lo de Rivera, un gran parecido con el asunto policial de Montevideo. Se ha acusado a uno de los partidos de haber echado mano de los recursos policiales con fines políticos; han sido acusados varios comisa-

rios y hasta jefes del ejército; y si bien en Rivera no se ha obtenido la prueba del delito de la policía, como se ha obtenido en Montevideo, por deber de consecuencia la delegación socialista votará en contra, porque entiende que debería sancionarse una moción previa que tendiera a buscar la prueba de ese delito, que la misma Comisión de Poderes entiende que podría obtenerse por intermedio de la justicia, ya que por el proyecto de resolución de la Comisión informante se resuelve entregarle los antecedentes que figuran en los obrados. Mientras no se cumpla ese requisito, mientras la justicia no se pronuncie sobre esas acusaciones contra la policía, la Cámara no debe permitir la incorporación de un diputado maculado con ese estigma.

Señor Manini — ¡Qué maculado! Sí levantó todo, absolutamente todo.

Señor Mibelli — Se defendió como pudo...

Señor Manini — No se defendió como pudo. Levantó todos los cargos.

Señor Mibelli — Y si la Comisión informante se ha hecho convencer por el señor diputado electo, señor Nieto y Clavera, de que las acusaciones están levantadas, debería decirlo y pedir que se deje sin efecto el artículo 2.o.

Señor Manini — Es un escrúpulo de la Comisión Informante; pero diga lo que diga la Comisión Informante, en Sala el señor diputado Nieto y Clavera levantó sin que nadie lo rebatiera, absolutamente, todos los cargos que se habían formulado.

Señor Mibelli — El señor diputado Manini habrá podido entender que nosotros no decimos que han sido probados. Decimos sencillamente que de acuerdo con la opinión de la Comisión Informante, debe buscarse la prueba; y una condición para realizarla es la propia que aconseja la Comisión informante, sosteniendo que deben pasarse los antecedentes a la justicia.

Señor Gómez — La Comisión lo ha dicho en su informe. Lo dijo su miembro informante en Cámara que si no se preocupó de este asunto fué única y exclusivamente porque consideró que él no afectaba para nada la elección de Rivera. Ahora, en cuanto a los hechos en sí, la Comisión informante consideró que no había pruebas presentadas de ninguna naturaleza y considera además, como lo consideró la Cámara, que la documentación traída por el señor Nieto y Clavera y procedente de elementos absolutamente imparciales en aquel acto electoral, es concluyente en cuanto a la falsedad de las denuncias que se habían hecho por intervención indebida de los funcionarios policiales en el acto electoral de Rivera.

Señor Mibelli — Muy bien, eso no modifica nuestra opinión. — (Hilaridad).

Señor Gómez — Es muy difícil convencerlos.

Señor Mibelli — Nosotros entendemos que si esas acusaciones se prueban, no es posible que el representante de la coalición Riverista - Policial se siente en esta Cámara.

Señor Manini — Protesto! No hay derecho a hacer esas calificaciones, cuando el propio diputado interesado, repito, ha aclarado todos los puntos de la acusación sin que nadie levantara sus manifestaciones.

Señor Mibelli — Bueno; pero el doctor Manini no podrá negar que la Concentración se hacía con el elemento del partido Riverista y con elementos de la Unión Policial.

Señor Manini — Yo no niego.

Señor Mibelli — De manera que ese es el alcance de mi observación y no otro.

Señor Manini — Lo que niego es que esa coalición ha obtenido el triunfo merced a la intervención policial.

Señor Mibelli — Ni yo lo afirmo. Digo sencillamente que hay acusaciones graves...

Señor Pereyra Bustamante — Pero es muy posible que haya sido un factor muy importante.

Señor Manini Ríos — Puede ser que haya sido un factor muy importante. Pero yo niego en absoluto que se haya presentado la menor prueba de que se haya debido el triunfo del diputado riverista a eso...

Señor Vicens Thievent — Hay pruebas de lo contrario.

Señor Manini Ríos — ... y agrego que el diputado riverista ha levantado concretamente todos los cargos en Cámara, y agrego más: ese señor diputado, que viene al Parlamento, haciendo sacrificios de interés personal, no estaba dispuesto a entrar a la Cámara si la menor sombra pretendiera macular su elección.

Señor Mibelli — Repito, entonces, que nuestra actitud está fundamentada en declaraciones expresas, y tan expresas que forman parte del proyecto de resolución de la propia Comisión informante.

Si la Comisión informante resuelve proponer que los antecedentes se eleven a la justicia, es porque he tenido, por lo menos, la presunción de que ha podido haber algún delito. Nosotros votaremos, pues, esa parte del informe, la que aconseja que los antecedentes pasen a la justicia; pero hasta entonces, hasta que no se tenga la prueba del delito o la de absolución, no acompañaremos el proyecto de la Comisión informante.

He terminado.

Señor Navarrete — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Navarrete — Voy a fundar en breves palabras mi voto afirmativo al informe de la Comisión; no obstante voy a dejar consignada una palabra de reproche, si en efecto para la preparación del electorado de Rivera se hubieran infringido disposiciones claras de la ley, con el agregado de aparecer firmas falsificadas. Eso, desde luego, quedaría librado a la censura moral y material, y cabría a la justicia la intervención en el sentido de una reparación a los efectos de que tales hechos no se produzcan. Pero como eso no puede afectar al fondo del asunto, desde que el pedido fué concedido por la autoridad respectiva, y lo que es más, demostrado por un número concurrente que sobrepasó el cociente que arrojaba el proceso de la elección y que por consiguiente, la omisión queda subsanada y sin alterar por esa circunstancia el resultado electoral; por esas razones he querido dejar constancia de mi opinión afirmativa a la aceptación de los poderes que han sido motivo de discusión con las salvedades del caso.

He dicho.

Señor Secco Illa — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — En la protesta que da lugar esta discusión, se imputan actos contrarios a la pureza del sufragio, no solamente a la policía de Rivera, sino a la autoridad dirigente de la Concentración Colorada: a la primera, por actos de coacción o de violencia respecto a los ciudadanos; a la segunda por la circunstancia de haber hecho uso, según se dice, de firmas falsas o de firmas supuestas en la inscripción de la lista correspondiente ante la Junta Electoral del Departamento.

Es incuestionable que por equidad y por justicia, la más pura transparencia en los actos del comicio debe exigirse, no solamente a las autoridades policiales, viciadas ya, por una inveterada costumbre, de incorregibles abusos, sino también a las autoridades dirigentes de los partidos, sean permanentes, sean accidentales.

La Comisión informante, con respecto a las denuncias contra la policía, sin abrir dictamen, resuelve, a mi juicio, con mucho acierto, que se pasen los antecedentes a la justicia para que ésta investigue la verdad de los hechos y dicte las sanciones que correspondan; pero ha omitido incluir en esa disposición que se pasen igualmente a la justicia las denuncias relacionadas con la inscripción de una lista con supuestas firmas falsas, para que se investigue si ese hecho imputado, es verdadero o no. Por mi parte, creo que existe interés en que sean castigados en general, no solamente los actos de intromisión indebida e ilícita de la policía en las contiendas electorales, sino las maniobras ilícitas e indebidas que pudieran realizar también los partidos en el calor apasionante de la lucha cívica.

Señor Presidente — ¿Me permite, el señor representante?... Lo que está en discusión es el artículo 1.o del proyecto formulado por la Comisión informante, y el señor diputado parece referirse al artículo 2.o, que no está en discusión.

Señor Secco Illa — ¿Se van a votar por separado?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Entonces suspendo mi exposición y continuaré cuando se ponga en discusión el artículo 2.o.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o, en la parte que se refiere al señor Nieto y Clavera.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase el poder presentado por el ciudadano don Alberto Nieto y Clavera como representante por el Departamento de Rivera, a la XXVII Legislatura."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda proclamado representante por el Departamento de Rivera, a la XXVII Legislatura, el señor Alberto Nieto y Clavera.

Hallándose en antesalas, se le invitará a pasar al recinto, a fin de que preste juramento y se incorpore a la Cámara.

(Entra dicho señor y presta juramento).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Remítanse a la justicia las denuncias formuladas contra funcionarios policiales y militares de Rivera, a los fines que hubiera lugar."

En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Mi falta de experiencia parlamentaria me ha hecho incurrir en un error, adelantándome a enunciar las observaciones que me merecía una parte del proyecto, no estando todavía en discusión. Ellas se refieren, efectivamente, al artículo 2.o.

Yo entiendo que desde que la Comisión informante admite que las denuncias con relación a la intervención policial sean pasadas a la justicia, no debe quedar en el tintero la parte de la protesta que se refiere a los actos, no menos ilícitos, relacionados con la inscripción de una lista con firmas falsas. Se ha demostrado evidentemente que esa lista, para ser inscripta, no requería las cincuenta firmas que en ella aparecen, desde el momento que el partido había registrado sus autoridades

ocasionales, cumpliendo con la ley electoral, y había inscripto también la lista con las firmas de esas personas que constituyen las autoridades y otras más; pero el cargo queda pendiente, señor Presidente. ¿Esa autoridad partidaria ha hecho o no uso de firmas falsas? ¿Son o no verdaderos los cargos que se han formulado en la protesta?

Si la Cámara pasara en silencio este punto, cometería una omisión, a mi juicio, y además una injusticia. No habría omisión en lo que se relaciona con la intervención de la policía; pero la omisión sería resaltante respecto de las denuncias hechas contra las autoridades partidarias. Creo, pues, que correspondería ampliar el artículo 2.o, mandando que se pasaran a la justicia no solamente las denuncias formuladas contra la autoridad policial, sino también las denuncias formuladas, por supuesta falsificación de firmas, contra las autoridades partidarias de la Concentración Colorada del Departamento de Rivera.

Antes de formular moción en ese sentido, desearía, sin embargo, que el señor miembro informante me explicara si ha habido algún motivo que explique la redacción del artículo 2.o, puesto que en el informe apenas se dice que, no siendo procedente la denuncia en cuanto al punto de vista legal, la Comisión no se ha ocupado de averiguar si era real o no la falsificación imputada, y que, por otra parte, la imputación se encuentra desvirtuada en parte, por la declaración de uno de los supuestos firmantes falsos, que manifiesta que su firma es verdadera y auténtica.

Señor Gómez — Esa omisión no existe, porque, en primer término, ya lo dice la Comisión: el requisito de las cincuenta firmas era absolutamente innecesario.

Señor Secco Illa — Sobre eso no discutimos.

Señor Gómez — El Partido Concentración Colorada había inscripto sus autoridades. Luego, había inscripto la lista, y además, llenando un requisito innecesario, un número determinado de ciudadanos inscribió esa lista. Luego, pues, la Comisión no tenía por qué entrar a averiguar si esa lista de cincuenta ciudadanos estaba bien o mal constituída, desde que no afectaba para nada el acto electoral.

En el momento en que la Comisión se ocupaba en este asunto, — y por eso señalaba el hecho, — había la prueba de que por lo menos una de las firmas que se consideraba como falsa era absolutamente auténtica: el documento estaba en el seno de la Comisión.

Con posterioridad el señor diputado Nieto y Clavera trajo al seno de la Cámara la documentación completa que se relacionaba con los demás firmantes, cuyas firmas también se decía que habían sido falsificadas. Luego, pues, la Cámara sabe perfectamente que esa imputación no tiene absolutamente ningún fundamento.

Señor Secco Illa — ¿Se ha demostrado que todas las firmas imputadas como falsas son verdaderas?

Señor Gómez — Todas las firmas que se mencionaban en la protesta.

Señor Secco Illa — Las que se mencionan en la protesta.

Señor Gómez — En cuanto a un nombre que no coincide, el señor Nieto y Clavera demostró que había habido error en el testimonio otorgado por la Junta Electoral, al decir que figuraba entre los firmantes un señor Juan Sala, cuando en realidad el nombre del firmante es el de Juan Sosa.

Señor Secco Illa — Yo creo que en esas condiciones, la demostración judicial de que la imputación de la falsedad de las firmas es equivocada, será muy sencilla. Redundará esto en beneficio de la rectitud con que ha procedido el partido que ha traído un representante a esta Cámara. Por consecuencia, insistiría para que se ampliara el artículo 2.o, a fin de mantener una conveniente y perfecta equidad en la resolución de esta Cámara, estableciendo que se pasaran igualmente a la justicia las denuncias por supuesta falsificación de firmas contenidas en las listas inscriptas por el Partido Concentración Colorada de Rivera.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Señor Vicens Thievent — Voy a hacerle una observación al señor diputado Secco Illa. Puede que existan firmas falsas, sin que exista el delito de falsificación, y es lo que podría haber pasado en el caso de Rivera, si los hechos mencionados por el señor Fajardo fueran exactos, que yo creo que no lo son. Para que exista delito de falsificación es necesario que haya perjuicio de terceros, y en este caso no puede haberlo.

Señor Secco Illa — Yo conozco eso, señor diputado, y creo que es una cuestión ajena, porque no seremos nosotros los jueces.

Señor Vicens Thievent — Lo creo, puesto que el doctor Secco Illa tiene una extensa ilustración jurídica. De manera que no formulaba ningún reproche ni cosa que se le pareciera. Quería recordarle ese elemento del delito porque parecía no haber sido tenido en cuenta por el señor diputado.

Señor Secco Illa — A mí me parece, si el señor diputado ha concluído, que la Cámara, o bien no toma resolución ninguna, acepta lisa y llanamente los poderes...

Señor Vicens Thievent — Es lo que voy a proponer yo.

Señor Secco Illa — ... sin hacer observación respecto de su valor, no sólo legal, sino moral, o bien, si hace salvedades y pretende que la justicia investigue la verdad de las denuncias, su resolución debe ser amplia y completa.

Señor Vicens Thievent — Siempre que se trate de delitos sí, pero cuando no hay delitos...

Señor Gómez — Siempre que haya delito.

Señor Secco Illa — Pero eso lo determinará la justicia; nosotros no podemos convertirnos en jueces.

Señor Gómez — Yo voy a completar el alcance, si me permite el señor diputado, que le dió la Comisión en cuanto al caso de la falsificación de firmas y los que se refiere al artículo 2.o del proyecto en discusión.

Si la Comisión no les dió mayor importancia, desde el punto de vista de la investigación, a las acusaciones que hacía el protestante sobre intervención de la policía, era porque conceptuó, como lo dice en su informe, que éstas no podían afectar el fondo del asunto, vale decir, la validez de los poderes.

Señor Secco Illa — El aspecto legal; estamos de perfecto acuerdo.

Señor Gómez — Muy bien. Si la Comisión hubiera dispuesto en aquel entonces de la documentación que después aportó el señor Nieto y Clavera, en la cual evidencia de la manera más absoluta que no ha habido ni coacción en el Departamento, ni ha habido fraude cometido por las autoridades, tal vez con toda seguridad no hubiera llegado a proponer a la Cámara la sanción del artículo 2.o del proyecto. En aquel momento en que se discutían los poderes en el seno de la Comisión, la cuestión no le interesaba desde este punto de vista; y como había denuncias que tenían apariencia de seriedad, podrían tener verosimilitud, consideró la Comisión que lo natural era que se investigara por la justicia ordinaria el fundamento de esas denuncias que podrían afectar tan sólo a determinados funcionarios. Luego, trajo el señor Nieto y Clavera, que hasta entonces no había podido preparar pruebas, porque, como se sabe, la protesta se formuló recién en el momento de instalarse la Cámara, trajo, decía, una información completa de cuya imparcialidad no podrá dudarse porque procede de elementos que no tenían vinculación con el Partido "Concentración Colorada", en tanto que toda la documentación presentada por el señor Fajardo se fundaba en testimonios otorgados por sus correligionarios.

Quería completar esta información para no volver a hacer uso de la palabra.

Señor Secco Illa — Voy a contestar en breves palabras.

Yo creo que si la Comisión informante entiende que la actitud de la policía en las elecciones está perfectamente justificada...

Señor Gómez — En esta última parte no hablé a nombre de la Comisión.

Por eso decía que tal vez si la Comisión hubiera tenido en vista esos documentos...

Señor Secco Illa — El hecho es que la Comisión informante mantiene el artículo 2.o tal como está y yo me permito notar que tal como está el artículo 2.o adolece de un vacío, manda pasar a la justicia una parte de las denuncias formuladas en la protesta, las que se refieren a los supuestos actos cometidos por la policía...

Señor Gómez — En la otra no había delito.

Señor Secco Illa — ... y no manda pasar a la justicia las denuncias que se relacionan con actos ilícitos cometidos por las autoridades partidarias; y yo entiendo que si se toca este punto de la licitud y transparencia de los actos electorales, la Cámara debe bregar en todos sus extremos por la mayor pureza en ellos, y debe no solamente pasar a la justicia los cargos que se relacionan con la policía, sino que debe también tratar de que las autoridades de los partidos permanentes o accidentales, en todos y en cada uno de los actos del comicio, ajusten sus actos a la más estricta moral y a la más estricta legalidad.

No quiero decir con esto que yo considere probados ni los actos imputados a la policía, ni la supuesta falsedad de las firmas, pero desde que el artículo se mantiene tal como está, mandando pasar a la justicia una parte de las denuncias, entiendo que debe completarse y esos son los fundamentos de mi proposición ampliatoria, creyendo, por lo demás, que interesará más que a nadie, al diputado electo por el Departamento de Rivera, o al partido que ha propiciado su candidatura, que el resultado del fallo judicial ponga en perfecta transparencia la completa licitud de los poderes que lo han traído al Parlamento. — (Apoyados).

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Yo estoy de perfecto acuerdo con lo expuesto por el doctor Secco Illa respecto a que deben pasar a la justicia todos esos antecedentes; pero tengo mis dudas de que el Parlamento lo pueda hacer, porque si bien la Cámara, según el artículo 39, es juez privativo de la elección de sus miembros, los antecedentes que expida son para calificar esas elecciones y no para castigar o mandar castigar a presuntos culpables.

Señor Berro (don Emilio) — Es la justicia la que debe castigar.

Señor Patiño — Por eso digo "mandar castigar a los presuntos culpables".

Señor Berro (don Emilio) — No man-

da castigar, manda averiguar. Es muy distinto.

Señor Patiño — Investigar, no. El Poder Judicial no investiga.

Señor Martínez Laguarda — Investiga para castigar.

Señor Pereyra Bustamante — Si no investigara, no podría hacer nada.

Señor Martínez Laguarda — No podría fallar nunca.

Señor Patiño — Tengo mis dudas a ese respecto, y creo que si hubo delito de falsificación de firmas,—y si hubo coacción policial, no es el Parlamento el que debe intervenir en ese asunto después de haber calificado su elección, sino que es la directiva del Partido vierista la que debía haber hecho la denuncia correspondiente ante el Juez Letrado del Departamento de Rivera.

Por ese motivo, voy a dar mi voto en contra del artículo 2.o.

He terminado.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—El señor diputado Secco Illa entiende que la Comisión no denuncia bastantes hechos. Yo, en cambio, entiendo que la Comisión se excede en denunciar hechos que no son inexactos. Cuando este asunto fué discutido en la Comisión General de Poderes, se planteó, desde el primer momento, esa cuestión: la relativa a saber si una vez aprobados los poderes, las denuncias hechas por el señor Fajardo debían pasar a conocimiento de la justicia ordinaria.

Mi impresión primera fué contraria, y así lo manifesté a los demás miembros de Comisión; pero les expresé, igualmente, que firmaría, sin discordancias, el informe, sin perjuicio de hacer salvedades, verbalmente, en Cámara, si un estudio más prolijo de los antecedentes me convencía de que la impresión primera era exacta. Y eso es, precisamente, lo que ha sucedido. Hecho el informe, he vuelto a hacer un estudio detenido y minucioso del asunto, y la primera impresión se ha convertido en la convicción profunda de que todos los hechos denunciados por el señor Fajardo son absolutamente inexactos.

Yo no niego, como parece negarlo el señor diputado Patiño, a la Cámara, la facultad de denunciar hechos que lleguen a su conocimiento, en razón de sus funciones, y que considere que corresponden a la justicia criminal. Por más que en nuestro país, en esa materia, no hay nada, o muy poco, legislado, entiendo que por el principio de la solidaridad de los Poderes, en la averiguación de los delitos y castigo y persecución de los delincuentes, toda autoridad que conoce, en razón de sus funciones, la existencia de un hecho que puede llegar a ser delictuoso, debe pasarlo a la justicia ordinaria. Así lo establece, por ejemplo, el Código de Procedimiento Civil, cuando el Juez, resuelto el incidente de falsedad, encuentra indicios de la existencia de un delito, denuncia el hecho a la justicia criminal. Lo mismo el Código de Comercio, para cuando, al resolverse el incidente de calificación de la prueba, ésta se declara culpable o fraudulenta; pero me parece que si esa es una facultad de la Cámara, si ese es, mejor dicho, un deber de la Cámara, es necesario no proceder con corazón ligero en esta clase de asuntos, y que la Cámara no debe pasar los antecedentes a la justicia ordinaria, sino cuando de éstos se desprende la certidumbre de los hechos que han sido denunciados. De otra manera, la Cámara se convertiría en una amparadora de denunciantes maliciosos que cubrirían así, haciendo la denuncia a la Cámara, su irresponsabilidad.

Yo no voy a hacer una relación detallada de todos los antecedentes de este asunto. El señor miembro informante, y especialmente el señor Nieto y Clavera, han destruído, a mi modo de ver, con una documentación abundante, las acusaciones del señor Fajardo. Pero yo quiero recordar algunas características generales de este proceso.

El señor Fajardo ha hecho dos clases de denuncias: unas contra el coronel Alvarez, jefe del 3.o de Caballería destacado en Rivera, y otra contra las autoridades policiales de varias secciones.

El señor Fajardo y las autoridades del Partido Radical en Rivera no tuvieron una sola protesta en el período anterior a la elección, ni en el mismo día de la elección, ni en el mes que siguió a la elección, contra los procederes de la autoridad policial. Creo que el señor Fajardo manifestó en Comisión que, efectivamente, se habían hecho denuncias, pero yo he tratado de buscar datos al respecto, pidiéndolos al Ministerio del Interior. El Ministro del Interior me exhibió toda la correspondecia telegráfica mantenida con las autoridades de Rivera, durante los meses anteriores a la elección y en el día mismo de la elección, y en toda ella no hay absolutamente una sola protesta de ninguno de los partidos, por procederes policiales. Y no es común, señor Presidente, que los partidos políticos miren impasiblemente a las autoridades policiales cometer actos delictuosos, sin siquierá recurrir al procedimiento corriente de quejarse al superior de esas autoridades.

Prescindiendo del detalle de la prueba, observo también que es completamente sospechosa. Los testigos, señor Presidente, han declarado sin ninguna espontaneidad, condición fundamental para que el dicho de éstos merezca fe. Al contrario: hay indicios de que los testigos han hecho declaraciones sin saber lo que hacían. Voy a citar el caso más claro.

Hay siete declaraciones que no se diferencian, absolutamente, ni en un punto ni en una coma, declaraciones según las cuales los comisarios de varias secciones del Departamento amenazaban con hacer rodar cabezas vieristas, si no se acompañaba la lista del candidato riverista. Esas siete declaraciones, firmadas en días distintos, por siete grupos distintos de vecinos de las distintas secciones del Departamento, están escritas con la misma máquina, tienen las mismas palabras, los mismos puntos, las mismas comas, y hasta tienen señalado, al pie de cada documento con una raya o con una cruz, el lugar en que deberían firmar los testigos. Eso, señor Presidente, es completamente sospechoso.

Las denuncias contra el coronel Alvarez, son inverosímiles. Una de ellas, es la que ha sido firmada por el teniente Sinfronio Mesa. Este Sinfronio Mesa establece que ha sido coaccionado por el jefe del batallón para que acompañara la lista del candidato riverista; pero lo curioso es que él mismo manifiesta que era riverista y que votaría la lista riverista. Y yo me explico que se haga coacción sobre elementos que forman parte de partidos contrarios, pero no sobre elementos del propio partido, que están dispuestos a votar las propias listas. Eso es completamente absurdo.

La segunda denuncia formulada contra el coronel Alvarez, es la de Eugenio Silva, quien manifiesta que solicitó su baja y que le fué negada; y resulta que posteriormente se le dió de baja, pero en estas circunstancias: para que fuera a renovar su boleta al Departamento de Tacuarembó, y luego fuera a votar al Departamento de Río Negro. Es una declaración que no tiene pies ni cabeza. ¿Cómo es posible renovar la boleta en un Departamento para ir a votar en otro?

La tercera denuncia,—y sólo me refiero a la más importante,—es la de un soldado del batallón que comanda el coronel Alvarez. Este manifiesta haber pedido su baja sin que se la concediera el jefe del batallón; pero el señor Nieto y Clavera exhibió, en una de las primeras sesiones en que se trataron sus poderes, una declaración, según la cual, si no se le había concedido la baja en el mes de Octubre, era simplemente porque el contrato vencía en el mes de Diciembre.

Yo no encuentro nada que tenga ni siquiera aspecto de serio en todas estas denuncias del señor Fajardo. Ahora bien: la Cámara frente a una prueba así, más que sospechosa, inverosímil, de hechos, muchos de ellos, absolutamente imposibles, desmentidos por la documentación que ha traído el señor Nieto y Clavera y por las explicaciones que ha dado el señor miembro informante, ¿puede hacer la denuncia? Yo creo que no, señor Presidente. ¿La Cámara puede denunciar por acto propio convirtiéndose en denunciante? Podría hacerlo, si tuviera el convencimiento de que los hechos son exactos o son muy verosímiles; pero la propia Comisión empieza por decir lo siguiente: "Ni en el acto electoral ni en los escrutinios parciales, ni en el general, practicado once días después de las elecciones, se hizo la menor protesta por las causales expuestas ni por ninguna otra. No obstante, vuestra Comisión no abre opinión sobre el valor de los documentos presentados". ¿Qué quiere decir? Si la Comisión no tiene opinión, no se inclina a creer que los hechos son exactos; lo único que hace es llevar a la justicia esos hechos que han venido a su conocimiento sin decirle a la justicia si efectivamente cree que son exactos o no, o si tiene sospechas fundadas de que son exactos. Pero si la Cámara no hiciera eso, si no denunciara por acto propio, sino que se limitara a servir de vehículo a la denuncia del señor Fajardo, cometería un acto, a mi modo de ver, completamente irregular. Para que exista denuncia, es necesario que exista un denunciante real, y que esa denuncia sea hecha ante la autoridad competente para proceder a la averiguación de los hechos y al castigo de los delincuentes. El señor Fajardo ha hecho la denuncia, no ante la autoridad competente para castigar al culpable, que sería la justicia ordinaria, sino a otra autoridad que nada tiene que ver, que es la Cámara.

Si el señor Fajardo fuera,—yo no lo sé, naturalmente,—un denunciante malicioso, la Cámara llegaría a sostener una subversión. El denunciante malicioso está sujeto a responsabilidades, siempre que haya hecho la denuncia ante la autoridad competente; el señor Fajardo la ha hecho ante la Cámara; la Cámara la trasmite a la justicia ordinaria; resulta, pues, que si el señor Fajardo fuese un denunciante malicioso,—repito que yo no lo sé,—la Cámara cubriría de irresponsabilidad su malicia; de modo que sustraería a la justicia criminal el castigo de un delincuente y, en vez de conseguir un fin de justicia, iría precisamente contra los fines que tiene la justicia, es decir, el castigo de todos los delincuentes.

Es por estas razones, señor Presidente, que yo votaré en contra del artículo 2.o propuesto por la Comisión, y sobre el cual hice expresas salvedades en el seno de ella.

Nada más.

Señor Vicente y Ferrés—Yo adhiero en un todo a las manifestaciones del señor Vicens Thievent, por las cuales hace presente que va a votar negativamente el artículo 2.o del proyecto de resolución recaído en los poderes de Rivera. En cuanto a las firmas puestas en las listas que

se suponen apócrifas, de las presentadas ante la Junta Electoral, yo creo que es un asunto que ha perdido todo su interés para la Cámara, por cuanto esas listas ya habían sido registradas por las autoridades dirigentes de esa agrupación política; y recuerdo al efecto que la Cámara, en una sesión posterior a esos debates, por moción del doctor Ramírez, declaró que no había necesidad de las cincuenta firmas, una vez que hubieran sido registradas las listas por las autoridades dirigentes de las agrupaciones políticas.

Por esa sencilla razón, señor Presidente, creo que esta cuestión sobre la falsificación de las firmas presentadas en la lista esa, registrada en la Junta Electoral, ha perdido todo su interés.

Fundo mi voto en lo que dejo expresado, para votar negativamente el artículo 2.o del proyecto de resolución.

Señor Imhof—Yo también, señor Presidente, voy a votar negativamente el artículo 2.o, y fundo mi voto en las mismas consideraciones que acaba de exponer el señor diputado Vicens Thievent.

Señor Buero—Yo hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido... — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Buero—Ah!... Retiro la moción.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Voy a manifestar que, a pesar de las razones expuestas por el señor diputado Vicens Thievent, votaré el artículo de la Comisión. Yo entiendo que la Cámara, como regla general, cuando hay denuncias formuladas seriamente sobre procedimientos electorales, debe pasar los antecedentes a la justicia; la Cámara no puede convertirse en juez instructor; su tarea es sencillamente estudiar si los poderes son suficientemente válidos a los efectos de la incorporación del diputado electo a la Cámara. Si hay en los antecedentes denuncias sobre violación de las leyes electorales, o que afecten la pureza del sufragio, la Cámara no debe pronunciarse sobre ella, porque no le toca, no es de su resorte; cualquiera que fuera el resultado del juicio criminal que debiera seguirse, si corresponde en este caso, nada afectaría al poder del señor diputado electo por Rivera, desde que la Cámara lo conceptúa perfectamente legal. Son hechos aislados que afectan a una persona, a un determinado militar, o a un comisario de policía, y que serán ciertos o no, pero que son independientes del poder en sí. El poder lo ha aprobado la Cámara, en cuanto a los procedimientos seguidos por la policía y por los militares y a los cuales se refiere la denuncia, ellos deberán ser apremiados por la justicia. Ya en otras ocasiones se han hecho pedidos semejantes a la Cámara, pero siempre,—hay que decirlo,—sin éxito. Creo que se debe reaccionar contra este sistema y la reacción garantizará de una mejor manera la pureza del sufragio. No hay que temer, que si es que no ha habido delincuencia, la justicia puede encontrarla allí.

En cuanto a la comprobación que ha traído el señor diputado Nieto y Clavera a la Cámara, yo la conceptúo suficiente para mí, personalmente, en cuanto a la veracidad de las pruebas aportadas.

Pero la Comisión no se ha reunido. Habría sido necesario un examen previo por ella de cada documento y revisar también cada uno de los nuevos antecedentes presentados para ver si con ellos se destruye cada una de las pruebas o cargos formulados en la denuncia.

Señor Gómez—Por eso yo decía que probablemente, si la Comisión,—y es claro que era mi opinión personal,—hubiera dispuesto de esos documentos en los momentos en que estudiaba los antecedentes de la elección de Rivera, tal vez no hubiera llegado a aconsejar la sanción de ese artículo 2.o.

Señor Berro (don Emilio)—Es posible.

Un señor representante—Que vuelva el asunto a Comisión.

Señor Berro (don Emilio)—Si fueran de tal magnitud y de tal fuerza las pruebas presentadas es posible que la Comisión hubiera llegado a un resultado diferente, pero, por de pronto, yo entiendo que no pierde nada la Cámara y al contrario, que gana, con que se pase los antecedentes a la justicia y creo que debe realizarse esto como una regla o norma invariable con todas las elecciones donde se produzcan denuncias y pruebas sobre ellas. Si las denuncias son falsas, los denunciantes incurrirán en la responsabilidad del caso.

La justicia es la que debe fallar cuando haya denuncias concretas contra personas determinadas y sobre actos electorales; la validez o la fuerza de semejantes denuncias la apreciará la justicia.

Yo me inclino a creer, en este caso, que no encontrará delincuentes, dadas las pruebas de descargo que se han presentado en la Cámara, aunque no las he examinado todas y dados los antecedentes sugestivos a que se ha referido el señor diputado Vicens Thievent,—a pesar de que no comparto todo lo que él ha manifestado,—pero procede, como he dicho, que la justicia aprecie todas las pruebas. Por lo expuesto, entiendo que la Cámara debe votar el artículo 2.o, tal como lo ha presentado la Comisión informante.

Señor Muñoz—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Muñoz—Yo he votado el artículo 1.o del proyecto de resolución de la Comisión de Poderes, y voy a votar también el artículo 2.o, porque entiendo que en estos casos de intervención policial debe pasarse los antecedentes a la justicia ordinaria, para la aplicación de las penas establecidas por la ley a los autores de esos delitos políticos, tendientes a falsear la verdad del sufragio, y a violar claros preceptos constitucionales que consagra nuestro régimen democrático.

He terminado.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Canessa—Voy a votar en contra de la segunda parte del informe de la Comisión de Poderes, porque he estudiado esos antecedentes y no he encontrado base seria ninguna para llegar a la conclusión de que deben pasar estos antecedentes a la justicia ordinaria.

El doctor Berro acaba de manifestar que ante una denuncia correspondería siempre, probablemente, para moralizar, pasar los antecedentes a la justicia ordinaria.

Señor García Morales—Y ante la presunción de que la policía ha intervenido.

Señor Berro (don Emilio)—Una denuncia con una parte de prueba.

Señor García Morales—Hay el convencimiento de que la policía ha intervenido.

Señor Canessa—Una denuncia no debe pasarse a la justicia ordinaria si no hay base ninguna para la acusación y la condenación de esos ciudadanos que han sido presentados como supuestos autores de delitos. Si la hubiera, se observaría y se condenaría a los delincuentes; pero ya sabemos que muchas veces no es posible hacer efectiva la sanción penal sobre los denunciantes falsos que, por lo mismo que tienen suficiente coraje y audacia para hacer una denuncia falsa, tienen la suficiente audacia y viveza para poder eludir la acción de la justicia.

Señor Vicens Thievent—Y en este caso es absolutamente imposible condenarlos, aún en el supuesto de que se comprobase.

Señor Canessa — Perfectamente bien. Ante esas resultancias de la denuncia y del expediente vestido, no he encontrado, como digo, ninguna base seria para que la Cámara pueda ser inspirada a pasar esos antecedentes a la justicia ordinaria.

A mí me parece que en estos casos, para evitar molestias a los ciudadanos que se les acusa sin base seria, y aún para evitar molestias a los Jueces, de tener que entender en un asunto y tramitaciones de las que va a resultar una denuncia falsa, como que la Cámara no tiene suficiente base para creer que haya alguna pequeña verdad en la denuncia, yo creo que en este caso lo que corresponde es que el ciudadano que tenga la prueba más acabada, que no está en el expediente, haga la denuncia en el Juzgado correspondiente o se presente al Fiscal, que es el encargado de tomar sobre sí esa tarea, la de pedir se pene a los ciudadanos que existen en la sociedad, los que, en lugar de hacer uso de un derecho, hacen un perjuicio, o un abuso, contra otros.

Esa sería la forma más práctica y más conducente para la averiguación de la verdad.

Cualquier ciudadano puede hacer una denuncia ante Juez porque así lo establece la ley electoral, y, si no quiere incomodarse, no tiene más que hacer la denuncia al Fiscal y el Fiscal está obligado a tomar sobre sí ese cargo; y si no lo hace un ciudadano, puede hacerlo cualquier centro político radicado en el paraje correspondiente.

De manera que yo sería uno de los primeros que votaría esa parte segunda del informe, porque como ciudadano consciente de mis deberes y de mis obligaciones, sería el primero en perseguir a todos los delincuentes y a todo aquel que haga un mal uso de una ley en ese sentido. Por eso digo que voy a votar en contra de esa segunda parte del informe.

Nada más tengo que manifestar.

Señor Lagarmilla — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lagarmilla — He pedido la palabra al solo efecto de dejar constancia de que, aunque participo en un todo de las ideas que ha vertido el señor diputado Vicens Thievent, en este caso voy a votar afirmativamente el artículo que propone la Comisión.

Señor Buero — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión. Si fuera desechado, se votaría el propuesto por el señor representante Secco Illa.

Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Remítanse a la justicia las denuncias formuladas contra funcionarios policiales y militares de Rivera, a los fines que hubiere lugar."

Léase el artículo del señor representante Secco Illa.

(Se lee):

"Artículo 2.o Remítanse a la justicia las denuncias formuladas contra funcionarios policiales y militares de Rivera a los fines que hubiere lugar, así como las que se refieren a uso indebido de firmas por las autoridades partidarias."

Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión General de Poderes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo propuesto por el señor representante Secco Illa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmitiva, en pie.

—(Negativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 15).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

13.a SESION ORDINARIA

MARZO 15 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Astiazarán, Antuña, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bacigalupi, Bachini, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto A.), Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cosio, Cortinas, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández (hijo) (don Antonio María), Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García (don Guillermo L.), García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, (don Anastasio), Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Peña, Percovich, Pérez, Pereyra Bustamante, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Salteráin, Sánchez, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total 100.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Colistro y Schinca.

Total 2.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Artagaveytia (don Manuel S.), Búrmester, Cañizas, Freire, Gilbert, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Magariños Veira, Mañé y Pedragosa Sierra.

Total 10.

Sin aviso, los señores representantes: García Palma, Minelli, Monge, Muñoz, Peyrallo, Rossi y Toscano.

Total 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se dispone que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de Durazno a Trinidad, de La Paloma a Rocha y Uruguayo del Este, será ejercida por el Directorio del Ferrocarril y Tranvía del Norte."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que modifica la tarifa arancelaria vigente y establece nuevos aforos y derechos para la importación de drogas, productos químicos, etc."

—Archívese.

"La Comisión Parlamentaria Investigadora del Casino y Parque-Hotel eleva las siguientes comunicaciones: Observaciones a varias cuentas pasadas por el hotel y baar del referido establecimiento, y nota del Contador don Edmundo Narancio aceptando la tasación arbitral para justipreciar los honorarios devengados por los trabajos prestados a esa Comisión."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Don Miguel de Muro solicita pensión artística."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Varios carteros solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Juana Nocetti de Ravera e hijas y doña María Ramos solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores José P. Sardá y Juan R. Otegui solicitan cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante don Gilberto García Selgas presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todos los ciudadanos están obligados a votar, cada vez que sean convocados a elección o plebiscito.

Art. 2.o Los ciudadanos que no cumpliesen la obligación del artículo anterior, sin causa excepcional justificada ante la respectiva Junta Electoral, serán penados con multa de cincuenta pesos o prisión equivalente, que harán efectiva los Jueces Letrados Departamentales en campaña y el Juez Letrado Correccional en la Capital, a requirimiento de las Juntas Electorales.

Queda derogado el artículo 6.o de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Art. 3.o Las Comisiones Receptoras de Votos darán cuenta a la Junta Electoral después de consultar las respectivas cuadernetas, de los nombres de los ciudadanos que hayan dejado de votar en el distrito.

Art. 4.o Comuníquese.

G. García Selgas.

MOTIVOS

El interés público, concordante con el de los partidos políticos, exige que en los actos eleccionarios y plebiscitarios intervenga el mayor número posible de ciudadanos.

Al votar el ciudadano podrá considerar

que ejerce un derecho, que cumple un deber, que llena una función, pero todos estos conceptos sobre el voto admite el estímulo de la ley. Y el voto es a la vez, derecho, deber y función: es función reconocida en la Constitución y en la ley y cometida al ciudadano; es deber porque todo ciudadano es miembro de la soberanía nacional y como tal es elector, — es derecho porque sólo los ciudadanos pueden votar, y derecho de tal amplitud y tan importante, que puede y debe exigir para su eficacia y defensa, que la ley lo declare irrenunciable.

Tanto la Constitución de 1830, como la actual, establecían implícitamente la obligatoriedad del voto, al decir que la soberanía nacional era delegada, y es delegada en los tres altos poderes. La delegación debe hacerse, y el medio legal y constitucional es el voto.

La armonía de nuestra legislatura electoral también lo impone: es obligatoria la inscripción, y son irrenunciables todos los cargos en las comisiones electorales. Se ha objetado que a la obligatoriedad del voto se opone la libertad de conciencia del ciudadano; pero esa objeción puede refutarse ampliamente. El voto secreto permite al elector optar por el partido de su preferencia; si la duda está aún subsistente puede optar por un sublema partidario, y aún dentro del sublema por una u otra lista de candidatos. Estos son los casos corrientes, y para un caso excepcional en que ni los partidos, ni las tendencias, ni los candidatos satisfagan al votante queda siempre el recurso definitivo: el voto en blanco.

En justicia, no se podría reprochar al pueblo uruguayo por omisión o indiferencia en las actividades cívicas; su abstención en determinadas ocasiones respondió a otros motivos; pero nuestro electorado efectivo puede y debe ser más numeroso. Y si esa omisión o indiferencia no se ha sentido en mayor grado, probablemente se hará sentir en adelante, ya que por la nueva organización constitucional, los actos eleccionarios y plebiscitarios se sucederán con mayor frecuencia y reclamarán por tanto mayor dedicación de cada ciudadano. El mal de la abstención perjudicará particularmente la solución de los asuntos municipales, y restará prestigio a la reforma constitucional en la parte en que coincidan talvez el mayor número de las opiniones de los partidos.

Estas razones, me inducen a presentar este proyecto de ley.

Gilberto García Selgas."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

4—"La Comisión Parlamentaria Investigadora del Casino y Parque Hotel, al dar por terminado su cometido, recomienda el comportamiento de los empleados de Secretaría que actuaron en la misma."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 12 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

La Comisión Investigadora del Casino y Parque Hotel, al finalizar su tarea, se siente obligada a hacer presente a esa Presidencia la conducta de los señores Jerónimo Cleffi, Auxiliar 1.o encargado de la Comisión y José A. Lagos, Mensajero 1.o, los cuales no sólo secundaron asiduamente sus trabajos durante varios meses, sino que, apremiada por el tiempo y por imprevistas tareas en estas últimas semanas, estos empleados prestaron a esta Comisión servicios superiores a sus cometidos en días y horas extraordinarias, en tal forma que por lo menos como satisfacción moral, desea esta Comisión reconocer y hacer presente a esa Presidencia, esa conducta meritoria.

Saluda a usted atentamente.

Francisco Haedo Suárez, Presidente. — E. J. Toscano, Secretario."

Si no se hace uso de la palabra...

5—**Señor Ximénez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Voy a mocionar, señor Presidente, para que la Mesa de la Honorable Cámara recomiende a la Comisión de Hacienda de la misma, el pronto despacho de un asunto que tiene a informe, y que se relaciona con diversas reformas a la carta orgánica del Banco Hipotecario, conteniendo, entre esas disposiciones, la que aumenta, de 300.000 a 600 mil pesos el crédito de que podrá disponer el Estado con fines de colonización u otros semejantes.

Creo conveniente dar una breve explicación de las causas que determinan este pedido.

Señor Buero — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Buero — El proyecto a que alude el señor diputado la Comisión de Hacienda lo consideró oportunamente, pasándomelo a estudio. Este estudio ya ha sido efectuado, al punto de que precisamente en una conversación privada que he tenido con el Presidente de la Comisión de Hacienda, hará cuestión de dos minutos, le había pedido que no se dejara de citar para mañana, a la Comisión, puesto que yo estaba en condiciones ya de producir ese informe, y quería cambiar vistas con los demás colegas de Comisión, porque tengo algunas observaciones que hacer a la forma cómo ese proyecto ha sido sancionado por el Senado. No admitiendo algunas de esas modificaciones introducidas por el Senado al proyecto enviado primeramente por el Banco Hipotecario, había insinuado al doctor Manini Ríos la conveniencia de cambiar ideas con los demás miembros de la Comisión de Hacienda.

Así que ese asunto, mañana, en primer término, posiblemente, después de considerar el asunto del déficit, se tratará en la Comisión de Hacienda.

Señor Ximénez — ¿Terminó el señor diputado?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Ximénez — Iba a explicar, señor Presidente, como dije al empezar, el por qué de este pedido, que no se refiere absolutamente al propósito de urgir términos a la Comisión...

Señor Buero — Estaría en su derecho.

Señor Ximénez — ... sino a justificar los motivos que determinan mi presente actitud, en una cuestión que considero de trascendencia para el país, y que afecta de modo especial a una clase laboriosa, a determinados núcleos importantes de colonos o agricultores que, por las circunstancias que voy a expresar, pueden, con la aprobación de ese proyecto, ser acaso salvados de la mala situación en que se encuentran.

Un breve retrospecto sobre el origen del asunto y las circunstancias emergentes explicará y justificará mi actitud.

Hace unos dos años fué suprimida de hecho, por así decir, la llamada "Colonia Wilson", establecida en la 6.a sección del Departamento de San José, a inmediaciones de Libertad, ocupada con labranza por quinientas personas. Esas personas, en su mayoría adultas, gente útil, gente hábil para el trabajo, tuvieron que abandonar sus labores, y lo que es más serio, lo que es más grave, tuvieron que abandonar el territorio, para ir a radicarse y poblar en Entre Ríos. Poco después, en Septiembre del año último se reprodujo el hecho en una colonia lindera conocida con el nombre de "Colonia Platero", que abarca cerca de unas 3.000 hectáreas. Ante la amenaza del desalojo, los colonos provocaron una reunión y nombraron una Comisión que vino a la Capital. Esta Comisión se puso al habla con los propietarios del campo, se interesó la atención del señor Ministro de Hacienda doctor Caviglia, se hicieron todas las gestiones del caso y quedó acordado en una de las reuniones verificadas, que el plazo que vencería el 1.o de este mes, sería prorrogado por un año más, o sea hasta 1.o de Marzo de 1921. Con esta confianza los colonos se retiraron y prosiguieron sus acostumbradas tareas. Ahora, con la sorpresa consiguiente, han sabido hace cuatro días, y esto me lo ha comunicado una Comisión de los mismos colonos, que los propietarios han resuelto arrendar el campo a otra persona determinada como lo han hecho, y que les exigen perentoriamente que abandonen su trabajo y dejen el predio. La situación que se crea a aquellas gentes, es de lo más lastimosa que puede imaginarse: no encuentran ni podrán encontrar fácilmente, porque esperaban el transcurso del año de prórroga, donde mudarse; tendrían dificultad siempre para trasladarse a otro punto, agravada todavía por la necesidad de malbaratar los pocos bienes semovientes con que cuentan, y por la imposibilidad tal vez hasta de poder trasladarse a otro paraje del exterior lo que constituye sus implementos de agricultura, desde que, como es sabido, está prohibida la exportación de hierro viejo y se considera hierro viejo todos esos menesteres de los colonos.

De manera, pues, que esos núcleos tan interesantes para el progreso y la economía nacional, están frente a esta situación: o morirse de hambre o emigrar de cualquier modo.

Me consta que en ocasión de aquella visita de los colonos, intervino también el señor Presidente del Banco Hipotecario, — y voy llegando con esto a la explicación de mi pedido. El señor Presidente del Banco Hipotecario les significó que era posible destinar alguna o la mayor parte de la suma con que sería aumentado el crédito del Estado en beneficio de esos colonos. Que por ese medio podría adquirirse tierras, sobre las cuales el Banco daría en cédulas hasta el importe de los dos tercios de su valor, salvando en esa forma, talvez, las dificultades a que he aludido.

Creo dejar así explicados los motivos de mi petición.

He terminado.

6—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Hace ya muchos días, señor Presidente, viene figurando en último término en la orden del día el informe de la Comisión General de Poderes relativo a la elección del Departamento de Colonia. A la Cámara han ingresado ya todos los diputados por los demás Departamentos, quedando el De-

partamento de Colonia en esa condición especial y si se quiere hasta irregular. El artículo 8.o del Reglamento dice que los poderes de aquellos electos representantes que no hayan sido aprobados durante las sesiones preparatorias, deben de tratarse en las primeras sesiones ordinarias, y es el caso, señor Presidente, que la Cámara se está ocupando de otros asuntos, desde hace un mes que se instaló oficialmente. Creo que es de justicia se le dé preferencia a este asunto de la elección de Colonia y por lo tanto, hago moción para que se trate en primer término en la sesión del miércoles.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que acaba de formular el señor diputado Vicente y Ferrés.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. (Afirmativa).

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pérez — A nombre de la Comisión de Legislación Electoral, mociono para que se traten hoy en primer término y en ambas discusiones los dos proyectos de ley remitidos por el Consejo Nacional de Administración e informados por esta Comisión; uno de ellos, relacionado con la época de apertura de los registros cívicos en toda la República y el otro con la fecha de instalación de las Juntas Electorales y del funcionamiento de las Comisiones inscriptoras.

Se trata de dos leyes interpretativas, necesarias y urgentes, pues ya estamos dentro del período inscripcional y deben dictarse las reglas a que ha de someterse la inscripción. La Comisión cree, que a pesar de la importancia de estos asuntos, ellos son en realidad sencillos y no provocarán debate, por lo cual será muy breve el tiempo que restarán al asunto que figura en primer término en la orden del día.

Dejo formulada moción en ese sentido. (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que acaba de formular el señor diputado Pérez.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. (Afirmativa).

7—**Señor Frugoni**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni — Como miembro de la Comisión de Legislación y Constitución quiero poner en conocimiento de la Mesa y de la Honorable Cámara una anómala incidencia que se ha producido en su seno. Ocurre, señor Presidente, que habiéndose presentado un proyecto para formular el juicio político al Presidente de la República y al Ministro del Interior, algunos miembros integrantes de esa Comisión han manifestado que no querían intervenir para nada en el estudio de ese asunto, y es así como la Comisión se ve privada del concurso de dos o tres de sus componentes en virtud de la razón aducida.

Yo entiendo que sería el caso de integrar esta Comisión, a lo menos para el estudio de ese problema que viene siendo diferido principalmente en virtud de esa circunstancia.

Es una cuestión que someto a la consideración de la Cámara porque yo no estoy bien seguro de que sea esa una conducta que se pueda reglamentariamente seguir.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — El hecho que recuerda el doctor Frugoni es efectivamente exacto. El señor diputado Schinca y yo hemos manifestado que no concurríamos a la Comisión de Legislación en tanto que los asuntos que figuren en la orden del día de esta estuvieran constituídos exclusivamente por el proyecto de juicio político al Presidente de la República.

Es frecuente, señor Presidente, que un legislador deje de asistir a las sesiones de las Comisiones de la Cámara sin que este hecho haya llamado nunca la atención. A mi me pareció, sin embargo, que, por respeto a lo demás miembros de la Comisión, no podía ni debía faltar deliberadamente, sin ponerlo en conocimiento del señor Presidente de la Comisión, para que éste, a su vez, lo trasmitiera a los demás miembros.

Yo reconozco que los legisladores tienen el deber de asistir a las sesiones de las Cámaras y de las Comisiones; pero este deber debe entenderse en forma general. Si yo hubiera manifestado que no asistiría, sistemáticamente, a las reuniones de la Comisión, entiendo que habría cometido un acto irregular; pero quiero dejar bien establecido que me he limitado a manifestar que me abstendría de intervenir en un solo asunto.

Por lo demás, debo agregar que la inasistencia mía y la del señor diputado Schinca no han podido impedir ninguna reunión de la Comisión de Legislación. La Comisión de Legislación y Constitución se compone, como las demás, de siete miembros, de manera que faltando el señor diputado Schinca y el que habla, siempre hay número excesivo para sesionar.

De manera, pues, que por lo menos, no es culpa exclusiva nuestra que no haya sesionado la Comisión.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo no había querido atribuir exclusivamente a los señores representantes batllistas que integran la Comisión de Legislación la culpa de dejarla sin número, por cuanto, como dice muy bien el doctor Vicens Thievent, ellos no son más que dos sobre un conjunto de siete; pero es indiscutible que la resolución de no concurrir a formar quórum en el seno de esa Comisión cuando se trata determinado asunto, dificulta enormemente la constitución de la misma. Basta, pues, en esa circunstancia que uno de los cinco miembros restantes quede inhabilitado por cualquier causa para asistir a una sesión, para que ésta no pueda efectuarse.

Señor Vicens Thievent — No, con cuatro puede celebrar sesión.

Señor Frugoni — El hecho es, señor Presidente, que desde que tal cosa ha ocurrido la Comisión no ha podido volver a reunirse más y yo entiendo que una de las grandes dificultades que se oponen a que la Comisión continúe sus tareas es la resolución de los señores miembros batllistas de no querer asistir mientras no salga de la orden del día el juicio político.

Por otra parte, como ellos manifiestan que están dispuestos a no intervenir de ninguna manera en el estudio de ese asunto, me parece que lo normal sería que se integrara la Comisión, para el estudio de ese determinado problema... —(Apoyados).

... porque no es lógico que la consideración de un asunto cualquiera quede deliberadamente privada del concurso de dos miembros de la Comisión respectiva.

Las Comisiones deben estar integradas en su totalidad para el estudio de todas las cuestiones que se le sometan, y si hay una cuestión especial que haga retraerse a uno, dos o tres miembros, lo lógico es que para ese caso especial se les ponga suplente. Yo repito que no sé bien si el Reglamento permite esta sustitución, pero me guío por lo que me dicta el simple sentido común, y de cualquier manera yo planteo el problema para que lo resuelva la Cámara.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo no adelantaré opinión, definitiva al menos, sobre el punto que plantea el señor diputado Frugoni. Diré, sin embargo, que me resulta muy dudoso, el derecho que puedan tener los legisladores para abstenerse en un determinado asunto, salvo en aquellos casos en que el mismo Reglamento lo autoriza por tener el legislador interés directo o por alguna circunstancia parecida. Sin embargo, entiendo que es un asunto que bien vale la pena de que se le estudie aunque sin prolongar tanto su estudio que resultara que no se tomase en cuenta el proyecto de los señores diputados socialistas.

En consecuencia, hago moción para que pase a la Comisión de Asuntos Internos el punto formulado por el señor diputado Frugoni con recomendación de pronto despacho. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Ramírez.

Señor Ghigliani — Creo que hay que aprovechar la cuestión planteada por el doctor Frugoni para estudiar también el caso de la no concurrencia de los legisladores batllistas al seno de la Cámara cuando se plantee el juicio político al Presidente de la República de acuerdo con la moción formulada por el señor diputado Mibelli. Creo que en general los diputados tienen como un deber natural de sus funciones la obligación de concurrir a las Comisiones y a la Cámara; pero no existiendo en una y otra el derecho de abstenerse de votar, como existe en otras corporaciones, tengo la duda de si existe el derecho de no concurrir, sobre todo en los casos en que, como en este, no se impida el tomar resolución; la ausencia, en efecto, de toda la agrupación no podría impedir la formación del juicio político al doctor Brum, si la mayoría de la Cámara creyera que debe hacerlo.

Son conocidas las razones que tiene la agrupación batllista para no concurrir; de manera que omito el expresarlas, para evitar algún accidentado debate en este momento. Por lo tanto, yo creo que podría ampliarse la moción del doctor Ramírez, estableciendo que la Comisión de Asuntos Internos estudie también esto otro: si un grupo de legisladores puede deliberadamente dejar de concurrir a las sesiones cuando se trate determinado asunto, siempre que la Cámara pueda con el resto de sus miembros tomar resolución sobre este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a votar, señor Presidente, la moción del señor diputado Ramírez, pero no es porque tenga duda alguna al respecto. Para mí es una cosa completamente nueva, después de 20 o 30 años de

ejercicio de la diputación, el oir que hay diputados que se consideran con derecho a no concurrir a la Cámara o a no concurrir a las Comisiones.

Señor Perotti — Es defecto de nuestra organización parlamentaria, señor diputado: no podemos abstenernos.

Señor Mibelli — Podían haberlo corregido a tiempo.

Señor Perotti — Desgraciadamente no se hizo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los diputados están obligados a concurrir a la Cámara y a las Comisiones sin duda alguna, y los señores del grupo batllista incurren, a mi juicio, en una extravagancia al hacer la manifestación...

Señor Perotti — La extravagancia es el juicio político, quizá.

Señor Pereyra Bustamante — Ya están adelantando opinión: por eso se abstienen.

Señor Mibelli — El juicio político ha sido defendido por los mismos batllistas; tal vez le saquen ahora el cuerpo.

Señor Perotti — Por eso he dicho "quizás": es una apreciación condicional.

Señor Mibelli — Absoluta, no condicional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los señores diputados batllistas, como todos los diputados, deben concurrir a la Comisión, manifestar sus opiniones, sostenerlas y, si no hay mayoría, hacer un informe en minoría contrario al juicio político, que me inclino a creer que triunfaría porque entiendo que el juicio político por el momento no tiene bastante ambiente en la Cámara. Pero la no asistencia es una irregularidad manifiesta.

Yo no tengo duda de que la Comisión de Asuntos Internos se va a producir en ese sentido y, con las salvedades expresadas, votaré la moción del doctor Ramírez.

Señor Vicente y Ferrés — Esas dificultades han ocurrido muchas veces.

Señor Ramírez — Yo acepto la ampliación propuesta por el señor diputado Ghigliani, señor Presidente.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Creo que la ampliación pedida por el señor diputado Ghigliani no expresa bien lo fundamental y más importante de esta cuestión. En realidad lo que debería estudiar la Comisión de Asuntos Internos — puesto que es un derecho consagrado en otras legislaciones y, por consiguiente, por lo menos, debe aceptarse como discutible — es si hay el derecho de abstención o no para los señores diputados a tratar una cuestión. En cuanto al hecho de la no concurrencia, yo opino que no, personalmente; pero en cuanto al derecho de abstención, ya es más dudoso...

Señor Manini Ríos — Hay el derecho de hacerse el enfermo.

Señor Bellini Hernández — ... Hay veces en que uno no entiende una cuestión o no ha podido estudiarla y el que se queda sentado vota en contra, o por otros motivos. De manera que podría estudiarse, ampliando el asunto, si hay el derecho de abstenerse en las votaciones o no.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado?

Señor Bellini Hernández — Para que de paso, ya que se presenta ese problema, que se estudie si los diputados tienen derecho de abstención en las votaciones de la Cámara. Si se resuelve por la negativa, se sienta ya un criterio.

Señor Vicente y Ferrés — Eso ya lo expresa el Reglamento en una forma terminante.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Bellini Hernández?

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — El doctor Rodríguez Larreta, al parecer, ha entendido que yo he expresado que nosotros tenemos derecho a no asistir a las sesiones, y yo no he dicho tal cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Permítame señor diputado: me ha parecido más bien que el señor diputado se inclina a la tesis contraria.

Señor Ghigliani — El señor diputado Rodríguez Larreta parecía entender que yo había expresado eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No señor.

Señor Ghigliani — Y se desprende fácilmente de las palabras que ha pronunciado que eso era lo que me había entendido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No he entendido eso. Yo me refería al acto en sí.

Señor Ghigliani — No he dicho tal cosa. Yo no sé si tenemos derecho o no a hacer eso. Si tenemos derecho, no vendremos. Si no tenemos derecho a no concurrir, concurriremos...

Señor García Morales — Eso es evidente.

Señor Ghigliani — ... porque nosotros somos muy respetuosos de las reglas que debemos cumplir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es evidente que no tienen derecho.

Señor García Morales — El artículo 208 del Reglamento es terminante.

Señor Ghigliani — Pero, entonces, señor Presidente, sería necesario obligar a todos los diputados a concurrir a las sesiones, porque si no se tiene derecho a no concurrir en masa, tampoco se tiene derecho a no concurrir individualmente.

Señor García Morales — Basta aplicar el Reglamento que es terminante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, si hay disposiciones reglamentarias para hacer concurrir a los inasistentes! lo que hay es que no se cumplen.

Señor García Morales — Que se apliquen.

Señor Berro (don Emilio) — El artículo 208.

Señor Vicente y Ferrés — Pero no se cumple el Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero es distinta la inasistencia de un diputado.

Señor Ghigliani — De manera que, señor Presidente, para no prolongar este debate inútilmente, que no tiene ningún fin práctico, ya que el doctor Ramírez ha aceptado el agregado que yo he hecho...

Señor García Morales — Es que no puede pasar con el agregado.

Señor Ghigliani — ... propongo que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote la moción del doctor Ramírez. (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio). — Pido la palabra.

Señor Presidente — Esta moción se vota en seguida de formulada; no se discute.

Señor García Morales — Es que no puede pasar con el agregado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie. (Negativa).

Tiene la palabra el doctor Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Yo había pedido la palabra para oponerme a la segunda parte de la moción que acepta ahora el señor diputado Ramírez.

Señor García Morales — Inadmisible.

Señor Berro (don Emilio) — Yo entiendo que no se puede admitir esa segunda parte, desde el momento que hay una disposición reglamentaria que establece lo que voy a leer.

Señor García Morales — Es terminante.

Señor Berro (don Emilio) — Dice el artículo 208: "Los representantes desde el día en que sean recibidos estarán obligados a asistir a todas las sesiones". ¿Cómo la Cámara va a autorizar a que en un caso dado dejen de asistir los diputados, ya sea individual o corporativamente, todos los de un partido?

El caso que plantea el señor diputado Frugoni es diferente: dos miembros de la Comisión se excusan y piden a la Cámara que los reemplacen y aceptan que se nombren a dos personas en su sustitución. Es cierto que el caso particular de excusación no está previsto en el Reglamento, pero creo que puede admitirse la excusación de dos miembros de una Comisión nombrándose otros dos en su reemplazo, es decir, haciendo que la Comisión quede integrada para el caso; pero que un determinado partido resuelva que sus componentes no vengan a la discusión de tal o cual asunto, eso no se puede admitir.

Señor García Morales — Claro que no.

Señor Berro (don Emilio) — Yo entiendo que eso no lo permite el Reglamento. Por estas razones yo me opongo a que se vote la segunda parte de la moción del doctor Ramírez, es decir, el agregado del doctor Ghigliani.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es únicamente si el asunto en debate pasa o no a Comisión, ni se discute el fondo del mismo.

Señor García Morales — Es que no se debe pasar a Comisión un asunto tan claro.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Para mí, el asunto no es tan claro como lo entienden los señores Berro y García Morales. Creo que el Reglamento lo que contempla es el caso de la asistencia individual de los diputados, pero que no está previsto en el Reglamento, y en esto me da la razón el señor diputado Rodríguez Larreta al afirmar que durante sus muchos años de vida parlamentaria nunca ha encontrado un caso semejante, que no está previsto en el Reglamento el caso de la abstención colectiva de los diputados en un asunto determinado. Por esto, creo que bien vale la pena que la Comisión de Asuntos Internos informe sobre el asunto.

Señor García Morales — Pero el señor diputado Ghigliani no plantea así la cuestión.

Señor Ghigliani — Sí, señor, es así.

Señor García Morales — El señor Ghigliani indicó si sería posible faltar a las sesiones, y cosa distinta es abstenerse de votar en un asunto. Faltar a las sesiones no es posible porque el artículo del Reglamento es terminante.

Señor Berro (don Emilio) — Esas son actitudes de los partidos que no se pueden resolver por el Reglamento.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Frugoni.

Señor Frugoni — Yo, por lo general, señor Presidente, tengo una especie de terror pánico a todas esas mociones en el sentido de que se pasen los asuntos a Comisión, porque mi experiencia parlamentaria me ha enseñado ya que, generalmente, estas no son nada más que derivaciones hacia una especie de dársena donde deban quedar anclados los asuntos durante mucho tiempo.

En el caso especial que nos ocupa, la moción del señor diputado Ramírez le-

vanta más resistencia en mi ánimo porque se trata de un asunto que viene sufriendo ya demasiadas interrupciones, y es seguro que esta nueva cuestión que se plantea ante la Comisión de Reglamento, recién vendrá a ser resuelta dentro de un mes o dos meses. Yo, sin embargo, no me opondría en el fondo, a la moción formulada, si ella no significara que la Comisión de Legislación no pueda, por su parte, continuar el estudio de este mismo asunto, tratando de reunirse con los miembros que están dispuestos a encarar la cuestión. Si en el intervalo, la Comisión nuestra lograra aunar opiniones para producir un informe al respecto, yo creo que ella podría expedirse sin perjuicio de que la Comisión de Reglamento siguiera estudiando el problema de si en todo caso análogo, estas Comisiones han de integrarse o no. Yo pediría, pues, al doctor Ramírez, me aclarara ese punto: si él entiende que es posible votar su moción sin perjudicar el trámite del asunto en el seno de la Comisión de que formamos parte.

Señor Ramírez — Yo lo entiendo así, señor diputado: creo que la Comisión de Legislación debe seguir estudiando el asunto.

Señor Cortinas — ¿Sin integrarse?

Señor Ramírez — Sin integrarse, e informar si se logra formar mayoría en sentido determinado; si ello no le es posible, lo dirá.

Señor Frugoni — Perfectamente: en ese sentido, yo no tengo inconveniente en aceptar la moción del doctor Ramírez.

Señor Ramírez —Yo entiendo así las cosas.

Señor Manini Ríos — Es claro: así deben entenderse.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez Laguarda — Hago moción, señor Presidente, para que se vote por partes la moción del doctor Ramírez. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se procederá.

Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez.

Léase la primera parte.

(Se lee lo siguiente):

"Para que pase el asunto promovido por el señor Frugoni a la Comisión de Asuntos Internos."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la segunda parte.

(Se lee lo siguiente):

"La que deberá determinar asimismo sobre el siguiente punto: si un grupo de legisladores puede, deliberadamente dejar de concurrir a la Cámara, cuando se traten determinados asuntos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la interpretación del artículo 2.o de la ley de 3 de Enero de 1910. Registro Cívico Permanente.

Léanse los antecedentes.

Señor Fernández Ríos — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Fernández Ríos; está a consideración de la Honorable Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 4 de Febrero de 1920.

A la Honorable Asamblea General:

Las Juntas Electorales de los Departamentos de Paysandú y San José se han dirigido al Ministerio de Instrucción Pública consultando si debe abrirse o no en el corriente año el Registro Cívico en atención a las elecciones que deberán realizarse en el próximo mes de Noviembre para integrar parcialmente el Consejo Nacional de Administración.

La ley de 3 de Enero de 1910 establece en su artículo 2.o que el Registro Cívico se abrirá en toda la República en los años que deben verificarse elecciones generales de representantes y en los que deben verificarse elecciones de senadores, pero solamente en los Departamentos en que esas elecciones hayan de efectuarse.

El Consejo Nacional de Administración estima que el Registro Cívico debe abrirse en este año, en atención al hecho de realizarse elecciones, aunque ellas no sean para elegir ni representantes ni senadores. La ley ha querido que el Registro Cívico se abra toda vez que el electorado, nacional o departamental, deba ser convocado a elecciones, con el objeto de permitir y facilitar la mayor incorporación de inscriptos, propendiendo a que el resultado de los comicios se acerque, todo lo posible, a la fiel expresión de la voluntad del mayor número; no puede dudarse que esas razones persisten fundamentalmente en el caso de las elecciones, para decidir la composición de la rama colegiada del Poder Administrador.

Cabe observar, asimismo, que si bien la disposición transcripta habla de las elecciones de representantes y senadores, se refiere, en realidad, a las únicas elecciones generales posibles en la época en que dicha ley fué sancionada, lo que permitirá resolver, en igual sentido, la cuestión planteada por las Juntas Electorales referidas.

Pensando así, el Consejo Nacional de Administración, por órgano del Ministerio de Instrucción, comunicó a las Juntas Electorales de la referencia que a su entender no puede dudarse que los Registros Cívicos deben abrirse este año, con motivo de las elecciones para miembros del Consejo Nacional.

Ha creído y cree, sin embargo, que eso no es bastante. Piensa que esas dudas planteadas por las Juntas Electorales pueden provocar conflictos que es prudente y necesario evitar. El inciso 3.o del artículo 62 de la ley de Elecciones de Octubre 22 de 1898 establece que son atribuciones de las Juntas resolver las dudas y los casos no previstos por la ley, para que se cumpla ésta.

Merced a esta dispsición las diversas Juntas Electorales del país podrían interpretar de diversa manera la disposición del artículo 2.o de la ley de Enero 3 de 1910, con evidente perjuicio para la actividad cívica de los partidos. Cabe la posibilidad de que alguna de esas corporaciones entienda, por ejemplo, que debe atenerse a la letra estricta de la ley para resolver que, no tratándose de elecciones de representantes ni de senadores, no corresponde la apertura del Registro.

Enunciar esa posibilidad es demostrar la necesidad de adoptar medidas para evitarla, regulando en forma unánime las funciones de las Juntas Electorales.

Estas razones han inducido al Consejo Nacional de Administración a solicitar de Vuestra Honorabilidad se sirva sancionar la disposición adjunta, que establece que el Registro Cívico de la República debe abrirse todos los años que deban realizarse elecciones generales, cualesquiera que ellas sean.

El Consejo Nacional de Administración, al declarar este asunto incluído entre los que deben tratarse en sesiones extraordinarias, se permite insinuar a Vuestra Honorabilidad la urgencia de su sanción.

Presenta a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el artículo 2.o de la ley de Enero 3 de 1910 se refiere a todas las elecciones generales, cualesquiera que ellas sean.

Art. 2.o Comuníquese.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Legislación Electoral.

Honorable Cámara:

El Consejo Nacional de Administración ha solicitado de la Asamblea Legislativa la sanción de una ley que declare que el Registro Cívico de la República debe abrirse todos los años en que hayan de realizarse elecciones generales, cualesquiera que ellas sean.

Vuestra Comisión informante considera que esa ley es necesaria, en virtud de que, debiendo operarse bianualmente la renovación parcial de aquel Consejo, de acuerdo con una prescripción constitucional, y no estando previsto el caso por las leyes electorales vigentes, dada su anterioridad a la promulgación de la nueva Constitución que creó dicho organismo, debe llenarse ese vacío explicable, a bien de que todos los actos electorales obedezcan a la misma regla y se desarrollen en igualdad de condiciones.

Es verdad que la disposición vigente al respecto (artículo 2.o de la ley 3 Enero 1910) establece que el Registro Cívico se abrirá en toda la República en los años en que deban efectuarse elecciones generales de representantes, agregando que debe abrirse también cuando hayan de verificarse elecciones parciales de senadores, pero entonces sólo en los Departamentos llamados a esta elección.

Pero si bien no se habla en esa disposición de apertura del Registro para el caso de elegirse miembros del Consejo Nacional, porque en esa época no existía ese organismo de Estado, como se ha dicho ya, es evidente que, como lo estima el Consejo en su mensaje, "la ley ha querido que el Registro Cívico se abra toda vez que el electorado nacional o departamental deba ser convocado a elecciones,

con el objeto de permitir y facilitar la mayor incorporación de inscriptos, propendendo a que el resultado de los comicios se acerque todo lo posible a la fiel expresión de la voluntad del mayor número".

Ese ha sido el espíritu de la ley, pues cuando ella ha hablado de las elecciones generales de representantes y las parciales de senadores, lo ha hecho con referencia a la totalidad de las elecciones, desde que las que enumera eran "todas" las que se efectuaban en la época de su sanción.

Es también evidente que si a cada elección ha de preceder un período de inscripción y otro de calificación de las inscripciones, la elección de consejeros debe efectuarse con esa base, al igual de las demás, pues no hay ningún motivo para hacer diferenciaciones en actos similares.

De lo contrario, se daría la anormalidad de que, abierto el año actual el Registro Cívico en los seis Departamentos llamados a elegir senador, las inscripciones que se registrasen en ellos serían utilizadas simultáneamente en las elecciones de senadores y miembros del Consejo, mientras que en los trece Departamentos restantes no habría inscripción ni calificación; las elecciones se realizarían en forma irregular con la permanencia en el Registro de inscripciones indebidas, sobre las cuales no ha podido ejercerse contralor, y con la prescindencia forzosa de nuevos ciudadanos que, estando en aptitud de sufragar, no pueden hacerlo por falta de inscripción.

Sería una situación de privilegio para los ciudadanos de seis Departamentos sobre los otro trece condenados a la inacción.

Entiende también esta Comisión que siendo ese el espíritu de la ley, debe la Asamblea concretarse a una declaración interpretativa, sin los caracteres de una reforma, que no propiciaría en estos momentos por la valla constitucional que pone a las leyes electorales vigentes a cubierto de toda modificación que no alcance a reunir los dos tercios de votos del total de miembros de cada una de las Cámaras, la cual, por otra parte, no contaría con ambiente favorable, como ha podido comprobarlo la Comisión incidentalmente.

Por las razones expuestas y los fundamentos del mensaje del Consejo Nacional, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Interpretando el artículo 2.o de la ley de 3 de Enero de 1910, se declara que el Registro Cívico se abrirá en todos los años que deban efectuarse elecciones, cualesquiera sean ellas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de Marzo de 1920.

Ernesto F. Pérez. — Lorenzo Vicens Thievent. — Simón B. Amighetti. — Amador Sánchez. — César S. Canessa. — E. D. Doria."

Léase el proyecto de resolución.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay un error, señor Presidente. Debe decir: "En que deban".

Señor Presidente — En discusión.
¿El miembro informante acepta la indicación que acaba de formular el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Pérez — Es un error de copia, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces, la Secretaría lo corregirá.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Voy a dar mi voto negativo a este artículo porque considero que la exposición de motivos de la Comisión informante no está en consonancia con el proyecto de resolución, por cuanto se dice que el Consejo Nacional de Administración solicita de la Asamblea General una ley que declare que el Registro Cívico debe abrirse todos los años en que haya elecciones generales, cualesquiera que ellas sean; y la Comisión informante dice que esa ley es necesaria y que viene a llenar un vacío explicable, porque cuando se dictó la ley de 3 de Enero de 1910 no existía el Consejo Nacional de Administración, y en la sanción del proyecto se va a la interpretación de un artículo que no puede legislar sobre elección, del Consejo Nacional de Administración, si en ese tiempo no existía el Consejo Nacional de Administración. Se interpreta una ley que no existe y la interpretación se debe a que tanto el Consejo Nacional de Administración como la Comisión informante aceptan que la ley ha querido que el Registro Cívico se abra toda vez que el electorado nacional, etc., tenga que ir a elecciones, y la ley no ha querido eso.

La ley del 3 de Enero de 1910 no ha hecho nada más que reglamentar una cosa que se hacía desde la jura de nuestra Constitución, es decir, desde que hubo elecciones generales.

Considero, por lo tanto, que aun cuando el espíritu del legislador hubiera sido abrir el Registro Cívico para llevar a las urnas el mayor número posible de votos, la ley no ha querido eso, como dice la Comisión informante; pero la Comisión informante no se ha atrevido a ir a la reforma del artículo, porque dice que ha podido comprobar incidentalmente que no había ambiente favorable para ello.

Como es un pleito viejo entre los partidos el de a quién corresponde la mayoría del electorado del país, creo que aun cuando hay una valla constitucional, como dice el informe, para la reforma electoral, creo que tratándose de una reforma tan simple que sería un agregado de tres o cuatro palabras al artículo 2.o de la ley de 3 de Enero de 1910, no habría obstáculo entre las agrupaciones partidarias, si es cierto lo que ellas reclaman a diario de que cada una desea llevar el mayor número de hombres a las urnas y quieren dar también todas las facilidades para que los adversarios los lleven a su vez. Así que esta estrangulación y elasticidad que se le ha dado al artículo 2.o de la ley de 3 de Enero de 1910 me parece que puede ser un mal precedente, un arma temible que le dé mañana a la mayoría, que por conveniencias políticas —ya que no puede reformar la ley electoral más que por dos tercios de votos— la interprete a su manera nada más que por simple mayoría.

Señor Cortinas — ¿Teoría batllista es esa?

Señor Patiño — Por lo tanto, yo me opongo a la sanción de este artículo.

No tengo a mano la ley electoral, ni la ley de Registro Cívico del 98, pero agregaría allí donde dice: "Elecciones de Representantes", para sustituir este artículo, "y del Consejo Nacional de Administración", porque nosotros, después de esa propaganda intensa por la facilidad del sufragio, debemos saber quiénes son aquellos que se oponen a que cada una de las agrupaciones lleve el mayor número posible de votos a las urnas.

Señor Vicens Thievent — Se empieza por proponer que se abran los Registros para los que tienen que inscribirse este año.

Señor Martínez Laguarda — Nadie se opone.

Señor Patiño — Los nacionalistas son los que oponen trabas para que se haga esta pequeña reforma a la ley.

Señor Pérez — ¿De dónde saca esa deducción el señor representante Patiño?

Señor Martínez Laguarda — Todos estamos de acuerdo en que se abran los Registros.

Señor Muñoz Zeballos — Los nacionalistas nunca ponen trabas.

Señor Patiño — Yo no sé si ponen trabas en la discusión; se verá por los votos negativos...

Señor Martínez Laguarda — Con ese criterio, votando en contra del proyecto se pondrían trabas.

Señor Patiño — ... quienes votan en contra son los que ponen trabas para que no sea una interpretación del artículo, sino una modificación a la ley electoral, porque yo creo que no se puede interpretar un artículo de una ley que no existe.

Señor Pérez — ¡Cómo no va a existir!

Señor Patiño — El artículo de la ley dice que se abrirán los Registros Cívicos siempre que haya elecciones de representantes.

Señor Vicens Thievent — Pero el proyecto no hace nada más que interpretar la disposición del año 1910.

Señor Pérez — Parece que el señor representante Patiño no ha leído el informe de la Comisión.

Señor Patiño — Sí, señor, lo he leído.

Señor Pérez — Si lo hubiera leído bien, encontraría la razón que existe para aconsejar la sanción de esta ley interpretativa.

Señor Patiño — Esa razón no la dice. La Comisión dice que no hay ambiente favorable para hacer una modificación a la ley.

Señor Pérez — Esa es una razón accidental; la fundamental es otra; la ley ha querido que siempre que haya elecciones, haya períodos de inscripción y de calificación.

Señor Fernández Ríos — Ese ha sido el espíritu de la ley.

Señor García Morales — De la ley y también del sentido común.

Señor Pérez — Lo dice la Comisión. Si la ley de 1910 hablaba solamente de elecciones de representantes y senadores, era porque en aquella época no había más elecciones.

Señor Patiño — Pero la verdadera causa por la cual la Comisión informante no ha ido a una pequeña reforma de la ley, es la que ella misma declara: que no había ambiente favorable.

Señor Vicens Thievent — Pero si no es necesaria!

Señor Patiño — Yo considero que la vida política es una serie de transacciones y que sin las transacciones no es posible la política práctica; pero como aquí se trata de una modificación muy peque-

ña que no puede levantar resistencias ni suspicacias, por ese motivo yo propongo que en el artículo 2.o donde dice: "Representantes" se agregue "y del Consejo Nacional de Administración".

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto de ley aprobado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo creo que han votado todos los señores diputados afirmativamente, entendiendo que no hay duda alguna de que se trata de una ley interpretativa.

Señor Vicens Thievent — Pero si el artículo 1.o lo dice, señor diputado!

Señor García Morales — Y llamo la atención para que las manifestaciones del señor diputado Patiño no puedan ser mañana aprovechadas en un sentido determinado, de que ni siquiera existía en sala el número de ochenta y dos legisladores, necesarios para votar un proyecto que reformara la legislación electoral vigente.—(Apoyados).

Señor Vicens Thievent — Podría dejarse constancia del número exacto de legisladores.

Señor García Morales — El oficial de sala me ha manifestado que hay setenta y siete diputados en sala.

Señor Presidente — Hay setenta y seis representantes en sala.

Señor Patiño — Pero hay muchos votos negativos.

Señor Vicens Thievent — Mejor entonces.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular sobre el proyecto del Poder Ejecutivo relativo a instalación de Juntas Electorales.

Léase los antecedentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se lea el proyecto solamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta.

Varios señores representantes — No ha sido repartido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, que se lea; retiro la moción.

Señor Martínez Laguarda — Creo que conviene dar lectura del informe.

Señor Presidente — Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 4 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tieen el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Honorabiidad que varias Juntas Electorales se han dirigido al Ministerio de Instrucción Pública consultándolo sobre la fecha de instalación de las nuevas Corporaciones, y respecto también de las fechas y plazos para funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras.

Este Consejo, entendiendo que no podía haber dudas en cuanto a la aplicabilidad del artículo 8.o de la ley de 29 de Abril de 1898, resolvió hacer saber a las Juntas consultantes—por intermedio del referido Ministerio — que las nuevas Corporaciones deberían reunirse, de acuerdo con aquel precepto legal, el primer domingo de Marzo.

Entiende también este Consejo que de acuerdo siempre con la ley citada, de 1898 (artículo 11), corresponde que las nuevas Corporaciones procedan, en el mismo acto de su instalación, al nombramiento de Comisiones Inscriptoras, las cuales deberán entrar en funciones el primer día festivo de la semana siguiente al de su nombramiento, en virtud de lo expresamente establecido en el artículo 18 de la ley de 1.o de Setiembre de 1915.

Ahora bien, Honorable Asamblea: como el criterio que este Consejo establece en la interpretación de las leyes electorals citadas no obliga a las Juntas Electorales, y éstas pueden, en consecuencia, resolver con criterio propio todo lo que diga relación con la aplicación o interpretación de las leyes electorales en vigencia, y, como — por otra parte — la aplicación uniforme por las Juntas Electorales de las disposiciones legales citadas sería de gran utilidad y conveniencia, no tan sólo como una garantía prestigiosa, necesaria para los actos preparatorios del comicio, sino también como garantía de una acción regular y eficiente,— este Consejo ha creído conveniente dirigirse a Vuestra Honorabilidad con el objeto de solicitarle su pronunciamiento sobre la interpretación legal de las disposiciones contenidas en las leyes electorales mencionadas, — y atento a la urgencia del caso, si Vuestra Honorabilidad compartiera el criterio del Consejo, se sirva prestar su sanción al adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo el Consejo Nacional de Administración renueva a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario."

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que las Juntas Electorales deberán instalarse el primer domingo de Marzo y proceder al nombramiento de Comisiones Inscriptoras, de acuerdo con los artículos 8 y 11 de la ley de 29 de Abril de 1898.

Art. 2.o Declárase, asimismo, que las Comisiones Inscriptoras deberán entrar en funciones el primer día festivo de la semana siguiente al de su nombramiento, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Legislación Electoral.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión informante, estudiando el asunto promovido por el Consejo Nacional de Administración sobre interpretación de las disposiciones legales relativas a la fecha de instalación de las Juntas Electorales y a los plazos de funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras, os manifiesta que está completamente de acuerdo con la opinión que vierte el Consejo en el mensaje respectivo y con el proyecto de ley que acompaña. Sostiene el Consejo, con todo fundamento, que no pueden caber dudas en cuanto a la aplicabilidad de los artículos 8.o y 11 de la ley de Abril de 1898, que disponen, el primero, la instalación de las Juntas Electorales en el primer domingo del mes de Marzo, y el segundo, la designación de las Comisiones Inscriptoras en ese mismo acto, porque una y otra disposición no han sido derogadas por la ley fecha 1.o de Septiembre de 1915, ni ninguna de sus complementarias, dictadas hasta el 30 de Julio de 1916, cuya vigencia ha sido reconocida por la nueva Constitución.

Vigentes, pues, esos dos artículos de la ley de 1898, que no están en oposición con las leyes que rigen todos los actos electorales, corresponde declarar con carácter definitivo que las Juntas Electorales deben instalarse en todos los períodos, el primer domingo del mes de Marzo y designar en ese mismo acto las personas que han de componer las Comisiones Inscriptoras.

Eso, en cuanto al primer punto de que se ocupa el mensaje referido.

Ahora, en cuanto a la fecha y plazo de funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras, es también indudable que la única disposición aplicable es la que contiene el artículo 18 de la ley 1.o de Septiembre de 1915, que dice literalmente: "Efectuada la designación de Mesas Inscriptoras y Calificadoras, se abrirá el Registro para los nuevos asientos y eliminaciones que procedan, dentro de los siguientes términos: las inscripciones empezarán el primer día festivo de la semana siguiente al nombramiento de las Comisiones y continuarán los días festivos de las ocho semanas siguientes". De manera, pues, que siendo preceptivo que las Juntas Electorales se constituyan el primer domingo de Marzo, esa es la fecha que debe tomarse como base en todos los casos, para fijar los días en que hayan de funcionar las Comisiones Inscriptoras, sin que éstos puedan ser alterados porque alguna Junta Electoral no se constituya en la fecha debida, es decir, que el período inscripcional tiene una duración fija, la cual no puede extenderse por la circunstancia de que haya omisión en el cumplimiento de sus deberes por parte de los ciudadanos que integran las Juntas Electorales, pues así como debe haber uniformidad, de acuerdo con la ley, para la constitución de estas corporaciones, deeb haberla igualmente, en lo que se refiere a la duración del período de inscripción y a los días consagrados a ésta.

La Comisión cree conveniente entrar en el terreno práctico del asunto, para evitar nuevas dudas que motivarían frecuentes interpretaciones legislativas, con los consiguientes trastornos que acarrearían a las tareas cívicas; y en ese concepto se decide a dejar sentado como antecedente ilustrativo, que en virtud de la aplicación estricta de la ley que aconseja, la inscripción debe efectuarse durante el corriente año en los días 14, 21, 28, 29, 30 y 31 de Marzo; 1.o, 2, 3, 4, 11, 18, 19 y 25 de Abril, 1.o, 2 y 9 de Mayo, o sea, en los domingos y demás días festivos correspondientes a las ocho semanas siguientes a la iniciación del período, que, como se ha dicho, comienza el 14 del corriente (primer día festivo subsiguiente al nombramiento de las Comisiones Inscriptoras), que a su vez ha debido efectuarse por las Juntas Electorales el primer domingo de Marzo y en el mismo momento de instalarse éstas.

Del mismo modo y en virtud de lo dis-

puesto en el artículo 20 de la ley 1.o de Septiembre de 1915, las tachas se deducirán, en el año actual, durante los días 27 de Junio, 4, 11, 22, 25, y 29 de Agosto y 5 de Septiembre.

De acuerdo con lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 11 de 1920.

Ernesto F. Pérez.—Lorenzo Vicens Thievent —César S. Canessa.—Simón B. Amighetti. —L. Enrique Andreoli.—Amador Sánchez.—E. L. Doria."

En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Voy a votar afirmativamente este nuevo proyecto de ley interpretativo, considerando indiscutible que es así como lo propone el Consejo Nacional de Administración, que debe computarse el término de la inscripción; pero aunque los informes no se votan, sino los proyectos, quiero dejar constancia de que no estoy conforme con la interpretación de la Comisión en cuanto a la forma práctica de computarse dicho período.

De acuerdo con la ley, el período de inscripción se abre el primer día de la semana siguiente al nombramiento de las Comisiones Inscriptoras, y continúa durante las ocho semanas sucesivas.

No es posible, pues, declarar que el término ha de abrirse forzosamente en toda la República el 14 de Marzo, fecha que ha pasado sin que todavía se hayan instalado todas las Mesas Inscriptoras, sino el primer domingo después de la semana en que se efectúe realmente el nombramiento de tales Comisiones.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Patiño — No se establece allí cuándo serán nombradas las Comisiones Calificadoras.

Señor Martínez Laguarda — Lo establece la ley: en el mismo acto en que se nombran las Comisiones Inscriptoras.

Señor Patiño — Aquí no se dice.

Señor Martínez Laguarda — Lo dice la ley.

Señor Patiño — Pero allí se cita la ley del año 1898, y la que está en vigencia en esa parte, es la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Señor García Morales — Y está vigente la ley del 98 en todo lo que no se oponga a la de 1915.

Señor Patiño — Bueno; pero no lo establece, y eso también tiene sus peligros, porque en Cerro Largo, en esta última elección, a cuatro días antes de cerrar el período de calificación, se nombró una Mesa Calificadora a objeto, no más, que de...

Señor García Morales — Cuantas más Mesas Calificadoras haya, mejor será, porque eso redunda en beneficio del saneamiento del padrón.

Señor Patiño — No; se nombró, por una conveniencia cualquiera, cuatro días antes de cerrarse el período de calificación, y la ley establece, de una manera terminante, que en el mismo acto se nombrarán las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, y como hay una omisión, la hago presente a la Honorable Cámara, por si se trata de una reforma de la ley.

He terminado.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Yo tengo la misma opinión que el señor diputado García Morales, y, por otra parte, me parece que el señalamiento de esos ocho días para la inscripción es un procedimiento completamente ineficaz, que no da resultado práctico alguno.

Señor Pérez — Pero hay que ceñirse a la ley: si hay una ley que declara feriados esos ocho días, hay otra ley que dice que la inscripción se efectuará en los días domingos y demás feriados, me parece que es claro que la Comisión debe incluirlos en el período como lo hace.

Señor Ferrería — Pero el señor diputado Pérez podría encontrar otros días que no fueran los de la Semana de Turismo, porque sabemos que las Comisiones Inscriptoras no se instalarán deliberadamente, de común acuerdo entre los afiliados de los partidos.

Señor Pérez — En ese caso, no habría por qué señalar ningún día, tampoco.

Señor Ferrería — Habiendo pasado el período inscripcional, lo que correspondería es fijar las ocho semanas que ya establece la ley, pero con ocho días domingos o festivos, y no tomar como días hábiles para la inscripción los ocho días consecutivos de la Semana de Turismo. En esa parte no le voy a dar mi voto, porque entiendo que los ocho días van a quedar reducidos, en realidad, a uno solo; el resto de la semana no se instalarán las Mesas Inscriptoras.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — Pediría que se hiciera conocer el resultado de esta votación, que se proclamara el número de votos en favor y en contra.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Hay setenta y ocho señores diputados en Sala.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

10—Continúa la orden del día con la discusión de la minuta de comunicación propuesta por el señor representante Pereyra Bustamante.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — En breves palabras voy a dar las razones de mi voto favorable a la minuta de comunicación presentada en una de las sesiones anteriores por el señor representante Pereyra Bustamante.

Si hubiéramos estado bajo la vigencia de la vieja Constitución de la República, seguramente no hubiera votado en ese sentido, porque considero que, de acuerdo con los preceptos escritos de la vieja Carta Política, — más que de acuerdo con su espíritu, — esas minutas de comunicación observando, exhortando o censurando al Poder Ejecutivo, eran de muy dudosa constitucionalidad.

Bajo el nuevo régimen, entiendo que el asunto cambia fundamentalmente de aspecto, y porque conceptúo que el asunto cambia de aspecto, es que creo también que la argumentación del señor diputado Buero falla por su base. A pesar de estar incorporado a la nueva Carta Política el precepto constitucional idéntico respecto de la Constitución de 1830, —a pesar de eso, se han agregado, indudablemente, a la Constitución de 1917, una serie, un conjunto de facultades y de derechos al Parlamento que lo colocan en una situación radicalmente distinta a la que se encontraba bajo el imperio del viejo régimen constitucional.

No dejo de reconocer, sin embargo, que el derecho de dirigir esa minuta de observación al Poder Ejecutivo continúa siendo un derecho implícito, pero tampoco dejo de reconocer de que está planteado, de que está resuelto, de que está otorgado en la nueva carta política con una claridad meridiana.

Que en el viejo régimen, o de acuerdo con los preceptos expresos de la antigua carta, habría lugar a dudas respecto a la aplicación de esta medida de fiscalización legislativa, inherente, por otra parte, a la propia función de estas corporaciones, han estado de acuerdo muchos de nuestros más respetados hombres de pensamiento, estadistas y legisladores, algunos de los cuales han sido citados oportunamente por el doctor Buero; tal es así, que puede afirmarse que ni desde el punto de vista de la doctrina constitucional, ni de la jurisprudencia parlamentaria establecida, podría afirmarse en una forma definitiva que la Constitución antigua concedía claramente ese derecho a las Cámaras.

Fué en virtud de esas dudas que en más de una ocasión el que habla se opuso a que se pasaran al Poder Ejecutivo esa clase de minutas de comunicación, y en una oportunidad reciente tuve ocasión de invocar, también, en apoyo de esta tesis, como un antecedente ilustrativo, el mensaje que recordaba en la sesión anterior el doctor Buero, proveniente del Gobierno del señor Batlle y Ordóñez y refrendado por el doctor Viera, entonces Ministro del Interior. Ese mensaje, una vez pasado al Honorable Senado, se destinó a la Comisión de Legislación de ese alto Cuerpo, y en esa oportunidad aquella Comisión dictaminante produjo un informe realmente brillante y minucioso, el cual era suscripto por los entonces senadores Pérez Olave, Manini Ríos y José Espalter. Yo recuerdo que en la oportunidad en que invocaba ese mensaje del Poder Ejecutivo, recordaba también la contestación que diera a ese mensaje el Senado en aquella ocasión, y vuelto a leer ese mensaje, confieso, a pesar de la detención y de la brillantez con que estaba escrito y meditado, no están allí destruídas todas las impugnaciones contenidas en el mensaje del Poder Ejecutivo.

No es extraño, pues, que yo haya dudado de esta facultad parlamentaria, cuando espíritus que han estudiado mucho mejor y mucho más que yo estas cuestiones, les ha asaltado precisamente la misma duda, entre otros, al doctor José Espalter, notable constitucionalista, firman-

te de ese informe a que me he referido, pero que sin embargo aduce en él algunas reservas de bastante importancia. Además de personalidades ilustres como la del doctor Julio Herrera y Obes, que como lo recordaba el doctor Buero, se oponía terminantemente y de una manera decisiva a que las Cámaras dirigieran esta clase de minutas de comunicación al Poder Ejecutivo.

Evidentemente, se trataba de una laguna en la Constitución vieja, puesto que teniendo en cuenta otras facultades que estaban establecidas en ella, debió hacerse establecido más claramente esa facultad, sobre todo teniendo en cuenta que estaba establecida ya la facultad de acusar y hasta de suspender al Presidente de la República, y teniendo en cuenta, además, que esa misma facultad se le otorgaba expresamente a la Comisión Permanente, que al fin y al cabo no es sino una delegación de la Asamblea integrada por miembros que forman parte de la misma.

Si tenemos en cuenta que en presencia de esas facultades se deducía una facultad que no estaba explícitamente consignada, con cuánta más razón debemos reconocerla nosotros, bajo el imperio de la Constitución actual, donde se han consagrado nuevos principios, vastas facultades y derechos al Parlamento verdaderamente extensos que lo colocan en una situación de verdadera preponderancia con respecto a los otros Poderes del Estado.

Es cierto que estamos lejos todavía del régimen parlamentario, pero no es menos cierto también que desde la primera hasta la última página de la Constitución de 1917 no se ve sino el afán del constituyente de dar cada vez mayores facultades al Parlamento sobre los demás Poderes del Estado. No podría ser de otro modo, señor Presidente, si se tiene en cuenta que de acuerdo con los tiempos y con las nuevas ideas debía modificarse por lo pronto el viejo concepto de la división de los Poderes, sólo aplicable como un principio de reacción contra el despotismo y contra un centralismo absorbente, que nosotros ya hemos abolido, régimen absoluto aquel que Duguit lo comparaba por lo absurdo con el Ministerio cristiano de la Trinidad.

Es así que por el artículo 50 de la nueva Constitución de la República se establece la facultad de interpelar, a pedido de la tercera parte de los miembros de la Cámara, facultad que no la tiene en una forma más extensa ninguno de los Parlamentos del mundo; es así que entre otras facultades parlamentarias realmente notables que se consagran en la nueva Constitución, está ese derecho de fiscalización por medio de Comisiones investigadoras donde se aclara y se dilucida en una forma definitiva un concepto también obscuro de la vieja Constitución; es así que se consagra en la nueva Constitución como un derecho parlamentario avanzado ese derecho de fiscalización que se extiende no solamente a la Asamblea, a las Cámaras corporativamente, sino a cada uno de sus miembros; es así que el Parlamento es el encargado por la nueva Constitución de resolver por su sola cuenta y bajo su sola inspiración los conflictos que puedan originarse entre la Presidencia de la República y el Consejo de Administración.

Otras facultades, que en este momento no recuerdo, están consagradas...

Señor Beltrán—Interpretar la Constitución, exclusivamente.

Señor Antuña—Interpretar la Constitución, que es una atribución encomendada exclusivamente al Parlamento.

Señor Vicens Thievent—Por medio de una ley.

Señor Antuña—Por medio de las leyes, es claro.

De modo, señor Presidente, que si a todas estas atribuciones nuevas agregamos las atribuciones ya consagradas por la Carta antigua, el juicio político y la suspensión del Presidente de la República, no veo con qué derecho nosotros, al día siguiente de sancionada esta Constitución, vamos a negarle al Parlamento una de sus facultades más preciosas, tal es la de observar o exhortar en cualquier sentido al Poder Ejecutivo, cuando, por otra parte, se le ha concedido ya por la reforma facultades de proyecciones más graves que esta que estamos considerando.

Me refería hace un instante al informe del Senado, que constituye, señor Presidente, un documento legislativo de alto mérito. Es digno de hacer notar que este documento fué escrito bajo el antiguo régimen, y por lo tanto sus conclusiones debieron estar inspiradas en los preceptos de la vieja Constitución de la República. Si nos ponemos ahora nosotros en el caso presente, después de haberse ampliado en una forma tan considerable las facultades parlamentarias por la nueva Constitución, no podemos negarle esta facultad que se ha llamado intermediaria, desde el momento que, como lo dice el mensaje de la referencia, el Poder Ejecutivo comparte con el Poder Legislativo funciones "esencialmente legislativas, a tal extremo que esa colaboración es tan estrecha y constante que la iniciativa parlamentaria en materia de leyes ha sido casi nula en muchos períodos, sancionándose por la Cámara sólo proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo, y estando los Ministros día a día en el despacho de las Comisiones ocupándose de los asuntos por ellos remitidos, sancionándose por la Cámara sólo proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo", situación esta última que tampoco se produce de acuerdo con los preceptos expresos de la nueva Carta Política del país. ¿Cómo vamos a negar nosotros esa facultad esencial del Parlamento en presencia de la nueva Constitución de la República, cuando aún bajo la vieja Constitución en que, como ya he dicho, cabía perfectamente la duda, afirmaban profesores como el profesor Aréchaga la verdadera preponderancia que debía tener el Poder Legislativo sobre los demás Poderes: "Los otros dos Poderes" — decía — "no tienen las mismas iniciativas en el manejo de los negocios públicos, sino que desempeñan una función secundaria; no se mueven por sí mismos, sino que siguen la dirección que el Poder Legislativo les imprime". Y luego agregaba el informe: "Si bien es cierto que la acción constante de los Poderes debe ser coordinada, a fin de asegurar la independencia de cada uno dentro de los mandatos de la Constitución y de la ley, no es menos cierto que por la fuerza natural de los actos llamados a ser realizados por uno de esos Poderes, obtenga éste sobre los otros una inevitable supremacía, influencia preponderante y directiva".

¿Cómo le vamos a negar esa facultad, cuando el mismo doctor Aréchaga, y aún bajo el régimen del antiguo estatuto, afirmaba que el Poder Legislativo, "en uso de sus atribuciones moderadoras, debe mantener al Ejecutivo y también al Judicial dentro de sus legítimas esferas de acción, haciendo en caso necesario efectiva la responsabilidad política en que hayan podido incurrir los funcionarios de esos departamentos del Gobierno".

Creo, para terminar, que si queremos velar por los prestigios del Parlamento, no debemos aceptar, señor Presidente, la doctrina que ha planteado el señor diputado Buero... — (Apoyados).

Es con estas consideraciones que dejo fundado mi voto favorable a la minuta del señor diputado Pereyra Bustamante, en lo que respecta a su aspecto constitucional.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Bellini Hernández — Esas consideraciones no fundamentan un voto favorable, porque necesitaría también que fuera justo el pedido de explicaciones.

Señor Antuña — Eso, desde luego; pero yo no he entrado en el terreno de los hechos; he entrado en el terreno constitucional, nada más.

Señor Bellini Hernández — Pero podría estar el señor diputado Antuña en desacuerdo con el doctor Buero y votar la minuta.

Señor Antuña — Desde luego, eso es lo fundamental, es claro.

Señor Bellini Hernández — Es lo único fundamental para votar.

Señor Buero — ¿Me permite el señor Pereyra Bustamante?

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor.

Señor Buero — Como tengo noticias, señor Presidente, de que mis manifestaciones hechas en la última sesión de la Cámara van a ser impugnadas por algunos señores diputados, y creo que por el señor diputado Beltrán también...

Señor Beltrán — Presume. Yo no pienso impugnar. Ya las ha impugnado "El País".

Señor Buero — Bueno: es lo mismo.

... me reservo, entonces, para tratar este asunto, una vez que terminen todos los señores diputados que tengan alguna observación que hacer. Así que yo voy a contestar en block todos los argumentos que se hagan en contra de mi tesis.

Es lo que tenía que manifestar. Muchas gracias, señor diputado.

Señor Frugoni — Pero eso es una especie de privilegio.

Señor Buero — No, señor diputado: es para hacer más práctico el debate, porque de lo contrario se iba a extender tal vez en forma inconveniente.

Señor García Morales — Es que hay muchos que quieren hablar último. Van a tener que subastar ese derecho.

Señor Bellini Hernández — El Reglamento ya prescribe quién debe ser el último.

Señor Beltrán — El último mono siempre se ahoga.

Señor Bellini Hernández — A veces se ahoga el primero.

Señor Pereyra Bustamante — El señor diputado Buero, al iniciar su discurso en la última sesión, pedía para el debate una suma crecida de serenidad, que yo también considero necesaria, y debo decir, al comenzar mi dúplica, que no será sin duda por culpa del diputado que habla que el debate pudo llevarse a un plano falto de serenidad, desde que traté, por todos los medios, de poner en mis palabras fundamentales de la moción la mayor mesura posible, y creo haberlo logrado, porque esas palabras no despertaron protesta, absolutamente, en ninguna de las filas de la Cámara.

Yo no quise, señor Presidente, magnificar, en la forma, este asunto; lo quise tratar, lisa y llanamente, con toda brevedad, porque me parecía pleonástico traer a la Cámara una serie de pruebas que estaban en el ambiente y en el espíritu públicos, cuya repetición era absolutamente innecesaria, como lo decía en mi breve exposición, y no haría sino perder el tiempo lamentablemente a la Cámara, que lo necesita para otros asuntos de verdadera índole legislativa. Pero el discurso del doctor Buero, lleno de documentación y de contraprueba, me obliga a ser un poco más prolijo y minucioso en los fundamentos de la proposición; y debo hacerlo, porque la reconsideración implica tratarla de nuevo, y es necesario que, ya que se ha dicho que ella se resiente por falta de pruebas, que estas pruebas sean traídas para la ilustración del debate.

Yo no me propuse llamar al Ministro a Sala, porque precisamente, de acuerdo con ese criterio, no lo creía absolutamente indispensable, y tal vez el propio doctor Buero se haya encargado de demostrar la falta de necesidad de la presencia del Ministro, cuando al terminar su discurso nos daba una serie de seguridades y mucho de confianza, que por cierto no podría darlas aisladamente ninguno de los legisladores, si no estuvieran investidos, en cierto modo, de la personería ministerial.

Desgraciadamente los sucesos han demostrado que toda esa confianza del doctor Buero no tenía el fundamento que hubiera sido de desear, porque los sucesos lo han desautorizado de una manera tan elocuente, que no han dejado lugar a dudas de ninguna especie...

Señor Buero — ¿Me permite?...

Señor Pereyra Bustamante — Con mucho gusto.

Señor Buero — En realidad yo no hice manifestaciones con investidura ministerial, que no tengo. Lo único que yo pude afirmar, al trasmitir esas seguridades, era la confianza que me merecía la misma actitud del Ministro del Interior y de las autoridades superiores de la Policía, al reprimir a aquellos de sus subordinados que habían cometido excesos, y en ese sentido, a juzgar entonces por las actitudes pasadas, yo trasmitía seguridades para el futuro.

Señor Ramírez — Pero todos creíamos que teníamos Ministro en puerta.

Señor Buero — Pero fué una creencia equivocada, señor diputado Ramírez.

Señor Pereyra Bustamante — De cualquier manera los sucesos deben haber hecho perder al doctor Buero gran parte de esa confianza.

Señor Cortinas — No lo dirá.

Señor Pereyra Bustamante — Repito que en este asunto no puse a contribución ningún propósito político, ni siquiera la pequeña vanidad de un éxito parlamentario, porque hubiera sido mucho más fácil precisamente llamar al Ministro, desde que para ello hubiera bastado con el asentimiento de la tercera parte de los votos de la Cámara y, sin embargo, no lo hice así...

Señor Ramírez — Del total.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente: la tercera parte del total.

Dos cuestiones hay en este asunto: una cuestión de hecho y una cuestión de derecho. La cuestión de hecho se refiere a los sucesos denunciados y al proceder de la policía misma. Pueden haber tres fuentes de comprobación: una sería la observación personal; otra la observación personal ajena, diremos, y la tercera, la prensa. El doctor Buero se sorprendió un poco de que esas fueran mis fuentes de información y yo he meditado bastante sobre esto y he llegado a pensar que si no fueran esas, ¿cuáles podrían ser las fuentes de información? Me parece que no podría ser la policía...

Señor Buero — Señor Pereyra Bustamante: yo no formulé esa objeción. Lo único que hice, para metodizar mi impugnación, fué dividir el asunto en dos capítulos: primero, datos de hecho obtenidos de la fuente o información policial; y segundo: los obtenidos por la experiencia u observación personal del señor diputado. Pero eso no quiere decir que en ningún momento haya yo considerado que estaba fuera de lugar recurrir a esas dos fuentes de información. Por el contrario, me parecen muy propias.

Señor Pereyra Bustamante — Son las únicas fuentes a que es posible recurrir.

Señor Buero — Tal vez; no lo niego.

Señor Pereyra Bustamante — En lo que se refiere a mis observaciones personales, están confirmadas ampliamente por el doctor Buero con la relación de un testigo que le merecía toda su confianza. Otras personas y otros legisladores han tenido oportunidad de presenciar sucesos análogos al relatado y presenciado por mí. Por ejemplo, me consta que el señor Andreoli intervino en un suceso más o menos parecido. El doctor Frugoni y el señor Mibelli tengo la certidumbre de que han presenciado muchos casos también parecidos. El doctor Roberto Berro tuvo necesidad de tomar de la rienda a un soldado de la Guardia Republicana que con un valor heroico, digno de épocas pretéritas, iba con el sable levantado persiguiendo a un pequeño canillita y que no sólo perseguía al canillita, sino que se subía a la vereda hasta atropellar a los transeuntes.

11—Señor Presidente — ¿Me permite?... Debe reunirse la Asamblea General.

Señor Frugoni — En la orden del día de hoy figuraba el pedido de explicaciones al Ministro de Hacienda é Industrias sobre la carestía de la vida.

Como para la sesión próxima se ha pedido una preferencia que probablemente absorberá toda la sesión, yo propondría que ese asunto se tratara en sesión especial que podría ser el jueves de la presente semana, no poniendo en la orden del día nada más que la interpelación de la referencia.

Señor Presidente — Está a consideración.

Señor Vicens Thievent — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a todas las mociones que tengan por objeto celebrar sesiones especiales o prorrogar la hora habitual de las sesiones ordinarias de la Cámara. Son contados los diputados que, además de sus tareas legislativas, no tienen tareas particulares permanentes...

Señor Andreoli — Y después deben reunirse las Comisiones para despachar los asuntos también.

Señor Manini Ríos — Las Comisiones también se reunen!

Señor Vicens Thievent — ... y además es necesario atender el trabajo de las Comisiones, que también es muy absorbente.

Señor Frugoni — Se podría sesionar de mañana.

Señor Vicens Thievent — Para ese trabajo se destinan las horas de los días en que la Cámara habitualmente no celebra sus sesiones. Si se empieza a celebrar sesiones especiales y a prorrogar desmedidamente la hora de las sesiones ordinarias, resulta lo siguiente: que por lo general no hay número para sesionar. En algunos días de sesión hemos tenido esta experiencia: que apenas se prorroga la sesión empiezan a levantarse los señores diputados y sólo se puede continuar gracias a la disposición previsora sobre quorum mínimo. Por estas razones, pues, yo me opondré a todas las mociones que tengan por objeto celebrar sesiones especiales y por lo tanto a la que acaba de formular el señor representante Frugoni.

Señor Pereyra Bustamante — El asunto que estamos discutiendo, señor Presidente, puede ser calificado de asunto de actualidad. Y tal vez mucha de la fuerza que podría tener la resolución a adoptarse sea la fuerza sicológica del momento en que se vote. Creo, pues, que no puede ser deferido para próximas sesiones. De manera, que yo voy a hacer moción para que, si al terminar la Asamblea General ha vencido la hora reglamentaria, este asunto sea incluído en primer término en la orden del día de la primera sesión ordinaria que celebre la Honorable Cámara.

Señor Frugoni — Hay dos mociones de preferencia.

Señor Pereyra Bustamante — Esta moción tendría la virtud de primar sobre las preferencias ya votadas.

Señor Ghigliani — Yo voy a votar favorablemente la moción formulada por el señor diputado Frugoni. Yo creo que las sesiones ordinarias de la Cámara deben destinarse a la labor ordinaria, es decir, a la consideración de los proyectos de leyes cuya sanción se ve entorpecida por otras discusiones que se plantean en el seno de la Cámara.

Señor Andreoli — Pero esta es una de las funciones ordinarias del Parlamento.

Señor Ghigliani — Muy bien; pero no es la función regular.

Señor García — Mucho más regular que otras, porque se trata de un asunto de suma actualidad.

Señor Ghigliani — Pero se puede tratar en sesión especial.

Señor Pereyra Bustamante — Yo aceptaría eso.

Señor Ghigliani — Yo creo que la labor particular de los miembros de la Honorable Cámara no puede ponerse como argumento en juego en este asunto. — (Apoyados).

Nosotros tenemos la obligación de hacer todos los sacrificios personales que sean necesarios para que no se atrase la labor de la Cámara.

Señor Vicens Thievent — Entonces es necesario sacrificar todas las horas.

Señor Ghigliani — Y si es necesario sesionar todos los días, debemos sesionar todos los días, y si es necesario sesionar dos veces por día, debemos sesionar dos veces por día.—(Apoyados).

Lo primero es nuestra obligación legislativa y el resto no debemos tenerlo en cuenta sino secundariamente. — (Apoyados).

De manera, pues, señor Presidente, que yo voy a votar con mucho gusto la moción del señor representante Frugoni y todas aquellas que propendan a que ningún asunto se retrase dentro de la Cámara.

Señor Fernández Ríos—Completamente de acuerdo.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Yo votaría afirmativamente la moción que acaba de hacer el señor Frugoni si este asunto tuviera un verdadero interés público, pero comunmente son para satisfacer discusiones políticas que de ninguna manera interesan al país...

Señor Ghigliani—El asunto planteado por el señor diputado Frugoni es muy importante.

Señor Mibelli — Ese asunto tiene verdadero interés para el país.

Señor Tabárez — Yo considero que sería mejor dejar un poco las interpelaciones y ocuparnos más de los intereses públicos del país.

Señor Frugoni — De eso se trata precisamente: de los intereses públicos.

Señor Tabárez — Por esa razón voy a votar negativamente.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a confirmar lo expuesto por el diputado que acaba de hacer uso de la palabra.

Esta Cámara, en mi modesto sentir, es la Cámara que hasta ahora representa más legítimamente al pueblo de la República. Es quizá la única en donde el gobierno no ha sido una gran mayoría o casi la mayoría...

Señor Muñoz Zeballos — Es una minoría.

Señor García Morales — En gobiernos anteriores no era popular.

Señor Muñoz Zeballos — Una gran minoría es el gobierno.

Señor Dufour — Creo que está equivocado.

Señor Bellini Hernández — Esta es una Cámara que representa amplísimamente y de una manera independiente las aspiraciones del país.

Señor Fernández Ríos—Pero la Cámara tiene el derecho de trabajar.

Señor Sosa—Y es su obligación.

Señor Bellini Hernández—Pero, por lo mismo que representamos al país, creo que está en el sentimiento de todos, y en la aspiración de todos el deseo de servirlo en sus grandes necesidades. Interpreto que en el mes y pico de labor que llevamos, nos estamos apartando de la verdadera senda y estamos investigando, impidiendo la labor normal de los otros Poderes y desatendiendo la que nos corresponde a nosotros.

Señor Frugoni—No hay función más eficaz y saludable que esta, señor representante.

Señor Bellini Hernández—Si los ciudadanos que nos han elegido...

Señor García—El señor diputado habla así porque supone que ocupa el puesto que ocupaba antes, cuando el Gobierno los nombraba.

Señor Bellini Hernández—Yo no ocupo más que el puesto que me han designado mis electores, y en mérito a sus aspiraciones y a su felicidad es que hablo en este momento. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García — Sin embargo, el señor diputado cree que es malo lo que tiende a asegurar la libertad individual y no reconoce que son principios constitucionales los que está atacando ahora.

Señor Bellini Hernández—En mérito a esas aspiraciones...

Señor Ghigliani—¿Se puede saber, señor Presidente, quién es el que está en el uso de palabra?

Señor García — Los señores diputados de la mayoría, en épocas anteriores negaban en absoluto al Cuerpo Legislativo el derecho de hacer interpelaciones.

Señor Bellini Hernández — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque sino se va a prolongar exageradamente lo que tengo que decir.

Señor Fernández Ríos—Porque se desvía el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—Eso lo veremos al final.

Bien: concretando, siento el deseo de decir, no sólo de esta interpretación, sino de otras anteriores, lo siguiente: los hechos, a propósito de los cuales se pasan esas minutas de comunicación, son hechos que se producen en otras partes, y aún de mayor gravedad, como se puede leer todos los días en los telegramas, y que no afectan fundamentalmente la capacidad, la normalidad y la seriedad del Poder Ejecutivo...

Señor García Morales—¿A qué interpelación se refiere el señor diputado? ¿A la del doctor Buero?

Señor Bellini Hernández — ... y, sin embargo, no se está a cada momento impidiendo la labor normal de los otros Poderes con minutas de comunicación, cuando nuestro electorado,—y vuelvo a referirme a él,—nos ha enviado a la Cámara para propender a su bienestar y a sus legítimas aspiraciones...

Señor García — Nosotros no traemos mandato imperativo aquí.

Señor Bellini Hernández — Un momento, señor diputado, déjeme terminar.

... y necesita con extrema urgencia leyes como las que se refieren al costo de los alimentos, al costo de los alquileres, que insumen la mayor parte de la labor ruda de la vida de la mayor parte de nuestros conciudadanos.

Señor García—Y las que se refieren a la organización de la policía, que anda a palos por las calles con los ciudadanos.

Señor Bellini Hernández — Permítame hablar el señor diputado. Yo lo dejaré hablar. Así que tenga la bondad de acatar el Reglamento y demostrarse respetuoso de los derechos de los demás.

Señor Pereyra Bustamante — Se convierte en Mesa el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—Creo que la solución de esos problemas depende de la acción de la Cámara y que alguno de ellos podría estar resuelto ya, como el relativo al de los alquileres...

Señor Fernández Ríos — Pero se está extendiendo mucho el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—... y son estas interpelaciones las que están impidiendo que nuestra labor sea más eficaz.

Señor García—Está dentro de la interpelación relativa a la carestía de la vida.

Señor Bellini Hernández — Por consiguiente, en nombre y en defensa de esos intereses, que son los más legítimos de los electores que representamos, yo creo que se desvía la labor de la Cámara, anteponiendo asuntos de mínimo interés, a los fundamentales, que son a los que nosotros debemos atender primeramente.

He terminado.

Señor Perotti—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Yo declaro, señor Presidente, que si la proposición del doctor Frugoni tuviera por efecto promover un debate político, me opondría a ella, pero en este caso me parece que responde, precisamente, a una aspiración...

Señor Manini Ríos—Pero hay asuntos políticos que es necesario ventilarlos.— (Apoyados).

Señor Perotti—Estoy hablando y entiendo referirme a la pequeña, a la mezquina política destinada tan sólo a conseguir efectos.

Señor Manini Ríos—No es cuestión de pequeña política: hay que hacer alta política.

Señor Perotti—Se han hecho en esta Cámara muchos debates respecto de pequeñas cuestiones que ni siquiera debían haber ocupado ni un minuto nuestra atención.

Señor Bellini Hernández — Mientras parte del pueblo se muere de hambre.

Señor Ramírez—Tenga en cuenta el señor diputado que una de las mociones de interpelación, es del grupo político a que usted pertenece.

Señor Perotti—Perfectamente: era procedente esa moción.

La proposición del señor Frugoni, señor Presidente, se refiere a una cuestión vital, en la que todos estamos igualmente interesados.

Yo reconozco, como el señor diputado socialista, que en los últimos meses no se ha hecho absolutamente nada...

Señor Bellini Hernández—Nosotros, sobre todo.

Señor Perotti—... por solucionar los graves problemas de la subsistencia. Ha habido una perfecta indiferencia ministerial. Nosotros tenemos, entonces, la obligación de promover la solución. Por esto, señor Presidente, yo me manifiesto en un sentido favorable a la moción del señor diputado Frugoni y pido a mis compañeros, que cualesquiera sean las resistencias que ella pueda levantar por razones de oportunidad u otras causas, me acompañen a votarla.

Señor Bellini Hernández — Pero este problema debemos resolverlo nosotros.

Señor Presidente—La Mesa hace presente a la Cámara que el Presidente de la Asamblea General ha reiterado el aviso de que debe reunirse la Asamblea.

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Frugoni.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Para que se trate en primer término el asunto referente al pedido de informes solicitado al señor Ministro de Hacienda."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — ¿A qué hora, señor Presidente?

Señor Presidente — No hay indicación de hora, señor diputado.

Señor García Morales—Pido que se señale una hora de la mañana, porque para la tarde están citadas las Comisiones.

Varios señores representantes — A las nueve de la mañana.

Señor García Morales—A las nueve de la mañana, para entrar a las diez.

Señor Andreoli—No va a haber número a esa hora, señor diputado. Es lo que va a ocurrir. Creo que esta moción de interpelación del señor diputado Frugoni debe tratarse en primer término en la sesión del viernes.

Varios señores representantes — Pero ha sido votada para el jueves.

Señor Andreoli—Pido que se reconsidere.

Señor Manini Ríos—Hay que asegurar la interpelación del doctor Frugoni. Hay interés público en asegurarla. Desde luego, debe fijarse un día y una hora que sea posible hacer número.

Señor Ghigliani — Pero los diputados deben concurrir a la hora que se les cite. —(Murmullos).

Señor Andreoli — Yo propongo, señor Presidente, que se trate el viernes y hasta su terminación. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Frugoni—Yo adhiero a la moción del señor diputado Andreoli, con la condición de que no se voten luego preferencias que dilaten la consideración de este asunto. — (Apoyados).

Señor Andreoli—Es claro: es la única preferencia y hasta su terminación.

Señor Manini Ríos — Apoyado. Hasta terminar el asunto.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor representante Pereyra Bustamante, para que se trate en primer término en la sesión del miércoles el asunto relativo a la minuta de comunicación por él propuesta. Esto importa reconsiderar lo que la Cámara resolvió hoy al disponer que se tratara en primer término el asunto referente a los poderes de Colonia.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 y 48).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

10.ª REUNIÓN ORDINARIA

MARZO 19 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 50 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Etchevest, Mendívil, Martínez García y Abellá y Escobar.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Aguirre, Iglesias, Narancio y Roxlo.**

Con licencia, los señores senadores: **Canessa y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo en el que hace relación de antecedentes, así como de las observaciones formuladas por el Banco de la República respecto de las gestiones realizadas ante dicho Banco para conseguir el préstamo a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 23 de Octubre de 1919, con el fin de expropiar las Escribanías Actuarias de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos, la de Comercio de 1.o y 2.o turnos y las secciones 1.a y 2.a del Registro de Hipotecas, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica que, habiendo resuelto prosiga la investigación en las dependencias de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, han sido designados para integrar la respectiva Comisión los señores representantes doctor Enrique E. Buero, don Enrique D. Doria, don Anastasio Martínez, don Héctor Lorenzo y Lozada y doctor Arturo Lussich."

—Téngase presente.

"Demofila Vázquez solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

REUNION CELEBRADA EL DIA 19 DE MARZO DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entraron al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Aeblá y Escobar y Mendívil,** y los señores diputados: **Airaldi, Amaro, Amighetti, Astiazarán, Arias, Arrillaga, Antuña, Artagaveytia** (don Adolfo), **Artagaveytia** (don Manuel S.), **Bacigalupi, Bachini, Bélinzon, Beltrán, Bellini, Berro** (don Aureliano G), **Berro** (don Emilio), **Berro** (don Roberto A.), **Bonnet, Buero, Búrmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cosio, Cortinas, Costa, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Cañizas, Lorenzo y Lozada** (don Héctor), **Lussich, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Montaldo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Ros** (don Francisco), **Ros** (don Gualberto), **Salteráin, Sánchez, Secco Illa, Sorín, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximenes.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Otero, Iglesias, Jiménez de Aréchaga y Martínez,** y los señores diputados: **Andreoli, Aramendía, Barbato Brin, Gilbert, Gómez, Lorenzo y Lozada** (don Humberto), **Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Minelli, Percovich, Perotti y Ramasso.**

Con licencia, los señores senadores: **Canessa y Aragón y Etchart,** y los señores diputados: **Alza, Colistro y Schinca**

Sin aviso, los señores diputados: **Delfino, Doria, Legnani, Machiñena, Martínez de Haedo, Monje, Rossi y Viera.**

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió del siguiente).

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

(Así se hizo).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 20 de Marzo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

LA ADMINISTRACION.

Jefatura de P. de Montevideo

REMATE DE ANIMALES

El domingo 21 de Marzo de 1920, a las 15 horas, por el martillero don Carlos A. Isabella, tendrá lugar el remate de animales ajenos, hallados en la vía pública, como también de otros, propiedad de esta Jefatura, cuyo acto se efectuará en el local del Potrero de la Policía, lindero a la comisaría de la 17.a sección (Camino Mendoza). —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — P. A.: Jorge A. Bellesteros, Oficial 1.o.

Mz.19-5466-v.mz.22.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

AVISO DE INTERES PARA EL COMERCIO

No siendo exactas las fechas indicadas en algunos avisos de la prensa para los llamados a licitación pública para los pliegos de condiciones números 3 y 4, se hace saber que las fechas para la apertura de éstas son:

Licitación pública número 3, por pan y galleta, el día 20 del corriente, a las 15 horas.

Licitación pública número 4, por carne, el día 18 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.17-5401-v.mz.20.

AVISO IMPORTANTE AL COMERCIO

Desde la fecha en adelante, los sobres en que se presentarán las propuestas a licitaciones públicas, deberán ser solicitados el día antes de la fecha señalada para la recepción y apertura de cada propuesta en la Secretaría de esta Intendencia, los que serán previamente rubricados por el suscripto.

Se encarece se tenga en cuenta este requisito, sin el cual no será admitida ninguna propuesta. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5322-v.ab.17.

LICITACION PUBLICA N.o 41

Segundo llamado

Llámase por segunda vez para la adquisición de botas, destinadas para el aprovisionamiento del Ejército Nacional:

4.657 (cuatro mil seiscientos cincuenta y siete) pares de botas reglamentarias para tropa, proporcionalmente a las medidas siguientes:

Medidas: del número 37, 1 o|o; del 38, 2 o|o; del 39, 15 o|o; del 40, 20 o|o; del 41, 25 o|o; del 42, 20 o|o; del 43, 15 o|o, y del 44, 2 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5321-v.mz.25.

AVISO AL COMERCIO

Deseando esta Intendencia facilitar en lo posible la concurrencia del comercio en su mayor número a los distintos actos, cuya finalidad es adquirir los artículos necesarios para las provisiones que le están encomendadas, ha resuelto que en los halls de los edificios que ocupan la Subintendencia y Secretaría de esta institución, calle Piedras números 73 y 113, respectivamente, se fijen diariamente las listas de los artículos que se soliciten o se pidan cotizaciones de precios.

Con tal motivo, se ruega al comercio en general quiera enviar personas aptas, a fin de tomar nota para los fines correspondientes. — J. A. Magariños Pittaluga, Intendente General. — C. Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5324-v.ab.17.

Direccion General de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO

La Dirección General de Impuestos Directos hace saber a los contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro que en el actual mes de Marzo deberán abonar las cuotas contributivas los siguientes comercios: Los automóviles de alquiler, negocios establecidos en playas, parques y demás paseos públicos, vendedores ambulantes, la venta de helados con asiento fijo, las embarcaciones del tráfico, Compañías de Gas, Empresas de Tranvías, Empresas de Ferrocarriles, Bancos y Compañías de Seguros. —Montevideo, Marzo 10 de 1920. — La Dirección.

Mz.18-5439-v.mz.27.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

LICITACION

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1920-921.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos, desde las 9 horas, hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 25 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del Director General, del Jefe de la División Utiles y Muebles, del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentar por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — La Dirección.

Mz.17-5386-v.mz.25.

Receptoría de Aduana de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la celebración del contrato de arrendamiento de capatacía por dos años para el muelle de la Subreceptoría de Aduana de Dolores, de acuerdo con los antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Receptoría y en la Subreceptoría de Dolores todos los días hábiles.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado, serán abiertas en el despacho de esta Receptoría en presencia de los interesados que concurran a ese acto el día 29 del corriente a las 10 horas. — Mercedes, Marzo 8 de 1902. — M. Láenz, Receptor.

Mz.17-5404-v.mz.27.

Biblioteca Nacional

Eduardo León Górdon, uruguayo, jubilado de la Nación, domiciliado en la calle Rivera número 612, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra teatral, en un acto y cuatro cuadros, en prosa, titulada "Islamitas y Cristianos", no representada ni editada aún, de la cual es autor. Al efecto, deposita en la Biblioteca un ejemplar manuscrito y rubricado, según prescribe la ley. — Montevideo, Marzo 14 de 1920. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Mz.18-5433-v.mz.20.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para la elección de un representante en el Consejo Directivo de la misma en reemplazo del doctor José Cremonesi, que ha sido designado Decano.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 7 de Abril próximo, a las 17 horas. —Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Mz.18-5445-v.mz.23.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Se hace saber a los interesados que con fecha de hoy el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha prorrogado por el corriente año el plazo para la admisión de solicitudes al concurso de ayudantías de primer grado para mujeres, hasta el 25 del actual. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Mz.17-5385-v.mz.25.

Se hace saber a los interesados que con fecha de hoy el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha prorrogado por el corriente año el plazo para la admisión de solicitudes al concurso de ayudantías de primer grado para varones hasta el 25 del actual. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Mz.17-5384-v.mz.25.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación, por el término de quince días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República co-

rrespondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio la considere más conveniente o el de rechazarlas todas si ninguna es aceptable. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Mz.9-5191-v.mz.25.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

Por resolución del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fecha 10 de Febrero de 1920, acta número 821, llámase a licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

La apertura de las respectivas propuestas se efectuará en el salón de sesiones del Consejo el día 7 de Agosto de 1920, a las 16 horas, por la Comisión designada con tal objeto, y en presencia de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones que se hallará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Los interesados podrán obtener en esa oficina copias del pliego de condiciones al precio de cien pesos ($ 100.00) cada una.

La licitación solamente será válida en el caso de que se presenten, por lo menos, tres interesados.

El Consejo se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — La Secretaría.

Mz.6-5147-v.ab.6.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1917, que lo constituye originales, copias y cinta usada en ese año. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — La Secretaría.

Mz.4-5087-v.ab.6.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7204

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MINEROLL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5450-v.ab.10.

ACTA N.o 7233

Weber

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Weber Piano Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WEBER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5460-v.ab.10.

ACTA N.o 7230

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MESEPHALTE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 9, clases 1.a, 15.a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5453-v.ab.10.

ACTA N.o 7232

George Steck & Co

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de George Steck y Compañía, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GEORGE STECK Y CO."

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5459-v.ab.10.

ACTA N.o 7229

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOLASTICO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, clases 55.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5452-v.ab.10.

ACTA N.o 7228

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"PLUXPHALTE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 9, clases 1.a, 15.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5451-v.ab.10.

ACTA N.o 7231

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MEXE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 9, clases 1.a a 7.a, 8.a a 15.a, 29.a a 34.a, 44.a a 55.a, 72.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5454-v.ab.10.

ACTA N.o 7224



Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Kryptok Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KRYPTOK"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5455-v.ab.10.

ACTA N.o 7225

Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Villar y Livio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE VICTORY"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 59.a y 60.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Mz.19-5456-v.ab.10.

ACTA N.o 7226

DEVOE

Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Devoe y Raynolds Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registo de la marca:

"DEVOE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5457-v.ab.10.

ACTA N.o 7227



Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de The Columbia Motors Company, de Detroit (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5458-v.ab.10.

ACTA N.o 7221



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.18-5409-v.ab.9.

ACTA N.o 7222



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLORITE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.18-5410-v.ab.9.

ACTA N.o 7219

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"ALESCINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.18-5407-v.ab.9.

ACTA N.o 7173

AUTOMATICKET

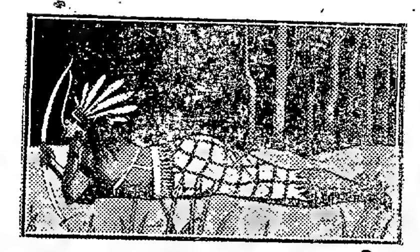
Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Ticket Selleng and Cash Register y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTOMATICKET"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5249-v.mz.26.

ACTA N.o 7220



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"INDIANA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-5408-v.ab.9.

ACTA N.o 7223

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENOQUINA"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.
Mz.18-5411-v.ab.9.

ACTA N.o 7196



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Fco. J. Pearson, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"FLUIDO-PEARSON" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5370-v.ab.8.

ACTA N.o 7210



MARCA REGISTRADA

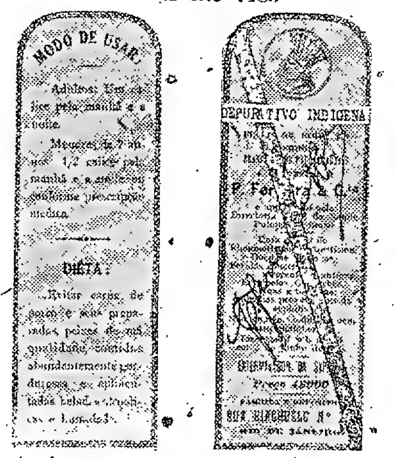
Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.
"FARMACIA REY"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 2.a, 9.a, a 15.a, 32.a, 33.a, 35.a, 55.a, 58.a, 62.a a 69.a, 71.a, 75.a, 78.a, 79.a y toda clase de especialidades farmacéuticas y de droguería de la clase 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5368-v.ab.8.

ACTA N.o 7215

GUARANTEED PURE
REFINED
QUALITY
EXCELLO
EXTRA FINE
STARCH

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"EXCELLO"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 1.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5364-v.ab.8.

ACTA N.o 7183



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Ferreira y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"DEPURATIVO INDIGENA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5270-v.mz.27.

ACTA N.o 7187



JUDGE

Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernest Stevens Ltd., de Cradley Heath, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"JUDGE" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 5, clases 37.a, 38.a y 39.a y artículos huecos en la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5269-v.mz.27.

ACTA N.o 7181



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Mason Tire and Rubber Company, de Kent, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MASON"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a (llantas y cámaras pneumáticas, cubiertas exteriores y llantas sólidas de goma). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5268-v.mz.27.

ACTA N.o 7180



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Borden Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EAGLE" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5267-v.mz.27.

ACTA N.o 7195

Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de A. Mas Chmeijer, de Amsterdam, ha solicitado el registro de la marca:
"AMESE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, (esencias y aceites etéreos para perfumería), clases 9.a, 11.a, 14.a y 58.a a 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5369-v.ab.8.

ACTA N.o 7218

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Corn Products Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"PARAGOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 3, clases 1.a, 3.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5367-v.ab.8.

ACTA N.o 7179

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AUSTIN"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5266-v.mz.27.

ACTA N.o 7186

Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CREMA HELADA"
(Renovación)
para distinguir artícuos de las categorías 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 2.a, 9.a, 10.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 35.a, 55.a, 58.a, 62.a a 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.11-5235-v.mz.26.

ACTA N.o 7177

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LENTHOL LITADO"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5265-v.mz.27.

ACTA N.o 7176

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NERVINA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados farmacéuticos y medicinales). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5264-v.mz.27.

ACTA N.o 7174

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RENALSIN"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.11-5250-v.mz.26.

ACTA N.o 7166

Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Schuster, Ehrlich y Co. (South American Shoe Manufacturers Supply Company), de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"PEERLESS"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a, 32.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.8-5170-v.mz.22.

ACTA N.o 7165

Montevideo, Marzo, 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Schuster, Ehrlich y Co. (South American Shoe Manufacturers Supply Company), de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ATLAS"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a, 32.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.8-5169-v.mz.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7172

BETHLEHEM

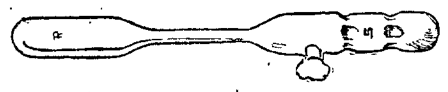
Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bethlehen Motors Corporation, de Allentown (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BETHLEHEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5248-v.mz.26.

ACTA N.o 7171



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de don Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a, 78.a, 79.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5247-v.mz.26.

ACTA N.o 7164



Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MEDIA LUNA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 8.a, 64.a, 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5168-v.mz.22.

ACTA N.o 5925



Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libertud Van Bokkelen, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GRIF-OLA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5; clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5288-v.mz.27.

ACTA N.o 7178



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Templar Motors Corporation, de Lakewood, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TEMPLAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (vehículos a motor y sus partes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5291-v.mz.27.

ACTA N.o 7216

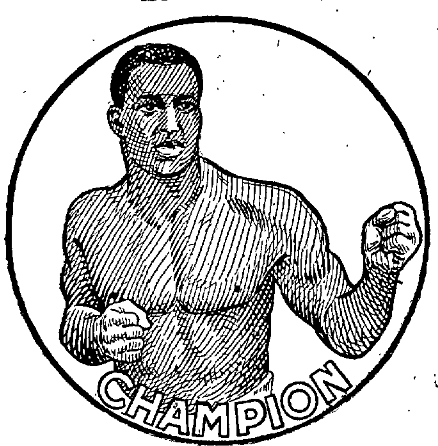
Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Corn Products Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MAZAM"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5365-v.ab.8.

ACTA N.o 7167



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAMPION"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1.a a 17.a, 10.a a 15.a, 18.a, 19.a, 30.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a a 45.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5185-v.mz.22.

ACTA N.o 7037

CASE

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. J. Case Threshing Machine Co., de Racine, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5290-v.mz.27.

ACTA N.o 7036

CASE

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. J. Case Threshing Machine Co., de Racine, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5289-v.mz.27.

ACTA N.o 7160

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Juan Luis Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTANCIERO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 8 y 9, clases 1.a a 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5272-v.mz.27.

ACTA N.o 7184



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Negretti y Zambra, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"N. y Z"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a 77.a, 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5271-v.mz.27.

ACTA N.o 7217

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Corn Products Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDEX"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5366-v.ab.8.

ACTA N.o 7170

REPUBLIC

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Republic Rubber Corporation, de Joungstrow (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"REPUBLIC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 10.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5246-v.mz.26.

ACTA N.o 7169



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Air Reduction Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"AIRCO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5245-v.mz.26.

ACTA N.o 7200

PIANOLA

Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5311-v.ab.5.

ACTA N.o 7194



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de María Dolores Leao da Veiga, de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"LOLITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5346-v.ab.6.

ACTA N.o 7201

METROSTYLE

Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"METROSTYLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5312-v.ab.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7163



Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-5153-v.mz.20.

ACTA N.o 7162



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA FRANCESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5119-v.mz.20.

ACTA N.o 7159



Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Con esta fecha, Doroteo García Lagos, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARABE" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (menos cigarrillos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5136-v.mz.20.

ACTA N.o 7161

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alvarez y Hourquebie, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5118-v.mz.20.

ACTA N.o 7128

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderado de The Gartmore Ceylan Tea Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GARTMORE" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5135-v.mz.25.

ACTA N.o 7214



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ARGO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5363-v.ab.8.

ACTA N.o 7213



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BUFFALO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5362-v.ab.8.

ACTA N.o 7211

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CLIMAC"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 1.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5360-v.ab.8.

ACTA N.o 7212

CORN PRODUCTS REFINING CO.
BUFFALO CRYSTAL
3-A
GLUCOSE
FOR EXPORT
U.S.A.

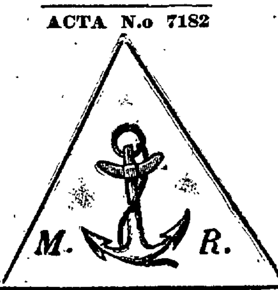
Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BUFFALO CRISTAL GLUCOSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5361-v.ab.8.

ACTA N.o 7182



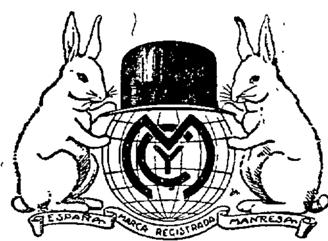
Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Vicente H. Cámpora, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANCLA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-5273-v.ab.7.

ACTA N.o 7185



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Martín y Compañía, de Manresa (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6 y 9, clases 5a, 10.a, 27.a, 43.a, 44.a, 50.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5234-v.mz.26.

ACTA N.o 7168



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de First National Exhibitors Circuitune, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

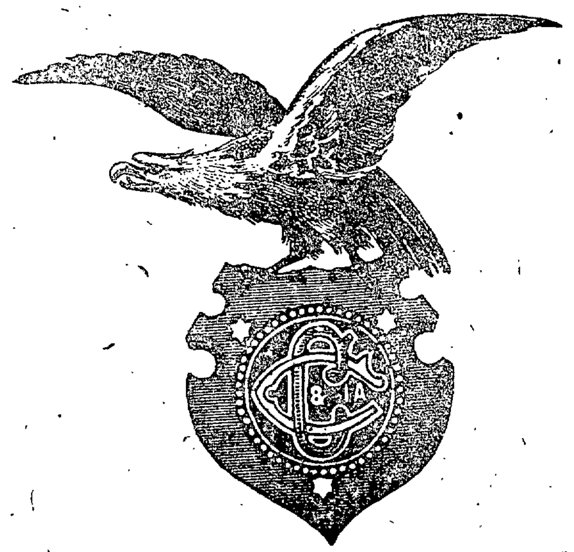
"GLOBE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5244-v.mz.26.



ACTA N.o 7150



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5102-v.mz.20.

ACTA N.o 7152



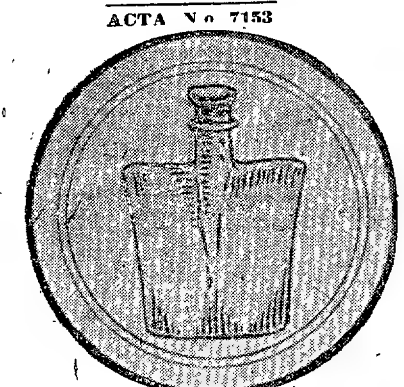
Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CAPATAZ"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5104-v.mz.20.

ACTA N.o 7153



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Pala)
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5105-v.mz.20.

ACTA N.o 7151



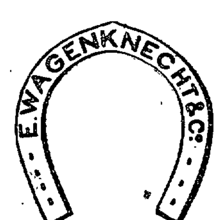
Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CAPATAZ"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5103-v.mz.20.

ACTA N.o 7156



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERRADURA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 19.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5081-v.mz.19.

ACTA N.o 7157

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HOOVER"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5082-v.mz.19.

ACTA N.o 7158

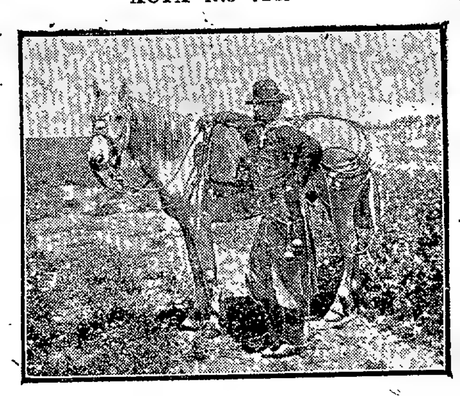
Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALNARI"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5083-v.mz.19.

ACTA N.o 7149



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5101-v.mz.20.

ACTA N.o 7155

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Juan Novaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODORONO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 78.a inclusive, menos la clase 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-5034-v.mz.19.

ACTA N.o 6967

MENSAJEROS RODO

Montevideo, Enero 20 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Suárez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MENSAJEROS RODO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-5068-v.mz.19.

ACTA N.o 7154

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIDOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-5033-v.mz.19.

ACTA N.o 7118



Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-4998-v.mz.17.

ACTA N.o 7206

Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Gerardo Campos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REXBLU"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 14.a, 18.a, 20.a, 22.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5348-v.ab.6.

ACTA N.o 7205

Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Gerardo Campos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STARCH FINISH"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 14.a, 18.a, 20.a, 22.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5347-v.ab.6.

ACTA N.o 7208



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ISABEL LA CATOLICA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 59.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5316-v.ab.5.

ACTA N.o 7191



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Leao Junior y Cía., de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"DOLORES" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5343-v.ab.6.

ACTA N.o 7209

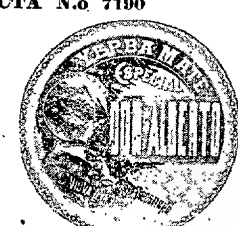
Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hourcade y Espada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATILDE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5315-v.ab.5.

ACTA N.o 7190



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Leao Junior y Cía., de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"DON ALBERTO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5342-v.ab.6.

ACTA N.o 7202

AERIOLA

Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"AERIOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5313-v.ab.5.

ACTA N.o 7203

PIANOLA PIANO

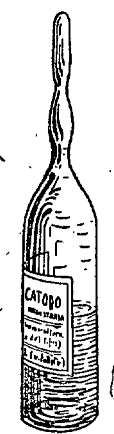
Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOLA PIANO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5314-v.ab.5.

ACTA N.o 7198



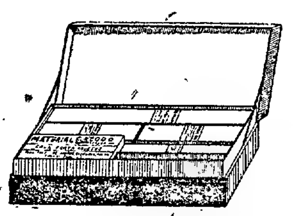
Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 11.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5309-v.ab.5.

ACTA N.o 7194



Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTUCHE CATODO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5308-v.ab.5.

ACTA N.o 7189

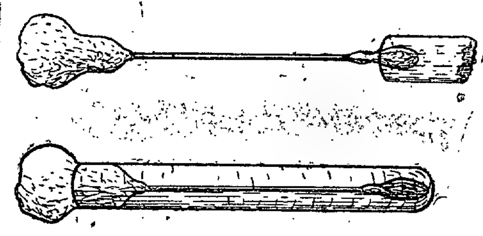
Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de María Dolores Leao da Veiga, de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MARIA ESTHER" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5341-v.ab.6.

ACTA N.o 7199



Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5310-v.ab.5.

ACTA N.o 7193



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillerme Xavier de Miranda, de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MIRNADA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5345-v.ab.6.

ACTA N.o 7192



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillerme Xavier de Miranda, de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"GUILLERME" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5344-v.ab.6.

ACTA N.o 7188

Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DEMONIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5340-v.ab.6.

ACTA N.o 7175

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5263-v.mz.27.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la escuela rural número 55 en el Cerro de las Cuentas (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo Departamental de Cerro Largo, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo el día 25 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.12-5285-v.mz.25.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Minas el día 24 del corriente, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.12-5284-v.mz.24.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 7 de Abril próximo venidero, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — La Secretaría.

Mz.8-5184-v.ab.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y A. MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados a los animales de la División de Limpieza y Transporte con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el 25 del corriente, a las 15 horas, en el local de esta oficina para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Ricardo E. Janicelli, Jefe.

Mz.18-5416-v.mz.25.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravis, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 de segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4479-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3988-v.ab.10

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubin para extraer del sepulcro número 7? del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri, Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue Josefa V. Taboada, María L. Grasso, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Piriz, Julio Galuzzi un feto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal, Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María P. de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.

En.8-3911-v.ab.7

Habiendo solicitado doña Teresa Pagar de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.5-3875-v.ab.6

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO

LICITACION

Aviso

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veinticinco nichos en el cementerio de esta villa, de acuerdo con los recaudos y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Concejo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la mencionada oficina del Concejo Auxiliar hasta el día 9 de Abril del corriente año, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo Auxiliar se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Rosario, Marzo 9 de 1920. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Mz.12-5280-v.ab.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FELIX RIVAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña MARIA MERCEDES RIUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3359-v.mz.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELENDA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña ESTRELLA FERNANDEZ VILACOBA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3337-v.mz.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO RIVERA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado divorciado, de profesión carpintero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CORINA MEDINA BETANCORT, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3340-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO BRUNO CAVAZZUTTI, de nacionalidad italiano, de 38 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle 25 de Mayo 521, y doña MARGARITA TILCHE, de nacionalidad chilena, de 34 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3339-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OLASCOAGA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión profesor de piano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña AIDA PEVELLI CASSAGLIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3314-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GENTIL DE LACERDA, de nacionalidad brasileño, de 53 años, de estado divorciado, de profesión ingeniero, domiciliado, en la calle 25 de Mayo de 521, y doña MARIA

LANGE, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada e la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3297-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VENTURA GUTIERREZ de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1575, y doña HELVECIA EVA ALLIDI, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil
3275-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RINCON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 72, y doña MARIA ANGELICA CUENCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3274-v.mz.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIURRUN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 316, y doña EMILIA FELIS PEÑA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3357-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRASSO, de nacionalidad cubano, de 31 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Buenos Aires número 181, y doña LUCIA CARMEN CARRACIDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3347-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ OTERO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Zabala número 1302, y doña RAMONA NOVOA SALGUEIRO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3346-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MARTINEZ DEL VALLE, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña MARIA DEL CARMEN OTERO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3345-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JORGE HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maciel número 1242, y doña MARIA DOLORES NELLIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3344-v.mz.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 de Marzo del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENOTTI FIANDRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1494, y doña LILY ALICE SZENDE, de nacionalidad húngara, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3329-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PATETTA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Isla de Flores número 958, y doña CARMEN DISTACIO, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3306-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE LA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 937, y doña JOSEFINA MORTEO, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3305-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN IÑIGUEZ TABERNER, de nacionalidad francés, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ciudadela número 1117, y doña ELENA CONSTANTINA BATISTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3282-v.mz.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAVONE, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vecinal número 910, y doña ANGELA BAGÑULO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3322-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR LUZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vecinal número 838, y doña MARIA ADELINA DUTRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3321-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARACIOLO ABATTA, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1323, y doña OBDULIA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Jackson número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3320-v.mz.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CHECHI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yi número 1572, y doña ELVIRA DE CENZO, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Yi número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3365-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EDUARDO BAETHGEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1168, y doña MARIA ELENA PACHECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3335-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo de año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CIANCIO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Aramburú número 1746, y doña RAFAELA DE SIMONE, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3334-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las

Piedras, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1262, y doña AMELIA SOFFIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3336-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO H. CAMPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Colonia número 1086, y doña LIA MAGDALENA ZAFFARONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3290-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO F. LUGARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1678, y doña NAVIDAD LAURA PAULA BARBAGELATA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3289-v.mz.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LANDINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1611, y doña ADELAIDA GRANDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3363-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO BALLADARES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Magallanes número 1570, y doña MARIA LUISA SCARLATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3341-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1498, y doña JOSEFA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3283-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANTIAGO CAMPO DONICO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Minas número 1477, y doña PAULA VILORIA, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Minas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3285-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICARDO URIOSTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1027, y doña MARIA JULIA PIEDRAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3284-v.mz.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Aguada 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NANDIN, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña ROSA DA PONTE, de nacionalidad portuguesa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOBIAS GUZZO LETTIERI, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2211, y doña MARIA TERESA ANASTASIA CANEPA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado del domicilio de la contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3358-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PRAT, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Uruguay número 1288 (7.a sección), y doña JULIA ROSA PIFFARETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estadi Civil.
3338-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA GUERRA, de nacionalidad portugués, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Madrid número 1493, y doña FRANCISCA CARBALLEIRA, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Paso del Molino, calle Continuación Agraciada número 284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado del domicilio de la contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3307-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a as 10.30. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FARACO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1277, y doña MARIA LUISA MARTILOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3308-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Luna número 1085, y doña TERESA ANA POGGIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Lema número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3309-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1421, y doña ROSA MARIA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3278-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO AMBROSIO RISSO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1639, y doña EMA GILARDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Luna número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3279-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAN ROMAN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Venezuela número 1417, y doña MARIA ROSA DELIA MORALES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3280-v.mz.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago sbaer: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ULVIO MENEGUZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Vichenza) el día 19 de Noviembre de 1890, domiciliado en Colón, y doña MARIA BONILDA GHIA-

NO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 12 de Julio del año 1894, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3343-v.mz.25.

En Colón, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEANIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 22 de Febrero del año 1886, domiciliado en Colón, y doña UBERTA GUANI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 11 de Noviembre del año 1883, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3276-v.mz.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DE ARMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires (Maroñas), y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 163, esquina 20 de Febrero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3362-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BENVENUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 113, y doña ELBA MARTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3361-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 21.15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don CARLOS MAXIMO PEREYRA, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Comercio número 101, y doña LUISA RIFLLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3360-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GIUSSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 61 (10.a sección), y doña EMILIA VICTORIA CARLOMAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Artigas número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3291-v.mz.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PONCIOLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 701, y doña PETRONA JULIA FLECHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3328-v.mz.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAÑETE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña PETRONA ARMUA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal y Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3295-v.mz.22.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PESCADERE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña NATIVIDAD LEAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3296-v.mz.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BLANCO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2593, y doña ZELMIRA CHIRIFF, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3368-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CASTRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Colorado número 2755, y doña TITA ANTONIA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3369-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 de mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO REMESARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1948, y doña HORTENSIA PEÑA, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3312-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bella Vista número 1769, y doña GUILLERMA FERMINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3313-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña MARIA OFELIA RICCO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ignacio Bazzano número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3301-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MELCHOR TORRAZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la Avenida Flores número 340, y doña REGINA A. CORBELLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Flores número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3294-v.mz.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUEVARA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Norte América número 230, y doña JULIA CRAVI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil.

3304-v.mz.23.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANTIAGO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña CARMEN LOBO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3302-v.mz.23.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUERRA (hijo), de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Italia número 92, y doña ROSARIO HERRERO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Italia número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil.
3303-v.mz.23.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARCELINO BERRUTTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la cale Chile número 928, y doña ROSA CHARLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3277-v.mz.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO FERRER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle General Flores número 12 a, y doña MARIA LUISA BENUTTI ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vecinal y Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3354-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República Francesa número 12, y doña ROSA ASCANIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraternidad número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por impedimento del titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3253-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MAINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1796, y doña JULIA CRISTOFANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3352-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle General Rivera número 29, y doña CARMEN NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle General Rivera número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3351-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Aurora número 19, y doña CLEMENTINA AGOSTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3350-v.mz.25.

Obgkq mfwy hrd oatlinmfwy hrdl taoin taoinao

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO A. OTTAVIANELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Uruguayana número 3248, y doña CARMEN MARIA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3349-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FOJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en el Camino Suárez número 2941, y doña PEREGRINA ROO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Hervidero número 2887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3348-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Carlos número 45, y doña MARCELINA FLEITAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Hervideros número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux, por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3272-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña CELMIRA CAMMI, FRATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux, por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3271-v.mz.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARDINGHI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paraguay número 1446, y doña ANA ABBO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3327v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HUGO PIETRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Chaná número 1841, y doña MARIA BLANCA FODERE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3326-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CARISSI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Municipio número 1307, y doña TERESA CARCCI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3325-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIAN MALLARINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1637, y doña IRMA SARA TEBOT, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3324-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1626, y doña MARTINA ANTIPUY, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río de la Plata número 84 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en a de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3323-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL JOSE LETTIERI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sierra número 1751, y doña ANA SETRAGNI, de nacionalidad brasileña, de 22 años, de estado soltera, de profesión maestra de labores, domiciliada en la calle Sierra número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3286-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEL CUETO, de nacionalidad español, de 43 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Boulevard General Artigas sin número, y doña MARIA MAUTER, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Florida, calle Florida número 1440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3287-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 1430; y doña ELIDA BELO HERRERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1787.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3288-v.mz.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VILLALBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña PETRONA PALAVEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3292-v.mz.22.

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO A. PARMA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña ROSA MUÑIZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3281-v.mz.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña JUVELINA HIGUINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3356-v.mz.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAUME, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empresario de obras, domiciliado en la calle Galarza número 25, y doña MATILDE CANTON, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Obligado número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3367-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUAN CASTRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Gaboto número 1083, y doña MAGDALENA FRANCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3342-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN WILLIAM JAMES LEAMAN, de nacionalidad inglés, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 59, y doña MARIA ELENA SCHELOTTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Payan número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3319-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CABALLO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Presidente Ellauri número 17, y doña JOSEFINA CELLA, de nacionalidad italiana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Legalidad número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3318-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO LECHARDOY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Chaná número 2159, y doña ROQUELINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle M. Barreiro número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3317-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS EDWARD SMITH HAWKSWORTH, de nacionalidad inglés, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Berro número 44 b, y doña ANGELA JULIA GRANATTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 47.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3316-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TROCCOLI ROMANO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cechi número 31, y doña BENITA IRMA VIÑA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2185.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3315-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS COLMAN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Melchor Pacheco número 9, y doña CATALINA GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3273-v.mz.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE SOTO, de nacionalidad ciudadano legal, de 27 años, de estado soltero, de profesion empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2119, y doña MARIA JOSEFINA COSSO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Fe número 2177.
En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3366-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTEMURRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle La Fe número 220, y doña MARIA CARMEN VITUREIRA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2192.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3330-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASAS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle La Paz número 2027, y doña AIDA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3331-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VESCIA, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 2175, y doña MARIA ROSALIA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3332-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BOS, de nacionalidad ciudadano legal, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle La Paz número 1973, y doña MARIA SANCHEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3333-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL COLESESSANO, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2160, y doña MARIA ALEJANDRINA MASCIO, de nacionalidad oriental, de 1. años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3311-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TUFIC BABA, de nacionalidad sirio, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Aramburú número 1834, y doña MARIA NIEVES PISSANI, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Aramburú número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3310-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO FRECERO, de nacionalidad oriental, de 27 años de estado soltero de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Porongos número 2429, y doña LEONOR OTEGUI de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3298-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo de año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2506, y doña LUCIA FRAQUELLO, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 2395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3300-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE ALGORTA GUERRA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Miguelete número 1938, y doña MARIA JOSEFINA PONCE DE LEON, de nacionalidad oriental, 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3299-v.mz.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JAIME VILARRUBI de nacionalidad uruguayo, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 98, y doña MARIA LUISA RIVERDITTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3364-v.mz.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Marzo de año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAN D. Mc. CUBBIN, de nacionalidad británico, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 35, y doña JEANNE MOLLES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Camino Castro número 214c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3355-v.mz.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Aristegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5471-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Longega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5472-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago O. Lowry, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de matrimonio del peticionante, don Santiago Clemente Lowry con doña Manuela Rivero, porque en ella se ha puesto Lawry, en vez de Lowry; y Segundo: La de nacimiento de Héctor Clemente Lowry, hijo del postulante, por aparecer el mismo error, ya que se ha puesto Lawry, en vez de Lowry, que es su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-5442-v.ab.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Carro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5393-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pommés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5392-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5390-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Siage de Barbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5391-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-5355-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cambón, citándose, con tal motivo, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a don Manuel Cambón, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5337-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Tudela Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-5175-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Juan Nario y Alejandro o Alejandro Francisco Nario, se hace saber que se ha presentado doña María Catalina Adelina, conocida por el nombre de Adelaida Caviglia de Nario, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de casamiento de Juan Nario con la compareciente citada, por aparecer el apellido Caviglia escrito Cabilla; 2.o La de defunción de Juan Nario, por aparecer el mismo error; 3.o La de nacimiento de Francisco, conocido por Lorenzo, porque se ha puesto Cabilla, por Caviglia; 4.o En la de nacimiento de Luis, se ha puesto Cabella y Pastorini, por Caviglia y Pastorino; 5.o En la de nacimiento de Catalina, se ha puesto Nadio por Nario, y Caviglia, por Caviggia; 6.o En la de nacimiento de Federico, se ha puesto Cabilla por Caviglia; 7.o En la de Adelaida, conocida por Adela, aparece Cawiglia, por Caviglia; 8.o En la de nacimiento de Alejandro Francisco, se ha puesto Cabella, por Caviglia, y Pastorini por Pastorino; 9.o En la de matrimonio de éste con Elena Pastorino, así como en la de su defunción, se ha puesto Cabilla y Caviglia por Caviglia; 10. En la de Paula Rosa, aparece Cavilla por Caviglia, y, por último, en la de Matilde, conocida por María, el apellido materno aparece como Caviglia, siendo Caviglia. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.12-5286-v.mz.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5257-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Alberdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5256-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Tarallo de Vellono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5255-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fregeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5254-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Maimó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5253-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5252-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Echeveste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-5216-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ricci y Abondia Ceriani de Ricci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-5215-v.mz.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy sucesión de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que dichas sucesiones han sido declaradas yacentes, y haber sido nombrado curador de ellas el doctor Ramón Alvarez Lista. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-5026-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lemos y María Martínez de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4949-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Carolina Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4827-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Falce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 4.2, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4796-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Veirano de Pellegrino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-5422-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Beracochea de Urreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-5421-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Vilizio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-5420-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-5419-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-5418-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Castelucci de Mambredello o Castelluccio de Manfredelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-5417-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pedro o Pedro Rebagliatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5336-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Samano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5335-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Aguirre y Fidela Amado de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5334-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Florencio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-5294-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena de Souza Lage o Elena Soria de Souza Lage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí

número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.6-5148-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia o Sappia de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.3-5039-v.ab.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratuados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba", pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis y María Luisa Comba, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-4920-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Barrella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.18-5447-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Costas Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.18-5448-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Margarita Stewart de Guerra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria, con frente a la actual Avenida General Flores; compuesto de 17.000 metros, teniendo como linderos a don José Patrón, don Santiago Ottonello y don Felipe Possi, para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.18-5431-v.ab.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique Pagani. solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de Enrique Pagani por don Pedro Bernadet en la Villa de Pando, Departamento de Canelones, con fecha 3 de Junio de 1916, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol, y cuya escritura se refiere a una fracción de terreno ubicada en la Villa de Pando, con sus edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 482 metros 1.137 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte, sucesión Mujica, hoy Francisco Bondecio; al Sud, Ulises Bonnañón; por el Este, calle 18 de Julio, midiendo en esta línea 11 metros 225 milímetros; y al Oeste, con don Juan Santos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.16-5353-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor F. Sturla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.16-5352-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Moscatelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.16-5350-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Nin Alagón y doña Matilde Aguilar de Nin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.16-5351-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Becco y doña Rosa Emma Becco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-5293-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Sindin o Sendin Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-5282-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Helguera y Francos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea y a los componentes de la estirpe de doña Emilia Helguera de Moiño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-5283-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Paula Ferretti de Badí, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Badí con Paula Ferretti, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Badid y Ferreti, debe establecerse que lo son, respectivamente, Badí y Ferretti. 2.o En la partida de nacimiento de Rosa María Badí, donde el padre de ésta aparece con el apellido Bady, debe decir que lo es Badı, y donde el apellido materno aparece como Ferreti, debe decir que lo es Ferretti; 3.o En la partida de nacimiento de Hugo Antonio Badí, donde la madre aparece con el apellido Fereti, debe decir que lo es Ferretti, y, además, debe establecerse que es Hugo Antonio, y no Ugo Antonio, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.20-5125-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gabriela Bousquet", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bousquet de Montes de Oca, llamados Luis María, María Emma, Leticia, Noemí, Aída y Clara Montes de Oca, así como también a los descendientes de don Alfredo Bousquet para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos con los justificativos de su parentesco con la causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.3-5056-v.ab.9.

Perscripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio María Rodríguez y Enrique Rodríguez Castro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo consistentes en 7 hectáreas 420 metros que existen en una mayor fracción ubicada en la barra de los arroyos Sauce y Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, de 6 de Noviembre de 1911, linda: por el Norte, con Gabina Hernández, hoy Cirilo Diverio, calle por medio; por el Sud, el arroyo Sauce; por el Este, el arroyo de Pando, y por el Oeste con Tomasa Hernández, hoy la razón social Santiago Laurnaga y Cía., y que encierra en conjunto, según el mismo plano, una superficie de 41 hectáreas 1.208 metros cuadrados, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.3-5050-v.ab.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Magdalena Díaz de Atahides, doña Gumersinda Díaz y don Evaristo Estévez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.24-4879-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ader, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4788-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Roig Frontodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4787-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de priemr turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don José María Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Mz.4-5076-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Nombramiento de curador

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Noviembre de 1919 se ha nombrado a don Raúl Rey Azopardo curador interino de doña Eugenia Rey, en virtud de su presunta incapacidad. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.17-5406-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Rossi o de José Rossi, y se cita y emplaza a todos los que se coniideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-5319-v.mz.25.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente mes se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Jaime Mayor Souza y Eladia A. Corbo, dictada en el juicio de divorcio iniciado por la segunda contra el primero. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-5219-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvijes Lagos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-5218-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José Cruz Sáez se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella el apellido paterno como Saenz, en vez de Sáez, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.8-5176-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Díaz (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Aspessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.1.o-4994-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4738-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bautista Carlos Bonifazio y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de don Juan Bautista Carlos Bonifazio y de doña María Tessitore, se han omitido los nombres de Bautista y Carlos, que, además del de Juan, son los del contrayente, debiendo establecerse el apellido de éste y de su padre Bonifazio, y no Bonifacio, como allí se dice; lo mismo que el apellido de la contrayente y de su padre, Tessitore, en vez de Tesitor, y donde dice Tornatorre, apellido de la madre del contrayente, debe decir Tornatore; B) En la partida de nacimiento de María Luisa, debe establecerse, además del de Juan, los nombres de Bautista Carlos, que se han omitido como nombres del padre; en vez de Bonifacio, el apellido de éste y de su padre, Bonifazio; en vez de Tesitor, apellido de la madre y del abuelo materno, Tessitore; C) En la partida de nacimiento de Juana Filomena, debe establecerse, además del de Juan Bautista, el de Carlos, que se ha omitido como nombre del padre; en vez de Banifacio, el apellido de éste y de su padre, Bonifazio; en vez de Tesitor, el apellido de la madre y del abuelo materno, Tessitore, y en lugar de Briani, el apellido de la abuela materna, Briano; y D) En la partida de nacimiento de Luis Santiago, deben establecerse los nombres del padre como Juan Bautista Carlos, en vez de Bautista solo, como allí se establece; en vez de Bonifacio, apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno, debe ser Bonifazio; en vez de Tecitor, apellido de la madre y del abuelo materno, debe ser Tessitore; en vez de Tornatorre, apellido de la abuela paterna, debe ser Tornatore, y en lugar de Brian, debe ser Briano el apellido de la abuela materna. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.19-5469-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salgueiro o Salgueiro Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.18-5440-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Luis José Consonni, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eccelsa María Emilia Isolina Besana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-5387-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Calabria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.13-5296-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Agaras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.11-5258-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Armando Juan Barone, para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-5232-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Dejouannet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Chabrely, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.1.o-4990-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Lleonard y Nart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Gaig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4952-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pablo Rodolfo Seidel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonor Bottgel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-4833-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76628, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La ubicación de la propiedad es en el Cerrito de la Victoria, siendo la manzana comprendida entre las calles número 5 y número 7, al Norte y Sud, respectivamente, y las calles número 10 y 8 al Este y por el Oeste. La superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de mil ochocientos pesos. —Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Feb.25-4903-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Josefa Carneiro, don Anterio o Antero José Carneiro y doña Ana Ferreira Lemos da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.18-5438-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina

Fagúndez de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.3-5030-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.25-4914-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cirino Alves, ya sean legítimos o naturales, para que comparezcan a deducir sus derechos, en representación de su padre, en la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.25-4915-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Lima, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.19-4747-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de la ley de la materia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Pablo Lavagnini, don Natalio López Ramos, don Alejandro Sardeña y don Primitivo Cabrera, como apoderados de las sucesiones de doña Antonia Ortega y don Antonio Gracetas, solicitando segunda copia de una escritura de cesión de derechos hecha por don Norberto y doña Justina Carrión de una fracción de campo ubicada en Santa Rosa, compuesta de un área superficial de cincuenta y tres hectáreas, cinco mil novecientos veintidós metros nueve mil setecientos tres decímetros, que linda: al Norte, arroyo Canelón Grande; Sud, fracciones 1 y 2 del plano de la sucesión de don Antonio Carrión; Este, Laureana Muñoz, y Oeste, Cipriano Avilleira, según consta de la escritura asentada en el protocolo de este Juzgado correspondiente a los años 1882-83, a los folios 29 vuelta a 31. — Canelones, Marzo 13 de 1920. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.19-5463-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nievas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.18-5414-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Callero y Nicolasa Camezo de Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.18-5413-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Febrero próximo pasado, dictada en los autos que sobre rectificación de partidas siguen don Adriano María y don Manuel A. Lema, se ha ordenado la rectificación de las partidas de nacimiento de los citados señores, pues donde dice, en ambas partidas, refiriéndose al apellido del padre, Lemus, debe decir Lema. — Canelones, Marzo 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.18-5415-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agueda Cubas de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 12 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.18-5437-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel y don Brígido Bentancor y doña Cayetana Bentancor de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducir los en forma dentro del término de treinta días. A la vez, y por el mismo término, se emplaza a don Félix García, cónyugue de doña Cayetana Bentancor, para que comparezca a estar a derecho en ese juicio, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Caneloens, Marzo 12 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.17-5397-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Leone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.17-5395-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Souza de Scabino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.12-5281-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Juan Bautista Martini y otros, se ha presentado don Remo Mancini, en representación de doña Petrona María, conocida por María Petrona, Juan Lorenzo y Emilia Teresa Agapita Martini, conocida por Emilia Teresa Martini, solicitando se rectifique la partida de defunción de don Juan Bautista Martini, en donde dice Martino Juan Bautista, Juan Bautista Martino, Gerónimo Martino, por estar equivocados, y debe decir Martini Juan Bautista, Juan Bautista Martini, Gerónimo Martini. La partida de defunción de Cecilia Martini, donde dice Martino Cecilia, Cecilia Martino, Juan Bautista Martino, debe decir Martini Cecilia, Cecilia Martini, Juan Bautista Martini. La partida de matrimonio de Juan Bautista Martini y Emilia Berta, donde dice Juan Bautista Martínez, Gerónimo Martínez, María Rebalio, debe decir Juan Mautista Martini, Gerónimo Martini, María Rebagliati. La partida de bautismo de Petrona María Martini, donde dice Juan Bautista Martínez, debe decir Juan Bautista Martini. La partida de bautismo de Juan Lorenzo Martini, donde dice Juan Bautista Martín, Gerónimo Martín, María Revaliate, debe decir Juan Bautista Martini, Gerónimo Martini, María Rebagliati; y partida de nacimiento de Emilia Teresa Agapita Martini, donde dice Juan B. Martínez, Gerónimo Martínez, María Revaliatti, Emilia Teresa Agapita Martínez, y en las firmas Juan Bautista Martínez, debe decir Juan Bautista Martini, Gerónimo Martini, María Rebagliati, Emilia Teresa Agapita Martini, Juan Bautista Martini. — Canelones, Febrero 26 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.8-5165-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, encargado de este Juzgado, por licencia al titular, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Santiago Weigel, se ha presentado doña María Adelia Van Velthoven de Weigel y doña Vital Prudencia Weigel de Gahalisi, solicitando se rectifiquen de la partida de matrimonio de la heredera Vital Prudencia Weigel, en donde dice, el apellido del padre y del abuelo paterno Baigel, Baijel y Baighel; el nombre de la inscripta Bital, y donde dice Val Velthoven y Arnol, cuyos nombres están equivocados, y debe decir los verdaderos, que son Weigel, Vital, Prudencia, Van Velthoven y Arnold. — Canelones, Febrero 23 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.6-5142-v.mz.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y empiaza para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos sucesorios a los sucesores de doña Bernardina Machín de Barreiro, cuyos nombres y domicilio se ignoran, bajo apercibimiento de que si no comparecieren nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.6-5143-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Santana y otros se na presentado don Marcelino Santana, en su carácter de apoderado, solicitando sean rectificadas las actas de estado civil siguientes: Defunciones de don José Acosta y de doña Clara Bentancur de Santana, donde dice José Acosta, debe decir José Santana; donde dice de Acosta, debe decir de Santana. Nacimientos de Florencio, Florentina, Máxima, Marcelino, Martina, Natalio y Florencio, en todas ellas, donde dice Acosta, debe decir Santana. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.4-5075-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barbetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representante en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.27-1604-v.mz.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dini, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado, ya por sí o representante legal, a

estar a derecho en los expresados autos sucesorios de don Carlos Dini, bajo apercibimiento de que si no compareciere nombrársele curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4722-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inocencia Hernández y de doña Inocencia León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y se cita y emplaza a los herederos Francisco y Armando León para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-5427-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.15-5339-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inocencia Feijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.12-5287-v.mz.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone, amparo de posesión, incidente por costas", se cita y emplaza a don Juan Antonio Perrone para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Febrero 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4960-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Manuel Fernández, hijo de Manuel Fernández; y no de Manuel Loredo, como por error se ha establecido. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. —Colonia, Marzo 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5379-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bouvier de Bouvier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5378-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Roth, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5377-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Robert de Rostán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-5376-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Díaz de Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5375-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacia Arana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5374-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la pertura de la sucesión de Rogelio Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5400-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Hernández y Eloísa Bastos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5402-v.ab.23.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Colón esquina Intendente Suárez, orientación Sur y Oeste, de una superficie de novecientos noventa y dos metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Marzo 5 de 1920. — Fortunato Aquino.

Mz.8-5189-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de David Geymonat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5092-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5091-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rostagnol de Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5093-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5090-ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, recaída en el expediente sucesorio de doña María Ochoteco de Andueza, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de dicha causante doña María Ramón, su esposo Manuel Díaz, como representante legal, don Joaquín Ramón y don José Ramón, don Alejandro y don Victorino Risatti y a don Víctor Risatti, como padre legítimo de los menores Felicia, Juan y Ricardo Risatti, para que por sí o por apoderado en legal forma comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Marzo 2 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Mz.10-5214-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Plácido Benítez y doña Claudia Marjes de Benítez, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a un terreno situado en esta villa, calle España, empadronado con el número noventa y uno, propiedad de dichas sucesiones, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término indicado, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rosario, Febrero 11 de 1920. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Feb.20-4802-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Antonio Gurbindo, rectificación de partida", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de casamiento de Pedro Antonio Gurbindo con María Lafargue, en la forma siguiente: Donde figura contrayendo matrimonio don Pedro Gurmindo, hijo de don Manuel Gurmindo, con doña María Lafargue, debe decir Pedro Antonio Gurbindo, hijo de Manuel Gurbindo, con María Lafargue, que son los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5304-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Chaparro o Malagués, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.3-5058-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Grun de Rivas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.3-5059-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor

don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Gurbindo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4943-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4942-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.19-4720-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a los sucesores de doña Manuela Benítez y demás personas que se crean con derecho al solar de terreno número dos de la manzana doscientos uno, de esta ciudad, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado don Juan Cruz, por prescripción, previniéndoseles también que los cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 12 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5227-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana García de Sanabria y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 3 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5225-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Cantera o Pedro Segundo Cantera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Febrero 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5226-v.ab.16.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Mz.1.o-3065-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Arturo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.25-4912-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Rodríguez de Del Arco y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4832-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Zulma Perera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4831-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Zarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4830-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Genaro Sánchez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4829-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Crescencio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.4-4414-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisio A. Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.17-5396-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel D. Cuñarro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.3-5062-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-5029-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Eugenia Alaniz de Recalde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.1.o-4988-v.ab.5.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Pablo Bello, nombramiento de curador de bienes", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Pablo Bello para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele curador de oficio. — Florida, Febrero 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.27-4973-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.24-4889-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicomedes Núñez de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 27 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.13-5306-v.mz.23.

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha nombrado para desempeñar las funciones de síndicos en el año mil novecientos veinte a los señores Pablo Busquets, Silvio Santos Silveira, Alejandro Bayhaut, Manuel Fernández Izmendi, Blas Risso (hijo), Luis A. Améndola, Mario Martínez y José Q. Ellichiribehety., Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1589 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.10-5228-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.2-5024-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Rodríguez de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.1.o-4987-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Umpiérrez y Rosa González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.1.o-4986-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Viscarret, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.27-4967-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio A. Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.27-4966-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rogelia García, citándose a todos los inte-

resados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.20-4772-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Viera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.20-4771-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.30-3479-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Carlos o Gregorio Carlos Olaveria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del témino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.17-5382-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Indalecio Perdomo, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Camilo Enrique Méndez, rectificación de partidas", y en los que solicita: 1.o Que en la partida de matrimonio de Camilo Méndez e Isabel Othatz, donde el contrayente y su padre aparecen con el apellido Méndez, se establezca el verdadero que es Méndez, y donde la madre de la contrayente, doña Mariana Lapitz, aparece con el apellido Lopis, se establezca Lapitz, que es el verdadero; 2.o Que en las partidas de nacimiento de Ramona María Gumersinda Méndez y Silverio Ramón Méndez, donde aparece, respectivamente, la abuela materna con el apellido Lapis y Lápiz, se establezca Lapitz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Marzo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.13-5300-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.6-5152-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Fernández, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Eladia Casulo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio de Benito Estefan y Eladia Casulo, donde aparecen los contrayentes, respectivamente, con los apellidos Estefa y Cazulo, se establezcan los verdaderos, que son Estefan y Casulo: 2.o En las partidas de nacimiento de Aurora, Juana Luciana, Benito Gumersindo y Modesta Eladia Estefan, donde aparecen los inscriptos con el apellido Estefa, debe establecerse el verdadero, que es Estefan, y, además, en la partida de nacimiento correspondiente a Benito Gumersindo Estefan, donde se hace aparecer a la madre con el apellido Cazulo, se establezca el verdadero, que es Casulo: y 3.o Que en la partida de defunción de Eladia Casulo, donde dice Eladia Catulo, debe decir Eladia Casulo, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5180-v.mz.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores del comerciante de la Estación Solís, 13.a sección de este Departamento, don Magín Artigas, para la reunión que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, a efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria durante diez días, a contar desde el inmediato siguiente al de esta publicación. — Minas, Marzo 3 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-4179-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4939-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bitancor, citánodse a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4940-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Isaac del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4857-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Pereyra de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4840-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4839-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Severa Essain de Rodríguez, de doña Josefa Rita Rodríguez, de doña María Blanca Rodríguez y de don Uberfil Martín Rodríguez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-4714-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Inchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.13-5301-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Goubin y Luisa George, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.12-5278-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Puigdullés y doña Magdalena Raymondi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.24-4896-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruperto Mario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-4753-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Custodia Fernández de Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.18-5429-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Navarro de Orozco, citándose a to-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

dos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.17-5339-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María de los Santos solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de sus hijos naturales Celedonia y Desiderio, porque en ellas su apellido y el de su madre Bernardina de los Santos, la peticionaria lo ha escrito y se ha extendido Santos, en vez de de los Santos, que expresa es el verdadero. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. —Fray Bentos, Marzo 1.o de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5217-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Machado da Fontoura, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 23 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-5326-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándida Pereira Leite, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-5325-v.mz.25.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "María Fernández de González, investigación de su paternidad", ha recaído la siguiente providencia: "Rivera, Agosto 5 de 1919. — Vistos: Téngase por acusada la rebeldía de la parte actora a la que deberá notificarse éste auto, librándose el exhorto respectivo. Fecho, vuelva. — Espinosa.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a cinco de Agosto de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes". — Se hace constar que esta publicación se hace de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Marzo 9 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-5330-v.ab.6.

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido nombrados para ejercer las funciones de síndico durante el año de 1920 los señores comerciantes Juan Ruiz, Alfredo Quinteros, Jaime Juan, José Siñeril, Hipólito Zas, Juan Carlos Arraga, Silvio Osorio y Pedro L. Quartará. — Rivera, Marzo 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.10-5233-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Elodia González contra Gregorio Píriz, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer, se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Píriz-González. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5329-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lidia Esther Olarzola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5328-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5327-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5183-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisaria Corbo de López, a fin que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.27-4975-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Caligaris Puyol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.23-4849-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Gonella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4825-v.mz.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4824-v.mz.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Irene Fernández contra Ramón María Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Fernández-Fernández. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4823-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán Escribano.

Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.ab.5.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Vacunos depositados

El que suscribe, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Rocha, habiendo tenido conocimiento extraoficial que en la jurisdicción a su cargo se encontraran tres animales vacunos sin dueño, dispuso el depósito de éstos en pastoreo, llamando a los que se consideren dueños de ellos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, con esta marca , y señalada con una horqueta en la oreja derecha. Una ídem hosca, con esta marca , y señalada con un martillo por arriba de la oreja izquierda. Un novillo blanco, orejano, de marca, y señalado con un anzuelo abajo de la oreja derecha.— Garzón, Marzo 5 de 1920. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Mz.15-5338-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5198-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martinicorena de Urruzola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5197-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Papini de Baratta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qu haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.17-5372-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Silva de Alcain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 8 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.17-5371-v.mz.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Luis Agustín Grattone y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Luis Agustín Grattone y otros, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Acta de matrimonio de Bartolomé Grattone y Ana Gallino: Deben corregirse los apellidos Grotoni y Gratoni, con qué aparece el contrayente, por Grattone, que es el verdadero, y sustituir el nombre de Loreta, con que, por error, figura la contrayente, por el de Ana, que también es el verdadero. Partida de nacimiento de Luis Agustín: En esta partida debe rectificarse el nombre de la madre, que aparece como Laureta Gallino, cuando el verdadero nombre es Ana Gallino. Partida de nacimiento de Rosa Santonina y José Miguel: Modificar el nombre y apellido del padre de los inscriptos, que aparece como Bartolo Gratoni, cuando debe ser Bartolomé Grattone, y sustituir el nombre de la madre, que se establece Laureta Gallino, por el de Ana Gallino, que es el verdadero. Partida de nacimiento de María Magdalena: Modificar el apellido Grattone, que

indebidamente aparece escrito Gractoni y Gratoni y sustituir el nombre de la madre de la inscripta, que está Angela Gallino, por Ana Gallino, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Manuel Francisco: Corregir el nombre y apellido del padre del inscripto que erróneamente se establece como Bartolo Gratone, cuando debe ser Bartolomé Grattone. Partida de nacimiento de Antonio Andrés: Corregir el apellido Grattoni con que equivocadamente figura el padre del inscripto, por Grattone, que, como se ha expresado es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo, 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.17-5373-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que doña Florisbela Machado de Silveira ha promovido el juicio de rectificación del acta de defunción de su hijo Leopoldino Silveira. en virtud de haberse asentado por error con el nombre de Leopoldo. En cumplimiento del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.6-5158-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Alba, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.19-5467-v.ab.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Gaitán y de su hija doña Delia Gaitán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-5444-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5276-v.mz.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Cedrán de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5275-v.mz.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores o Dolores Leandra Barceló de Barceló, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 6 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5274-v.mz.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Merlo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5239-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Travieso de Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5238-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Carbajal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5237-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5236-v.mz.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Keel, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que el apellido que aparece escrito Kul, es Keel. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.5-5129-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5063-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Carmen Alayon del Alpuy y de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y especialmente a los herederos Zenón, Juan, Bernabé, Natividad, Ramón, María, Carmen y Cipriano Alpuy, Rolando y Ramón Pereyra. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-4837-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Herminia García de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.17-5381-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio C. Dufour solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Angel Custodio Alvarez y Petrona Mengen, en cuanto aparece él con el solo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y a ella se le apellida Mege, en vez de Mengen; B) De nacimiento de Luis Beltrán y Arturo Alvarez, aparece el padre con el solo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y la madre con el apellido de Alegre, en la del primero, y Mege, en la del segundo, en vez de Mengen; y C) De nacimiento y de defunción de Angel Justo Alvarez, aparece el padre con el solo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y la madre Meger y Menger, respectivamente, en vez de Mengen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 10 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.17-5380-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Pedro Hatchondo, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Nicolás Hatchondo, en cuanto figura con ese sólo nombre, en vez de Juan Nicalás; el padre y el abuelo paterno con los apellidos de Atchondo y Ochondo, respectivamente, en vez de Hatchondo; la abuela materna con el apellido de Mallot, en vez de Mallos, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Mariana Tosuri, en vez de María Truchuy; B) De Dionisia Amanda Hatchondo, en la parte que figura con el nombre ya expresado, en vez de María Luisa; el padre y el abuelo paterno con el apellido Atchondo, en vez de Hatchondo; la abuela materna con el apellido de Mallot, en vez de Mallos, y la abuela paterna con el apellido de Tosuri, en vez de Truchy; C) De María Ignacia Hatchondo, en la parte en que el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Aechondo, en vez de Hatchondo; D) De Justina Hatchondo, en la parte en que el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Atchondo, en vez de Hatchondo, y la abuela paterna con el nombre apellido de Mariana Turchudis, en vez de María Truchuy; E) De Pedro Hatchondo, en la parte en que aparece con ese solo nombre en vez de Pedro Anacleto; el padre y el abuelo paterno con el apellido Atchondo, en vez de Hatchondo, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Mariana Turlludes, en vez de María Truchuy; F) De Félix Hatchondo, en la parte en que el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Hachondo, en vez de Hatchondo; la abuela materna con el de Mayos, y la abuela paterna con el de Tursnides, en vez de Mallos y Truchuy, respectivamente; G) De Fermín Hatchondo, en la parte en que la abuela paterna figura con el nombre y apellido de Mariana Turchudes, en vez de María Truchuy; H) De Irene Teresa Hatchondo, en la parte en que la abuela paterna figura con el nombre y apellido de Mariana Turlludes, en vez de María Truchy. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 10 de 1920.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.15-5317-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Regina García Verón, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Simón García Verón, en cuanto aparece la madre con el nombre de Luiza, en vez de Eloísa; B) De nacimiento de Eloísa García Verón, en cuanto aparece como hija de Luisa Verour, en vez de Eloísa Verón; y C) De nacimiento de José Geraldo García Verón, en cuanto aparece como hijo de Carlos Eustaquio García y Eloísa Veror, en vez de Carlos García y Eloísa Verón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 5 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.11-5260-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Cazeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes Marzo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5209-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes. Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5210-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Custodio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.6-5150-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmen día, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-3751-v.mz.27

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Fraguas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.19-5468-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.15-5302-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Abreu de da Rosa o Luisa Abreu de Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.13-5303-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Jacinta Ruiz para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Manuel Ruiz y doña Teodora Ruiz que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, por sí o por legítimo representante se le nombrará curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 25 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.3-5036-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4908-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina da Rosa Brizolara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Feb.20-4774-v.mz.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Nieto y Clavera, en su carácter de mandatario de don Gabriel Fagúndez, solicitando que se expida a su mandante una segunda copia de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, relativa a la partición de los bienes de este causante, en virtud de habérsele perdido la primera, que fué autorizada por el escribano don José R. López el 24 de Octubre de 1895 e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 191. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo ordenado, se efectúa la presente publicación —Tacuarembó, Febrero 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-4775-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Francisco Bodeán o Baudeán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.18-3446-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Escobar de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Marzo 4 de 1920. — Eduardo V. Vió Actuario.

Mz.13-5424-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5354-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Respeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinta y Tres, Marzo 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.15-5332-v.mz.25.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antenor Pintos Diago, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Pedro Celestino, hijo legítimo de Virgilio Pintos e Isabel Diago, e inscripto en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Miñas con el número 32, al folio 18 del libro A de nacimientos correspondiente al año 1883. La rectificación que se solicita es: Sustituir los nombres del inscripto, Pedro Celistino Pintos, por el de Antenor, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la Ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero treinta y uno de mil novecientos veinte. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.3-5041-v.mz.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Félix Peralta, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Lete, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Se le hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del día 20 de Marzo del corriente año para que tenga lugar el primer comparendo, prescripto por el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, en cuya audiencia se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.24-4888-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones de la Aguada, entre las Tres Cruces y Arroyo Seco, décimanovena sección judicial de este Departamento, la que, según el plano respectivo, es el solar cinco de la manzana oficial mil doscientos cincuenta y nueve, y tiene una superficie de trescientos cincuenta y un metros y 86 decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur a la calle Nueva Palmira, por donde la puerta del edificio lleva el número 2167, entre las de Victoria y Patria; cuarenta metros setenta y siete centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar cuatro; cuarenta y un metros seis centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar seis y fondos del 11; ocho metros sesenta centímetros en el fondo, al Norte, confinando con el solar veintisiete y parte del solar doce. Se previene: Primero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y Segundo: Que el

mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Otros informes, calle Médanos 1608, de 13 a 16 horas.
Mz.19-5461-v.ab.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de terreno situada en la sexta sección del Departamento, compuesta de un área superficial de una hectárea nueve mil novecientos cuarenta y siete metros y veintitrés decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con camino Departamental a Colonia; al Sur, camino por medio, con don Joaquín Ilarraz; al Oeste, doña Mariana y doña Clara Echebarne, y al Este, con el citado Ilarraz. Ha sido avaluado en la suma de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. Pertenece a don Ambrosio Salinas, y se manda vender en los autos que ha iniciado dicho señor por prescripción adquisitiva, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.18-5412-v.ab.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Fábrica de suelas artificiales, instalaciones y útiles.
Calle San Salvador número 1620, entre Tacuarembó y Minas.
El sábado 27 de Marzo, a las 14 horas, en la misma, por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en los autos "Teófilo M. Sánchez, con Giannini y Cía.".
Todas las máquinas e instalaciones de la fábrica de suelas artificiales, inventariadas: 1 prensa a tornillo, 1 máquina trituradora, 1 motor eléctrico de 5 H. P., transmisiones, poleas, correas, instalación de fuerza y luz, 1 báscula de 500 kilogramos, 1 caldera, 82 chapas hierro dulce, bolsas caseína, harina, cola, extracto de quebracho y demás que estará a la vista.
Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Más informes, Piedras 318.
Mz.17-5394-v.mz.27.

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nciasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las 14 horas, se procederá, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar donde se encuentran, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las mercaderías y demás efectos pertenecientes a la firma social de José Lema y Cía. La venta ha sido decretada en los autos caratulados "José Lema y Cía., quiebra", previniéndose que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el importe total de su compra, a los efectos de derecho. — San José Marzo 11 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.15-5333-v.mz.25.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Agente Fiscal contra Felipa Teodora Bustamante, sobre pérdida de la patria potestad", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, de las 14 a las 15 horas, el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate, en las puertas de este Juzgado, la siguiente propiedad, perteneciente a los menores Aníbal y Anibaliano Bustamante: Un terreno y finca ubicado en la ciudad de Rocha, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Canelones, por 42 metros 95 centímetros de costados paralelos iguales de fondo, y linda: por un costado, Gabriel Brunet; por otro, Pío Barrios y sucesión Fernández, y por el fondo, con sucesión Basilio Pereyra. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de tasación, que es de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta; C) Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.13-5307-v.ab.5.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Con la base de $ 4.500.00, de una buena casita, calle Madrid número 1662, con dos piezas de bobedilla, patios de mosaico, cancel, caño maestro, etc., y un solar contiguo, esquina Bequeló, con cerco y demás, a 100 metros del Palacio Legislativo y Mercado Agrícola, y de los eléctricos por Bequeló y Sierra.
Venta con arreglo al siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Dominga Varela de Gómez y José Gómez, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base que se indicará, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno contiguos, situados en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 del plano levantado en 17 de Diciembre de 1919 por el agrimensor don M. E. Avilés, con el edificio y demás mejoras, compuestos en conjunto, según el referido plano, y por estar unidos, de 114 metros 24 centímetros, deslindados así: 13 metros 51 centímetros de frente al Norte a la calle Madrid, por donde el edificio tiene el número 1662, por 8 metros 59 centímetros de fondo, por donde linda con don Mauricio Stupino; al Oeste, da frente a la calle Bequeló en una extensión de 8 metros 59 centímetros; lindando al Este, con el solar 3, del mismo plano. Se previene: 1.o Que los inmuebles descriptos han sido avaluados en conjunto en la suma de 4.500 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes, al martillero, Durazno 1921.
Mz.11-5241-v.mz.25.

RAUL M. DELUCCHI
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de Primer turno
JUDICIAL

De dos fracciones de campo en Florida.
El 7 de Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, Rincón número 472. Procederé a vender, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Exequiel Anastasio Sierra, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Raúl M. Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con todas sus mejoras situada en Los Cerros, jurisdicción del Departamento de Florida, compuesta de cuatrocientas cuarenta y cinco hectáreas cuarenta y nueve metros y seis mil novecientos ochenta y seis milímetros, que linda, según plano del agrimensor Irrisarri: por el Nordeste, una línea divisoria, con la fracción de doña Olivia Sierra de Peyrallo, que atraviesa desde el Callejón de la Cuchilla hasta encontrar al que se dirige al Paso de la Arena; al Sudeste, el primero de esos callejones, lindera la sucesión Goldaraz; al Sudoeste, otra recta entre los referidos callejones, lindero don Pedro Mascurreñas; al Oeste, el callejón que va al Paso de la Arena, lindera otra fracción que se deslindará: Segundo: Una fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de ciento treinta y tres hectáreas siete mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuatro mil doscientos cuarenta y un milímetros, que linda, según el referido plano: al Nordeste, con fracción vendida a don Juan Restelli; al Este con este mismo señor en parte, y parte con la fracción deslindada anteriormente; al Sudoeste, la sucesión Miriescurrena, y al Nordeste, con doña Dorotea Irureta de Sierra y don Atanasio Sierra. Se previene: 1.o Que los bienes a venderse se hallan aforados en conjunto en la suma de $ 49.459, o sea a $ 84.00 por hectárea, cuya suma se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que el campo descripto totalmente se encuentra arrendado a don Ramón F. Peyrallo hasta el 1.o de Septiembre de 1921; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorario del 1 por ciento del rematador serán de cargo de los compradores, los que oblarán el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Por planos e informes, al rematador, en su escritorio de la Bolsa de Comercio.
Mz.11-5242-v.ab.7.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

59.368 metros 49 decímetros de terreno, inmediato a la Villa de la Unión, con frente a las calles Artes y Pública (Montevideo).
En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.
Base: $ 0.20 el metro.
El viernes 26 de Marzo, a las 14 horas y 30.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga, se hace saber al público qeu el día 26 del corriente, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de veinte centésimos el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros, y señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Junio de 1904, deslindados así: ciento cuarenta y cuatro metros setenta centímetros de frente al Este a la calle Artes; trescientos noventa y siete metros sesenta y nueve centímetros en el Norte, lindando con el solar 5; cuatrocientos once metros setenta y nueve centímetros al Sur, confinando con la sucesión Z. Baeza, y al fondo, al Oeste, da frente a calle pública. Se previene: Primero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados; y Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5261-v.mz.26.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Dos espléndidos solares quintas, en la Avenida Millán, próximos a la bifurcación con Suárez, Pereyra y Larrañaga.
Base: $ 2.67 el metro.
El viernes, 26 de Marzo, a las 16 horas.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos sucesorios de doña Elvira Marabotto de Tusso, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Diciembre de 1919 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, compuesta de 1.426 metros 5.863 milímetros, deslindados así: 13 metros 47 centímetros de frente al Oeste al Camino Millán; 106 metros 95 centímetros en el costado Norte, lindando con Aquiles Claramunt; 107 metros 65 centímetros al Sur, confinando con la fracción 2, y 13 metros 22 centímetros en el fondo al Este, lindando con don Luis Posadas. Segundo: Otra fracción de terreno, contigua a la anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, compuesta de 1.436 metros 6.497 milímetros, y tiene 13 metros 47 centímetros de frente al Oeste al citado Camino Millán; 107 metros 65 centímetros en la línea del Norte, lindante con el solar 1, 108 metros 35 centímetros al Sur, confinando con Norberto Aristeguy y Elvira F. de Romay, y 13 metros 22 centímetros en el fondo, al Oeste, lindando con el nombrado señor Luis Posadas. Se previene: Primero: Que los inmuebles descriptos han sido tasados a razón de cuatro pesos el metro cuadrado, tomándose las dos terceras partes de esa tasación, o sea dos pesos sesenta y siete centésimos por metro cuadrado como base de venta, no acep-

tándose oferta que no la sobrepase; Segundo: Que los antecedentes se encuentran en la Oifcina Actuaria a disposición de los interesados; Tercero: Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5262-v.mz.26.

JENTSCHICK
REMATE JUDICIAL

De la propiedad calle Durazno números 1907 y 1909, entre Eduardo Acevedo y Juan D. Jackson, y de un terreno en la calle Mauá casi esquina Cololó. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Bonnecarrere de Valeri, y desde fojas 25 sucesión Carlos Valeri", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Marzo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 18 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano levantado en Enero de 1890 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de 397 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sur a la calle Durazno; 36 metros 60 centímetros en el lado Este, lindando con el solar 3; 36 metros 30 centímetros en el costado Oeste, confinante con el solar 1, y 11 metros en el fondo, al Norte, por donde linda con el solar 13. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.800 pesos. 2.o A las 17 horas y 30: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Barrio "Diego Lamas", jurisdicción de esta ciudad, designado con el número 29 de la fracción G, según consta de plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1899, compuesto de 268 metros 58 decímetros cuadrados teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá, por 31 metros 20 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 28; por el Sur, con el 30 y por el Este con el número 20. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1100 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5224-v.mz.26.

EDUARDO M. ALVAREZ
AL MEJOR POSTOR

El Viernes 26 del corriente Marzo. A las diez y seis horas y treinta. Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. De la magnífica casa, ubicada en la calle Caridad números 907-909. Se compone de varias piezas de construcción moderna.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay, contra Luis Garnier" ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en el día 26 del corriente mes de Marzo a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y los edificios en él construídos y sus mejoras, situado en la calle Caridad, compuesto de 319 metros 94 decímetros y 46 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste, a la calle Caridad entre las de Hervidero y General Farías; 29 metros 85 centímetros en el costado Suroeste, por donde linda con parte del solar número 12; 29 metros 73 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con parte del solar número 10; y 10 metros 74 centímetros en la línea del Sudoeste, por donde linda con el resto del mismo solar número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o/o en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay en custodia. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 3.898.12 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie L.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Maz.10-5230-v.mz.26.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Casa y quinta, calle 8 de Octubre número 116 (Unión).

Base de venta: $ 2.800.00.

El 24 de Marzo, a las 16 horas, daré principio a la venta de la hermosa casa que consta de 5 amplias piezas, quinta con árboles frutales, cocina w. c., aguas corrientes, luz eléctrica y demás comodidades.

Para más dastos, ver al rematador en su escritorio, calle Misiones número 1375.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Enrique Leal Costa, María Dasso de Leal y otros, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 2.800.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, ubicado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 9 metros 878 milímetros de frente al Sud sobre la calle 8 de Octubre (antes Artigas y 18 de Julio), por donde los edificios llevan los números 114 y 116, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Cruza Barrios; por el Oeste, con Manuel Annes Ramos y Teresa de Jesús Peixoto, y por el Este, con José Joaquín Aguirre. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, compromiso y definitiva, impuesto universitario y demás gastos, así como la comisión del martillero, son de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-5190-v.mz.24.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Florida.

El viernes 26 de Marzo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ana González de Curbelo y sucesión Servando Curbelo, expediente mandado formar por separado, sobre venta de propiedad", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Marzo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de noventa y cinco pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Departamento de Florida, que, según plano de división levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en Abril 10 de 1905, está designada con el número 8, y se compone de 187 hectáreas, lindando: por el Norte con la fracción número 6, de don Américo Curbelo; por el Sur con la fracción número 10, de don Alejandro Curbelo; por el Este, con las fracciones números 7 y 9, de don Vicente y María Curbelo, y por el Oeste, con campos de doña Francisca P. Costa y don José M. Candamil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, sus derechos y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5160-v.mz.25.

MANUEL DUDRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 1.311 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 60 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Colonia, donde la puerta del edificio está señalada con el número 2199; 72 metros 5 centímetros al Nordeste, lindando con don Julio Mailhos; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde limita con doña Lucrecia Ximénez, y al Sudoeste, donde tiene 72 metros 90 centímetros, confina con doña Rosa Ximénez de Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5057-v.mz.22.

MANUEL DUBRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bartolo Curotto", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Marzo, en sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Cordón, de esta ciudad, compuesto de 184 metros 47 decímetros 2 centímetros y 50 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 590 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, por donde tiene designada su puerta con el número 1682, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Sud, con don Santiago Carrara, y por el Norte, con don Mayo Estévez. 2.o A las 17 horas: Un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 65 de la fracción letra F del Barrio Larrañaga, compuesto de 369 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste sobre el Camino Larrañaga, por 43 metros de fondo al Nordeste, que, por formar esquina, tienen también frente al Noroeste sobre la calle Lucas Píriz; lindando al Nordeste, con el solar número 64, y al Sudeste, con el solar número 66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-5127-v.mz.23.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, venia para vender", se hace saber que por los señores Actuario y Alguacil, el día 8 del entrante mes de Abril, de las 16 a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder a la venta en subasta pública, y, por un precio no menor de setenta y un pesos la hectárea, o sea de cinco mil ochocientos treinta y seis pesos ochenta centé-

simos en su totalidad, del siguiente inmueble: Una tercera parte de una fracción de campo y sus mejoras, en común y proindiviso con las otras dos terceras partes, de pertenencia de los señores Silvestre Bartaburu Arotce y Domingo Bartaburu, ubicada en la sexta sección del Departamento de Río Negro, compuesta, esa tercera parte, de un área de ciento setenta y seis hectáreas siete mil ciento cincuenta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, encerrada, en su totalidad, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea de 2.681 metros 20 centímetros, lindando con don Marcelino Pino; al Sud, otra línea de 4.045 metros 10 centímetros que la separa de la fracción número 2, de don Alejandro Bartaburu; al Este, una línea de 1.215 metros, que la divide de la fracción número 3, de don Domingo Bartaburu, y al Oeste, el arroyo Don Esteban por medio, con doña Nicolasa Stirling, hoy sus sucesores. La fracción de campo a venderse pertenece a la nombrada doña Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, previniéndose que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación. — Paysandú, Marzo 15 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-5473-v.ab.8.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público la cuarta parte de una propiedad proindivisa, situada en la manzana 26 A de esta ciudad, compuesta de diecisiete metros ciento ochenta milímetros de frente al Sud sobre la calle 19 de Abril, por veintiséis metros seiscientos diecinueve milímetros de fondo al Norte, que por formar esquina, son de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, hoy Joaquín Suárez, y al Oeste, Joaquín Alfonso. La referida propiedad ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, y que los títulos de la propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Juan José Lagrilla Irazu contra Enrique Alfonso, por cobro de pesos. — Salto, Marzo 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.16-5359-v.ab.6.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor Moratorio, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en la manzana B de esta ciudad, número 15, compuesta de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, por donde linda con la calle 8 de Octubre; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con don Camilo Silva; al Este, con Francisco Otaño, y por el Oeste, con Juan Ortelli. Dicha propiedad ha sido avaluada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de dicho avalúo, y se previene, además, que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y compromiso y venta, como el importe de los certificados, serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por doña Juana Capelli de Antúnez solicitando venia. — Salto, Marzo 5 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5196-v.mz.24.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de ocho mil pesos, la casa de la calle Larrañaga número 168, cuyos límites y dimensiones son: por el Norte, sucesión de Antonio Ferreira, en una extensión de treinta y ocho metros trescientos sesenta y cinco milímetros; por el Sud, Francisco Montes de Oca; al Este, calle Larrañaga, en una extensión de diez metros noventa centímetros, y por el Oeste, Enrique J. da Silveira. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base fijada de ocho mil pesos; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Esta venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña María Manuela Ribeiro de Brum. — Salto, Marzo 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.16-5358-v.ab.5.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en los autos testamentarios de don Pedro Pablo Cabo, hace saber: Que el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, situado en la Villa de Dolores calle Carlos P. Puig, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del infrascripto Juez y del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a vender en remate al mejor postor, y por un precio no menor de los dos tercios de su tasación, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la expresada testamentaría: Primero: Una fracción de terreno de chacra, alambrada por todos sus frentes, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y diez centímetros cuadrados, situada en el ejido de la Villa de Dolores, lindando: por el Norte, calle por medio, con Luis Raffo; por el Este, calle por medio, con Saguinetti Hermanos; por el Sur, Natalio Penza, y por el Oeste, Felipe Albistegui; tasada en setecientos pesos. Segundo: Una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la villa de Dolores, compuesta de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros ochenta y seis decímetros, lindando: al Norte, río San Salvador; al Sur, Salvador Mate, y al Este, Carlos P. Puig, y al Oeste, Hipólito Villalba; tasada en trescientos setenta y seis pesos. Tercero: Una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de dos hectáreas dos mil ciento treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, lindando: al Norte, Juan Alimundi; al Sur, Mariano Pereyra; al Este, la misma sucesión Cabo, y al Oeste, calle por medio, con Luis Raffo; tasada en ciento ochenta y seis pesos. Cuarto: Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de seis hectáreas seis mil cuatrocientos nueve metros, lindando: al Norte, Petrona Calzada; al Sur, Cruza Olivera; al Este y Oeste, terrenos baldíos: tasada en setecientos pesos. Los autos de la referencia se encuentran de manifiesto en esta oficina, y se previene a los interesados que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Marzo 13 de 1920. —Germán J. Schweizer.

Mz.16-5155-v.ab.6.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Guillermo C. González todas las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Sarandí esquina Montevideo, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Paysandú, Marzo 15 de 1920. — Jorge Sangre.

Mz.19-5474-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Díez Zambrú el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en el Barrio Buschental (entre Sarandí y Rincón), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Balverde.

Mz.19-5470-v.ab.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Alberto Lasarga todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Celestino, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Celestino, Marzo 15 de 1920. — José M. Parodi. — Rafael S. Lasarga.

Mz.19-5475-v.ab.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido tomar de socio capitalista de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida con el número 249 de la calle Sarandí y Pérez Castellanos, al señor Domingo Alonso García, cuya sociedad girará bajo la razón social de Alonso y Briz, y notifico a todos los que tengan créditos a cobrar que deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Santos Briz.

Mz.19-5465-v.ab.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Pedro Rey el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 180, esquina Avenida España, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. —Toribio Ruanoba.

Mz.19-5464-v.ab.14.

Al comercio y al público

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, comunicamos al comercio y al público que por escritura de fecha 13 del actual, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos total y absolutamente la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Bervejillo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que con el señor Angel Bervejillo y en la misma escritura dejamos constituída y girará bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Nicolás Casaretto. — José Bervejillo Falcón. — Angel Bervejillo.

Mz.19-5462-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Rossella mi establecimiento de panadería situado en la calle Continuación Agraciada número 223, denominado "Sucursal de la Panadería del Aguila de Oro", y a don Ramón Peyro mis otros establecimientos de panadería situados en la calle 1.a Maturana número 72 y Reducto número 2730, y se avisa a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134, a fin de que perciban sus importes. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Pedro Bertrán.

Mz.18-3449-v.ab.13.

Al público y al comercio

Participo al público que he comprometido en venta a don Manuel Revello mi casa de comercio de mensajería, venta de cigarros y lotería sita en la calle Reconquista número 619. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Alfonso Rossi.

Mz.18-5430-v.ab.13.

Al comercio y al público

Los que suscriben, establecidos con casa de adornos, mueblería y utilería teatral en la calle San José número 1320, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Antonio y Ricardo Fuentes. A tal efecto, declaramos que el socio Antonio Fuentes se desliga por com-

pleto de la misma desde esta fecha, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ricardo Fuentes. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que aquel que se crea con derecho a algún reclamo sobre la misma sociedad, debe presentarse dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha; pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Antonio Fuentes. — Ricardo Fuentes.

Mz.18-5428-v.ab.13.

Venta de negocio

Participo que desde la presente fecha entra en liquidación la firma comercial de esta plaza Luis Isolabella. Los que se consideren acreedores se servirán presentar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Por poder de Luis Isolabella: José L. Bado.

Mz.18-5436-v.ab.13.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Vólman el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, ubicado en la Avenida Arenal Grande entre las calles Uno y Dos. — Paysandú, Marzo 6 de 1920. — Francisco Corrado.

Mz.18-5426-v.ab.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Moretti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 2002, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Francisco Gargano.

Mz.18-5434-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Juana Rouco Veiga el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colonia número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Cándido Casanovo.

Mz.18-5432-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Puentes (hijo), el comercio que en el ramo de casa de comida tenía establecido en la calle Buxareo número 606. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Por Rosa G. de Peluffo: P. Raffo.

Mz.18-5435-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Gombal Sartori la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de pelota tengo establecida en la calle Misiones entre las de Yaguarón y Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, para que mis acreedores pasen por mi casa para serles abonados sus créditos. — San José, Marzo 11 de 1920. — Benjamín Montes de Oca.

Mz.18-5443-v.ab.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha de hoy quedó disuelta la firma comercial que giraba en Mariscala, Departamento de Durazno, bajo la razón social de Cassou y Aguirre, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Guillermo Cassou. — Mariscala, Enero 11 de 1920. — Cassou y Aguirre.

Mz.18-4053-v.mz.27.

Venta de negocio

Se hace saber al público en general que hemos prometido vender al señor Alejandro Barmaimon las existencias de la sucursal que tenemos establecida en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número 17, y que gira bajo la razón social de Torres, Sabani y Cía. en los ramos de tienda, mercería y zapatería, quedando el comprador con el activo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. —Torres, Bagnulo y Cía. — Alejandro Barmaimon.

Mz.18-5441-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que la firma T. Cabral Rendo y Cía. ha prometido vender a los señores Constantino, Héctor y Humberto Disessa las existencias de la fábrica de calzado sita en la calle Rivera número 2163. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar a la misma casa, calle Rivera número 2163, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la venta definitiva. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — T. Cabral Rendo. — Pedro Barreno. —Constantino Disessa. — Humberto Disessa. —Héctor Disessa.

Mz.18-5423-v.ab.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que por terminación del contrato de la firma Surraco, Rey y Colombo, desde el 1.o de Abril entrante la nueva firma será de Surraco, Rey y Cía., con el mismo domicilio, calle Rincón número 740. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para estar dentro de las ordenanzas del Consejo de Higiene, hacemos saber también que hemos prometido en venta a don Carlos A. Colombo la "Farmacia Colombo", calle Reconquista esquina Juncal. La "Del Sol", calle Ciudadela esquina Plaza Independencia, a don Dino Bounous, y la de "Surraco", calle Juncal esquina Cerrito, a doña Corina Rovira. Todo el que se considere con derecho podrá pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 417, de las 14 a las 17, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Surraco, Rey y Colombo.

Mz.17-5405-v.ab.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 8 de Octubre número 603 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. —José Vidal.

Mz.17-5398-v.ab.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Colonia número 1451, de esta ciudad de Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo don Victorio Salvo y desligado don Pedro Brunetto. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Victorio Salvo. — Pedro Brunetto.

Mz.17-5399-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender a Ricardo Marenco todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2405. El que se considere acreedor debe presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Ernesto Maygrove.

Mz.17-5403-v.ab.12.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Vicente González todos los derechos que nos corresponden como únicos herederos de nuestro hijo legítimo Eladio Melgar, en las existencias del establecimiento sito en Solís, 13.a sección de este Departamento, que en los ramos de herrería, carpintería e industrias anexas a éstas tenía el extinto en sociedad celebrada con dicho comprador. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 12 de 1920. —Sandalio Melgar. — Rufina Alegre de Melgar.

Mz.17-5383-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hago saber que he resuelto venderle a don Juan Francisco Romero la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento, a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Marzo 16 de 1920. — Eugenio A. Covian.

Mz.17-5388-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender al señor Cosme D. Olmedo el despacho de pan que tenemos establecido en la calle Ejido número 1184, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Abollo Hnos.

Mz.16-5356-v.ab.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Vertiz el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Carapé número 2051, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Por la sucesión de Eduardo Varela: Antonio Florencio Fernández.

Mz.15-5357-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe el 6 de Marzo del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Mazzucchelli y Zanardi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Mazzucchelli, y quedando absolutamente separado el señor Zanardi. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1920.

Mz.15-5320-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1439, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo doña María Capurro de Zunino, la que seguirá con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — María C. de Zunino. — Antonia R. de Ciaschetti.

Mz.15-5331-v.ab.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta a Francisco Saavedra López, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecido en la calle Francisco A. Maciel esquina Paysandú. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 9 de 1920. — Juan Corbo. — Francisco Saavedra López.

Mz.13-5304-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc con fecha diez del corriente, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída denominada "Fábrica de Herrajes La Nacional", la cual giraba bajo la razón social Silva Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores o con cualquier derecho a la extinguida sociedad comparezcan dentro del plazo legal a hacerlos efectos. — Montevideo, Marzo 11 de

1920. — Francisco Silva. — Antonio Silva Varela.

Mz.13-5297-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Aurelio Torello, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Larrañaga número 171. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — José Parente.

Mz.13-5295-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Dolores Prado de Maquieira el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Rocha número 2600. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Lorenzo Bianchino.

Mz.13-5292-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Noviembre último, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Francisco A. Lorenzo y Cía., propietaria del comercio "Panadería y Confitería del Triángulo", establecido en la casa número 1400 de la calle Miguelete, esquina Médanos, de esta ciudad, y se ha constituído nueva sociedad entre los cuatro firmantes, bajo la razón social Francisco Alberto Lorenzo y Compañía, y con igual objeto y domicilio que la anterior. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — María Leonor Nicoletti de Lorenzo. —Vicente Bellón. — Vicente Vila. — Pedro González.

Mz.11-5251-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al público en general y al comercio en particular, que según escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell el primero del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón y firma social de López y Abella giraba en esta plaza en los ramos de tienda, sastrería, talabartería y zapatería, cuyo activo y pasivo de la extinguida razón social de López y Aebllia quedó al solo y exclusivo cargo del señor José López Romero, quedando desligado por completo el señor Francisco Abella Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Marzo de 1920. — José López Romero. — Fco. Abella Rodríguez.

Mz.11-5240-v.ab.6.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Bresciani Hnos. (sociedad compuesta por los señores Martiniano S. y José Bresciani), venderán la nueva sociedad Bresciani Hnos. (razón social que se constituirá y la compondrán los señores Pedro y José Bresciani), su establecimiento comercial denominado "El Gaucho Americano" en los ramos de compraventa de mercaderías en general, quedando por ese hecho disuelta la actual sociedad Bresciani Hnos. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa número 737 de la calle Reconquista, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1920. — Martiniano S. Bresciani. — José Bresciani. — Pedro Bresciani.

Mz.11-5259-v.ab.6.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que habiendo subarrendado a don Medardo López Rodas el local que ocupaba con comercio en Cuchilla de Tres Cerros, 2.a sección del Departamento de Rivera, me trasladó al Paso de la Calera de Cuñapirú a establecerme en el mismo ramo de comercio, donde pasarán los que se consideren mis acreedores a deducir sus créditos. — Cuchilla de Tres Cerros, Marzo 1.o de 1920. — Alvaro Rodríguez.

Mz.10-5213-v.ab.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Domingo Oddo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Sierra número 1799, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Adolfo Hernández.

Mz.10-5231-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Luis Machado las existencias y llave del "Hotel Central", de esta ciudad, ubicado en la calle Sarandí esquina Figueroa, quedando el que suscribe a cargo de las deudas y créditos que tuviera la casa. Se intima a los que tuvieren algo que cobrar se presenten dentro de treinta días, a contar desde hoy, en la casa comercial prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Rivera, Marzo 4 de 1920. — Buenaventura Justo Silva.

Mz.10-5222-v.ab.5.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he asociado a mi comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la Avenida al Cerro número 60, de esta ciudad, a los señores don Cándido Regueiro y don José Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Guillermo Domínguez.

Mz.9-5202-v.ab.5

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pedro y don Domingo López mi casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería, despacho de bebidas y billar situada en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — San José, Marzo 3 de 1920. — Pedro López.

Mz.9-5201-v.ab.5.

Al público y al comercio

Participamos al público que por escritura otorgada el 21 del corriente mes ante el escribano don Fernando Antía ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Carvalho, Claverie y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920. — Martín Saubatjou. — Adolfo T. Claverie. — Tolentina P. de Carvalho. — Enrique González Carujo. — P. p. sucesión José González Capurro: Wenceslao Silva.

Mz.9-5200-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hacemos conocer al público y al comercio que con fecha primero de Marzo del corriente año, y por ante el escribano señor Angel Saldaña hemos celebrado una sociedad comercial y colectiva en los ramos de joyería, relojería y anexos, bajo la razón social de Rossi y Costa, quedando la razón social a cargo del activo y pasivo de la firma antecesora Alejandro Rossi. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1920. — Jorge Enrique Costa. — Alejandro Rossi.

Mz.9-5199-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Pascual Caratzzolo mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Carmen número 2157. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Angel R. Paolillo.

Mz.9-5207-v.ab.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Agustín Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Justicia número 2099, esquina Pagola, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. —Valentín Andrade.

Mz.9-5206-v.ab.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace constar que don Andrés Aguado ha prometido vender a don Serafín Alonso la mitad que le corresponde de la fidelería "La Nueva Positiva", situada en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1288, y que gira bajo la firma social de Aguado y Cía. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — A. Aguado y Cía.

Mz.8-5186-v.mz.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que con fecha 1.o del corriente me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en ramos generales y bajo la firma de Rodríguez y Dafonte teníamos establecida en Carpintería de Yaguarí, Departamento de Rivera, la que continuará sus operaciones bajo la sola firma del que suscribe. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Salvador Rodríguez.

Mz.8-5182-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que ante el escribano señor C. González Barbot hemos concertado con los señores Gervasio Rodríguez y Reino M. Torrales la compra de su casa establecida en la Plaza Cagancha número 1139, denominada "Mensajeros Veloces", como también el registro de la denominación. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Policarpo Aznárez.

Mz.6-5145-v.mz.26.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero los señores Antonio Chao y Cía. (sociedad compuesta por los señores Antonio Chao, Casildo Cal, Marcelino Pérez, Ricardo Díaz y José Bouza), venderán a los señores Antelo y Porteiro (razón social compuesta por los señores Evaristo Antelo y Máximo Porteiro), su establecimiento comercial en el ramo de panadería y bizcochería denominado "La Fraternidad", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Antonio Chao y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa números 1615 y 1619 de la calle Miguelete, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1920. — Antonio Chao.— Casildo Cal. — Marcelino Pérez. — Ricardo Díaz. — José Bouza. — Evaristo Antelo. — Máximo Porteiro.

Mz.8-5173-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio en particular y al público en general que ante el escribano señor Conrado González Barbot, he concertado con el señor Policarpo Aznárez la venta de mi casa de comercio establecida en la Plaza Cagancha número 1366, denominada "La Electromecánica General".— Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Julio Cormillot.

Mz.8-5172-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José González y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bartolomé Mitre número 1153, esquina Camacuá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Manuel Martínez Rodríguez.

Mz.6-5146-v.mz.26.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carlos Cardani y Genaro Priscal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y des-

pacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 10 de Marzo y Chile sin número (Villa del Cerro), tomando el comprador el activo y pasivo existente, lo que hago saber a mis acreedores a los efectos previnidos por la citada ley, por lo cual fijo domicilio en dicho lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Ambrosio Troche.
Mz.6-5144-v.mz.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de Natalio B. Losno Colombo el almacén de mi propiedad, sito en la calle Juan Paullier número 1802, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Manuel Otero Bello.
Mz.6-5154-v.mz.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 24 del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba en este Departamento bajo la razón social de Sarli y Pierri, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Víctor Pierri. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. —Salto, Febrero 29 de 1920. — José Sarli.— Víctor Pierri.
Mz.6-5161-v.mz.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que desde el primero de Marzo del corriente año, quedará disuelta la sociedad que bajo la firma de Bagnasco y Gorga giraba en el ramo de taller de planchados y sastrería, denominado "El Arte", sito en la calle Misiones número 1318. quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Bagnasco, y quedando, por lo tanto, desligado de dicha sociedad el socio don Carmelo Gorga. Los que tengan créditos o reclamos que hacer a la expresada firma, pueden presentarse en el domicilio indicado dentro del término que marca la ley para ser justificados sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carmelo Gorga. — Francisco Bagnasco.
Mz.5-5120-v.mz.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de la fecha, autorizada por don Pedro José Saralegui, don José Iturrat vendió a don Francisco Pinto la casa de comercio, "Librería y Juguetería 18 de Julio", situada en la calle 18 de Julio número 1323, habiéndose el comprador hecho cargo totalmente del activo y pasivo del negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — José Iturrat. — Francisco Pinto.
Mz.5-5132-v.mz.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el veintiuno del corriente, hemos prometido en venta a don Servando Píriz la casa de comecio de nuestra propiedad, denominada "Carnicería del Pueblo", llamando a los acreedores a deducir sus acciones dentro de treinta días. — San José, Febrero 23 de 1920. — Juan M.a Chocho. — Juan V. Viera.
Mz.5-5130-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Hermosilla y Cía. en el ramo de confitería, etc., la que está situada en la calle 18 de Julio número 1268, ha dejado de pertenecer desde hoy a los firmantes, habiendo pasado el activo y pasivo al socio Brígido Hernández. Dicha sociedad, que fué constituída por escritura ante el doctor Eduardo Roubaud, queda disuelta desde esta fecha, y todos los que tengan créditos contra la misma pueden y deben pasar por la escribanía de dicho señor, calle Soriano número 1134, dentro del plazo de treinta días, a fin de que nos dejen suscribir la correspondiente escritura de disolución. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Manuel Rodríguez Hermosilla. — Brígido Hernández.
Mz.5-5133-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que queda disuelta la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta plaza con la firma Cayetano D. Mauro e Hijo, situada en la calle Bequeló y Estrella del Norte número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Rafael Di Mauro. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Cayetano Di Mauro e Hijo.
Mz.5-5137-v.mz.25.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo he vendido al señor Florencio G. Fernández, la casa de comercio que en los ramos de bazar, joyería y platería gira en esta ciudad bajo mi firma. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse al referido negocio con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Florida, Marzo 2 de 1920. —José F. Russo.
Mz.5-5124-v.mz.25.

Al comercio y al público

Se previene al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gersch Berent venderá al señor José Belacof la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant ambos señores tienen establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. —Gersch Berent. — José Belacof.
Mz.5-5134-v.mz.25.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a la firma Daguó y Compañía mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, casa calle Sierra esquina Mercedes, los que tengan algo que reclamar que se presenten en dicha farmacia dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Juan C Ripoll.
Mz.5-5064-v.mz.25.

Al público y al comercio

Les participamos que amistosamente hemos disuelto nuestra sociedad comercial, propietaria del garage "Dort", y que giraba bajo la razón social de Rodríguez Prieto y Neves, habiéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Fco. Neves. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llévase a cabo esta publicación. — S. Rodríguez Prieto. — Juan Fco. Neves.
Mz.5-5117-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Touriño Núñez el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Recinto número 461 (bis). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Ernesto Chiarelli.
Mz.5-5138-v.mz.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano don Alberto Pouy hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de panadería sita en la calle Lavalleja número 2087, y sucursal, calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo. El señor Joaquín Mato quedará dueño de la sucursal sita en la calle Constituyente y Eduardo Acevedo, y el señor Joaquín Mato en la de la calle Lavalleja número 2087. Hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten, haciéndose cargo del activo y pasivo José Allo. — Joaquín Mato.
Mz.4-5084-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que con esta fecha ha entrado a formar parte de la firma Bonino y Barrozzo el señor Alberto Bonino en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tenemos establecida en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, siendo en adelante nuestra razón social Bonino Hermanos y Barrozzo. — 25 de Agosto, Marzo 3 de 1920. — Bonino Hermanos y Barrozzo.
Mz.4-5100-v.mz.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Ramón Garrido y José Millé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1e 1920. — Ceferino González.
Mz.4-5080-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Tres Cruces, 5.a sección de este Departamento, bajo la razón social de León y Menéndez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jacinto Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1920. — Juan F. León. — Jacinto Menéndez.
Mz.4-5085-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1381, en el ramo de fabricación de artículos de electricidad, bajo la firma social de Logaldo y Ledoun, quedando con el activo y pasivo el socio Rafael Logaldo, bajo cuya sola firma quedará la casa. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Américo Ledoun. — Rafael Logaldo.
Mz.4-5079-v.mz.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Armando Raggio con fecha 27 de Febrero último, heoms resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la calle Gaboto número 1216, denominada "La Industrial" en el ramo de fábrica de muebles y decoraciones, y que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. L. González y Puglisi. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — M. L. González. — Blas Puglise.
Mz.4-5078-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Minelli, González y Cía., que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 7 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Luis Q. Cardozo, una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta y de cuyo activo y pasivo se hace cargo continuando en el mismo domicilio, Rincón números 571|75. Lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minelli, González y Cía.
Feb.18-4716-v.mz.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2174, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Stronatti.
Mz.4-5077-v.mz.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano el 31 de Enero del corriente año, he vendido a don Paulo Píriz la peluquería que tenía anexada a mi casa de comercio establecida en esta ciudad en los ramos de mercería, perfumería y artículos en general para hombre, habiendo quedado el suscripto a cargo del activo y pasivo de la parte vendida. — Durazno, Febrero 27 de 1920. — Octubre Piquet.
Mz.3-5061-v.mz.23.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugha D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignono

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Montevideo

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonard
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Domino Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Montedónico L., de Suc.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Cavaso y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Forta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos
Silva José

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 1.o de 1920.

5188-pte.1016.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grando núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920

4477-pet.625.

La Secretaría.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender a favor de don Alberto Luis Roni mi casa de comercio que en el ramo de bazar tenía establecida en la calle Colonia esquina del Olimar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Rosa F. de Bonifacio.

Mz.4-5098-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, que giraba bajo la firma de Núñez y Varela, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Benito Núñez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se consiedre acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles cancelados. — Montevideo, Febrero 28 de 1920. —Gustavo Varela. — Benito Núñez.

Mz.3-5031-v.mz.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Seoane mi casa de comercio denominada "La Vencedora", que en los ramos de fábrica de aguas gaseosas tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Durazno, Febrero 26 de 1920. —Manuel Seoane. — Arturo S. Casanova.

Mz.3-5060-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Treinta y Tres número 1384, que giraba bajo la firma Candia, Alvarez y García, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores José Candia Veira y Felipe García Peláez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Juan A. Alvarez. — José Candia Veira. — Felipe García Peláez.

Mz.3-5052-v.mz.23.

Al público y al comercio

Habiendo vendido al señor Mariano Rayola las máquinas, útiles y herramientas de nuestros talleres gráficos "La Tierra", calle Rincón número 750, esquina Ciudadela, quedando a nuestro cargo las deudas hasta la fecha, hacemos saber a quienes se consideren acreedores o con derecho para que se sirvan pasar por dichos talleres a percibir sus haberes. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Brotos y Cía.

Mz.2-5047-v.mz.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino. he contratado vender a favor de los señores Luis Vico y Saturnino Borsani el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 28 de 1920. — Francisco Enamorato.

Mz.3-5046-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor del señor don José B. Lacaze la librería y papelería situada en la calle Durazno número 1552, esquina Salto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1920. — Luis Vico.

Mz.3-5045-v.mz.23.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto liquidar el depósito de carbón y leña que tenía establecido en la calle Paysandú número 1445, lo hago saber, a sus efectos. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Febrino L. Vianna.

Mz.4-5099-v.mz.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por meonr situado en la calle Libertad número 119, esquina Industria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Victoriano Trío.

Mz.3-5044-v.mz.23.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino. he contratado vender a favor de don Ramón Cendal el café y billar situado en la calle Cerro Largo número 1099, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. —Luis Figoli.

Mz.3-5043-v.mz.23.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don José María Puente las existencias de la "Sucursal de la Panadería del Parque Central", sita esa sucursal en la calle Rivera número 2058. Los que tengan cuentas a cobrar contra los vendedores se servirán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha a la calle Lavalleja número 2087, de 9 a 11 horas, vencido cuyo término quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. —José Allo. — José María Puente. — Joaquín Mato.

Mz.1.o-4993-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio García y García mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos tengo establecida en la calle Porongos número 2400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis deudores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Félix E. Lercari.

Mz.1.o-4995-v.mz.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que en escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Catalá y Martínez", en el ramo local de remates y venta particular de animales, vehículos, artículos de construcción y demás relativos con sede en la Avenida 18 de Julio número 2077 y anexo calle Joaquín Requena número 1623, y que el activo y pasivo ha quedado a cargo del socio señor Catalá Moyano. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Julio Martínez Blanco. — Hernán Catalá Moyano.

Mz.2-5025-v.mz.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura pública autorizada por el señor escribano don José V. Nogueira con fecha 5 de Febrero, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en la ciudad del Durazno, conocida por "Farmacia Carlotta", de Héctor C. Carrasco y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la viuda de este último, y a los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 10 de 1920.

Feb.19-4719-v.mz.20.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a don Francisco de la Puente la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Puntas de Cuadra, 4.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Departamento de Durazno, Puntas de Cuadra, Febrero 10 de 1920. — Castaño y De la Puente.

Feb.18-4717-v.mz.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Alfredo V. Landó ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial de capital e industria que bajo la firma social de Granada y Compañía giraba en el paraje Paso del Borracho de Tacuarembó Grande, en la cuarta sección judicial de este Departamento, habiendo pasado el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio capitalista José Tranquilino Granada. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1920. — José Tranquilino Granada. — Nicolás Tolentino Araújo.

Feb.27-4964-v.mz.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Luis Guglielmone el almacén de mi propiedad, establecido en la esquina de las avenidas Concordia y Apolón de Mirvel. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Santiago Pruzo (hijo).

Feb.24-4882-v.mz.26.

Avisos del día

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación para el fletamento del vapor "Artigas" ex alemán "Weigand", para el viaje de ida y vuelta a los puertos de los Estados Unidos o los del Continente europeo.

Por pliegos de condiciones, planos del vapor y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del viernes 26 de Marzo corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — A. M. Grompone. — Antonio Piaggio.

Mz.20-5536-v.mz.25.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 4

Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para el suministro de carne para las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en esta Capital, por el término de un año.

La presente publicación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1: 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Grupo número 2: 37.000 kilos de carne mensual, aproximadamente.
Grupo número 3: 27.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Grupo número 4: 20.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Grupo número 5: 1.300 kilos de carne mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro de ese plazo, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de las propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

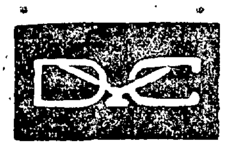
Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Abril próximo hasta las quince horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.20-5519-v.ab.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7239



Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"D. y C."

para distinguir artículos de las categorías 2. 4, 6, 8, y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5523-v.ab.12.

ACTA N.o 6831

Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Con esta fecha, Felipe Velazco y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PELICULA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5477-v.ab.12.

ACTA N.o 7252



Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha, Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARCONI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5497-v.ab.12.

ACTA N.o 7207



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, R. Flores Chans, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTADORES 19 DE ABRIL 1825"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5478-v.ab.12.

ACTA N.o 7234



Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, María C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLANTA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5479-v.ab.12.

ACTA N.o 7236



Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alarid Laboratories de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PASTILLAS DEL Dr. ALARID"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5480-v.ab.12.

ACTA N.o 7237

Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAUSTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5481-v.ab.12.

ACTA N.o 7238



Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HESPERIDINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5222-v.ab.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número ....., y doña CAMILA ESTEVEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión empleada, domiciliada en la calle 25 de Mayo número .....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3376-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ANUNSIACION FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3375-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ SALDAÑA, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Colonia número 1810, y doña MARIA ELISA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3374-v.mz.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE V. GUARDONE, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1322, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3372-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los intere cBQr-nacido ¡z· fiñt7234 ETA T ETAOIN RDL sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 875, y doña JUANA MAGARIÑOS, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3371-v.mz.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALBERTO CORRADI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Canelones número 1358, y doña MARIA CELIA FRAVEGA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3378-v.mz.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GUALA BERRETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 106 (Capurro), y doña MARIA LETICIA VERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vázquez número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3370-v.mz.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez, y el día 10 del mes de Marzo, del año 1920, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña PETRONA PALAVEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3377-v.mz.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPRILE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1376, y doña ROSA CUOCURULLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3379-v.mz.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1802, y doña LUCIA FRAQUELLI, de nacionalidad oriental, de 23 años,

de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 2895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3373-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio L. Beltrami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.20-5494-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eliseo Vázquez García, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Eliseo Vázquez con María Corral, donde el contrayente figura con el nombre de Estanislao, debe decir Eliseo; 2.o En la partida de nacimiento de Elvira Vázquez, donde el padre de la inscripta figura con el nombre de Estanislao, debe decir Eliseo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Mz.20-5526-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Eulogio Hughes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-5543-v.ab.6.
Mz.20-5542-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Antonia Coitiño Machado, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Francisca Alves: Donde dice que es nieta por línea paterna de José A. Alves y Antonia A. Machado, debe establecerse que lo es de José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Carlos Alves: Establecer también que el nombre y apellido de la abuela paterna es el de Antonia Coitiño Machado, y no Antonia Machado, como en dicha partida se expresa. Partida de nacimiento de Diamantina Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de nacimiento de José Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de nacimiento de Antonia Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de nacimiento de Juan Alves: Debe rectificarse como la anterior, y donde dice José A. Alves, debe decir José Antonio Alves. Partida de nacimiento de Isaura Alves: Donde dice que es nieta por línea paterna de José Alves y de Antonio Machado, debe decir que lo es de José Antonio Alves y de Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Anelino Alves: Debe rectificarse en la misma forma que la anterior, y, además, donde dice Venta Percíncula, debe decir Benita Percíncula. Partida de nacimiento de Ramona Eufelia Alves: Donde dice Benta Percíncula, debe decir Benita Percíncula, y donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Virgilio Alves: Donde dice Antonia Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Deolinda Alves: Igual rectificación que la anterior. Partida de nacimiento de Florencia Alves: Donde dice Antonia Coitiño Alves, debe decir Antonio Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Francisco Alves: Donde dice Antonia Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Joaquín Manuel Alves: Donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Edelmiro Alves: Donde dice Antonia Coitinho Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Cirino Alves: Donde dice Sirino, debe decir Cirino; donde el apellido del padre está Aibes, debe ponerse Alves, y donde dice Antonia Cuytiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Jesuino Alves: Debe decir José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado, en vez de José Antonio Alvarez y Anta. Coitiño. Partida parroquial del nacimiento de Juvenal Alves: Donde dice Anta. Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de María Joaquina Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida parroquial del nacimiento de Geraldina Alves: Donde dice Antonia Alves Coito, debe decir Antonia Coitiño Machado, y donde dice Geralda, debe decir Geraldina. Partida parroquial de nacimiento de Zeferina Alves: Donde dice Antonia Alves Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Manuel Alves: Donde dice Antonia Al Coytinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Florentino Alves: Donde dice Antonia Alves Coitinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Florisbella Alves: Donde dice Antonia Coitinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de defunción de Antonia Coitiño Machado: Debe ponerse dicho nombre, donde dice Antonia Machado Cotinho. Partida de defunción de Cirino Alves: Donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de defunción de Jesuino Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de matrimonio de Jesuino Alves: Donde dice José-A. Alves y Antonia A. Machado, debe decir, respectivamente, José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado. Partida de matrimonio de Geraldina Alves: Donde dice nacida el día veintitrés de Septiembre de mil ochocientos setenta y seis, debe decir que nació el día veintisiete de Septiembre de mil ochocientos setenta y uno. Partida de matrimonio de Manuel Alves y Edelmira Percíncula: Donde dice Antonia Coitinho de Alves, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de matrimonio de Juvenal Alves con Benta Percíncula: Donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado, y donde dice Benta Percíncula, debe decir Benita Percíncula. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 15 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.20-5476-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Blanzaco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5482-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Fernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5483-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Escarcella o Scarcella de Valla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5484-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Zanfini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5485-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Juan José Maraboto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5486-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5487-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5488-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5520-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Xandri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5489-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Calabria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5490-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Conde de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5491-v.ab.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que ha sido declarada incapaz doña Nicolasa Casales de Lorenzo, nombrándose para su curador al doctor Eduardo Lorenzo. — Canelones, Marzo 10 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5492-v.ab.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Federico Severiano Galvalisi, se ha presentado doña Vital Prudencia Weigel de Galvalisi, solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán a continuación: Partida de defunción del causante: Donde dice Federico Galbariyi, Cayetano Galbariyi y Luisa Mazuco, refiriéndose al causante y a sus padres, debe decir Federico Severiano Galvalisi, Cayetano Galvalisi y Luisa Mazzuco, respectivamente. Partida de matrimonio del causante con la que habla: En el encabezamiento, en el texto y en las firmas, donde dice Federico S. Galbalilli y Prudencia Vital Weigel, debe decir Federico Severiano Galvalisi y Vital Prudencia Weigel; y donde dice Cayetano Galbalilli, debe decir Cayetano Galvalisi. Partida de nacimiento de Esmeralda Galvalisi: En el encabezamiento, donde dice Galbalilli Esmeralda, debe decir Galvalisi Esmeralda; en el texto, donde dice Francisco S. Galbalilli, y en la firma Federico S. Galbalilli, refiriéndose al padre, debe decir Federico Severiano Galvalisi; además, en el texto, dice, por la madre Prudencia Vital Weigel; por el abuelo paterno Cayetano Galbalilli, y por la abuela materna María Adelia Vanvelthoren, debiendo decir Vital Prudencia Weigel, Cayetano Galvalisi y María Adelia Vanvelthoren, respectivamente. Partida de nacimiento de Armando Conrado Galvalisi: En el encabezamiento, donde dice Galbalilli Armando Conrado, debe decir Galvalisi Armando Conrado; en el texto, en la firma, donde dice Federico S. Galbalilli, debe decir Federico Severiano Galvalisi; la madre aparece como Prudencia Vital Weigel, debiendo decir Vital Prudencia Weigel; los abuelos paternos dice, por error, Cayetano Galbalilli y Luisa Mazzucco, en lugar de Cayetano Galvalisi y Luisa Mazzuco, y la abuela materna dice en su apellido Van Venthoven, en vez de Van Velthoren. Partida de nacimiento de Elida Galvalisi: En el encabezamiento, debe decir Galvalisi Elida, en vez de Galvalilli Elida; en el texto y en la firma, en lugar de Federico S. Galvalilli, debe decir Federico Severiano Galvalisi; el nombre de la madre debe corregirse, poniendo Vital Prudencia Weigel, en vez de Prudencia V. Weigel; el de los abuelos paternos poniendo Cayetano Galvalisi y Luisa Mazzuco, en lugar de Cayetano Galbalilli y de Luisa Mazzucco, y el de la abuela materna poniendo María Adelia Van Velthoren, en lugar de Mario O. Van Venthoven. Partida de nacimiento de Roberto Federico Galvalisi: En el encabezamiento, en lugar de Galvalilli, el apellido se pondrá Galvalisi; en el texto y en la firma, donde dice Prudencia Vital Weigel de Galvalilli y Prudencia W. de Galvalilli, debe decir Vital Prudencia Weigel de Galvalisi; en el texto donde dice Federico S. Galvalilli, refiriéndose al padre, Cayetano Galvalilli y Luisa Mazuco, por los abuelos paternos, y María Adelia Van Venthoren por la abuela materna, debe decir Federico Severiano Galvalisi, Cayetano Galvalisi, Luisa Mazzuco y María Adelia Van Velthoren, respectivamente. — Canelones, Marzo 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5493-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Orrego e Indalecia Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-5540-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amabilio y Bernardino Noguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-5539-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Consolación Inda de Bajes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5534-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Américo Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5533-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaías Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5531-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Pereira de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5532-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5543-v.ab.26.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la sexta sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, de los siguientes animales vacunos de esta marca: 3 vacas y 3 novillos de año y medio y 3 terneros orejanos, más un cuero de vaca de la misma marca. Dicha venta se hará al contado, y se decretó en el expediente caratulado "Mario Vidart Benítez, denuncia de ganado vacuno estacionado en su campo". — Quiebra Yugo, Marzo 13 de 1920. — Diego Rodríguez Tió.

Mz.20-5529-v.ab.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Melania Lugo contra la sucesión de Porfilio Tolosa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y por lotes separados, de cuatro solares de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, situados en el pueblo Victoria, de este Departamento, en la manzana número 23 (bis) 23, señalados con los números 2, 3, 4 y 5, y compuestos, los tres primeros, de 885 metros 45 decímetros cuadrados en conjunto, que, por estar unidos, se deslindan así: 25 metros 77 centímetros de frente al Noroeste a calle Pública; por el Nordeste, con el solar 5; por el Sudeste, con el solar número 12, y por el Sudoeste, con el solar número 1; y el solar número 5 se compone de 295 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a calle Pública, entre las de Colón y Vespucio, distando de esta última 38 metros 65 centímetros; por 34 metros 26 centímetros de fondo, y linda: por el Nordeste, con el solar número 6; por el Sudoeste, con el 4, y por el Sudeste, con el 12. Dichos solares han sido tasados: el número 2, en 88 pesos 54 centésimos; el número 3, en 177 pesos 09 centésimos; el número 4, en 73 pesos 78 centésimo, y el número 5, en 147 pesos 58 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-5524-v.ab.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupomé contra Julio Casterán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 106 de la vieja ciudad, tercera sección judicial de esta Capital, compuesto de 229 metros 9 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Este a la calle Pérez Castellanos, donde la puerta del edificio está designada con los números 1381 y 1383; 21 metros 35 centímetros en la línea del Norte, lindando con inmueble que fué de Juana Jiménez de Cadenas; 21 metros 47 centímetros en la del Sud, lindando con inmueble que fué de Rosendo Vázquez, y 10 metros 70 centímetros en la del Oeste, lindando con inmueble que fué de Juan Antonio Artagaveytia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-5525-v.ab.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Lorenzo Carro, se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, sita en San Juan, 2.a sección, compuesta de 12 hectáreas, 9.129 metros 17 decímetros y 50 centímetros, proindivisa con más campo de la sucesión, lindando, en junto: al Norte, sucesión Martí-Juan Landechea, y al Oeste, Alberto Casamagnaghi. La venta se efectuará sobre la base de 104 pesos 354 milésimos la hectárea, y el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.20-5527-v.ab.9.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Sucesión Ana María Machado", se hace saber que el día 12 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de la parte que les corresponde en dicha sucesión a los menores Amelia y Francisca Sales Fagúndez,

o sean dos once avas partes de un terreno, lo en él edificado y sus mejoras, situado en Minas de Corrales, 5.a sección de este Departamento, compuesto de 885 metros cuadrados, lindando: por el frente, al Sur y Oeste, con la calle Pública; al Oeste, con terrenos de la Compañía Minera de Cuñapirú; al Nordeste, con los de la sucesión de José Landro, y al Norte, con los de Servando Gil; tasado en 500 pesos. Se previene que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. — Rivera, Marzo 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.20-5535-v.ab.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Martínez Alvariza y Goyoaga, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el primero de los suscriptos. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1920. — Olegario Martínez Alvariza. — José Goyoaga.
Mz.20-5530-v.ab.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa calle Hocquart número 1907. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Vicente Fernández (hijo).
Mz.20-5538-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Cayetano Soler mi casa de comercio que en el ramo de despacho de pan y sus anexos tengo establecida en la calle San José número 909, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Zas.
Mz.20-5537-v.ab.15.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco, con fecha de hoy, hemos vendido al señor Esteban A. Comini nuestra casa de negocio que en el ramo de papelería, imprenta, encuadernación y anexos, denominada "Papelería Schmidt", tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio números 880 y 882, de esta Capital. Los que se consideren acreedores pueden presentar su cuenta, para ser reconocida, en casa del comprador, Avenida 18 de Julio número 936, dentro del término de ley; pasado cuyo término, sin que se hubieran presentado los acreedores, el comprador no oirá reclamo alguno. — Hijos de J. J. Schmidt. — J. J. Schmidt. — Eduardo Schmidt. — Bartolomé Zunino. — Esteban a Comini.
Mz.20-5528-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Julio de Vila Mattos, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de De León y Péndola Solari, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julio Péndola Solari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Julio Péndola Solari.
Mz.20-5521-v.ab.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he comprado al señor Juan Camesures un puesto de verdura situado en la calle Yaguarón número 1724. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Gumersindo Tresainos.
Mz.20-5496-v.ab.15.

Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos convenido la venta a la sociedad Gago y Lorenzo de todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el paraje Guaviyú, 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, teníamos establecida y giraba bajo la razón de S. A. Massari y Compañía. Los que se consideren con derechos a la misma deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término legal, para ser abonados. — Guaviyú, Departamento de Paysandú, Marzo 17 de 1920. — S. A. Massari y Cía.
Mz.20-5541-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Luis Mairano y José Caprile mi casa de comercio denominada "Restaurant D'Angelo", situada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 740. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Apeliano D'Angelo.
Mz.20-5495-v.ab.15.

Imprenta Nacional